

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2006
PLAN DE ESTUDIO 1993



**“REPERCUSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL
PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA
1996-2006”**

PARA OPTAR AL TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTADO POR
BARAHONA ALFARO, JUAN ALBERTO
GUTIERREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS
MEJIA GARCIA, CRISTY JAKELLINNE

DOCENTE DIRECTOR:
Dr. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES
ASESOR METODOLOGICO:
Lic. VICENTE SALVADOR IGLESIAS MEJIA.

ENERO 2007
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

VICERECTOR ACADEMICO
ING. JOAQUIM ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICERECTORA ACADEMICO
DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL INTERINA
LIC. AICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA
LIC. ELIZABETH MORENA NOCHES DE ALDANA

VICEDECANO
LIC. OSCAR MAUCICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIOS DE
GADUACION
LIC. BERTA ALICIA HERNANDEZ AGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO
DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES.

DEDICATORIA

JUANCARLOS GUTIERREZ MARTINEZ

“Dedico muy especialmente mi Trabajo de Graduación, a la persona que me dio la vida y me guió mis primeros pasos en la vida, siempre por el buen camino, para crecer y superarme; dedico el presente trabajo a JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ, mi padre terrenal, cuya partida al cielo y me dio fuerza para culminar con éxito mi carrera”

Gracias padre

INTRODUCCION

El presente documento constituye el informe final acerca de Investigación titulado: “REPERCUSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA 1996-2006”, como requisito académico para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

El propósito central del presente documento, es exponer de una manera sistemática los diversos elementos, pasos y procedimientos que definen y enfocan la implementación de la Reforma Agraria de 1980 en El Salvador, y las posteriores medidas gubernamentales para revertir dicho proceso.

La reforma agraria salvadoreña iniciada el 5 de marzo de 1980 en su desarrollo se encontró con una serie de obstáculos, comenzando con su objetivo central, el cual aunque nunca se escribió en papel todos lo sabían, detener el movimiento de insurgencia nacional, pudiéndose mencionar otros de ellos la mala administración de los recursos financieros de muchas cooperativas nacidas del sector reformado, así como la falta de una asesoría técnica y el aprovechamiento de las ganancias y la venta de bienes de la cooperativa como lo es de ganado y maquinaria por parte de sus dirigentes, para fines personales e individuales, además de la injerencia de los delegados del ISTA quienes de una manera u otra eran los que tomaban la mayor parte de buenas o malas decisiones dentro de la cooperativa.

Posteriormente en 1989, entra al poder ejecutivo un nuevo gobierno de derecha, por medio de una corriente de ideas consistentes en la no intervención del Estado en asuntos de economía nacional entre otras cosas pretendiendo desvincularse de la protección del que esta obligado a brindarles a las asociaciones cooperativas por mandato constitucional; en este caso las formadas con la reforma agraria, estos gobiernos desde un principio han desarrollado un plan de ajuste estructural el cual tiene como principal objetivo desarticular la producción latinoamericana para convertir a latinoamérica en un gran mercado que consuma productos extranjeros, que no hayan otro mercado para generar ganancias.

De tal manera que con el estudio realizado, hemos constatado efectivamente que con la insuficiente asesoría técnica por parte del gobierno a través de las instituciones encargadas de esta tarea, se obvió fortalecer pilares fundamentales que sostienen a la producción agrícola en los países desarrollados, para ilustrar el ejemplo, podemos mencionar, el fortalecimiento de las cooperativas, el otorgamiento de créditos privilegiados, así como de gozar de una protección especial ante las transnacionales.

Finalmente con nuestra investigación ponemos de manifiesto los efectos que ha causado dentro del Proceso de Reforma Agraria, los intereses marcados de la clase dominante de nuestro país, quienes han obligado al sector campesino a olvidarse totalmente de hacer producir la tierra y buscar nuevas formas de subsistencia.

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION.....	i
CAPITULO 1.	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA REFORMA AGRARIA COMO MEDIDA DISTRIBUTIVA DE LA RIQUEZA.....	1
1.1 Definición de reforma agraria.....	1
1.2 reseña histórica de la distribución de la tierra en el salvador.....	3
1.2.1 Época precolombina.....	3
1.2.2 Época de la conquista.....	4
1.2.3 Época colonial.....	5
1.2.4 Época de la independencia.....	6
1.2.5 estructura económica a partir de 1930.....	7
1.2.5.1 Primer proyecto de transformación agraria.....	9
1.2.5.2 Golpe de estado de 1979 al General Romero.....	11
1.2.5.3 Proceso de reforma agraria de 1980.	12
1.2.5.4 Situación de la tenencia de la tierra y los beneficiarios de la reforma agraria, después de la firma de los acuerdos de paz y la implementación del programa de transferencia de tierras a los desmovilizados.....	17

1.2.5.4.1	transferencia de tierras por vía de los acuerdos de paz.....	17
1.2.5.4.2	los campesinos sin tierras.....	20
1.2.6	Medidas contra reforma agraria.....	23
1.3	Las estrategias de los beneficiarios del sector reformado ante el abandono estatal.....	27
1.3.1.	Venta y arrendamiento de tierras.....	28
1.3.2	Semicolectivización, parcelación de las áreas colectivas y vías de capitalización.....	31
1.3.3	cambios en los sistemas de producción.....	32
1.3.4	articulación con empresarios privados.....	33
1.3.5	presencia directa en la comercialización, la agroindustria y el financiamiento de la producción.....	35

CAPITULO DOS

MARCO TEÓRICO Y DOCTRINARIO REFERENTE A LAS REPERCUSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA 1996-2006.	37
--	----

2.1 La Reforma Agraria Y La Tenencia De La Tierra.....	37
2.1.1 Generalidades De La Reforma Agraria.....	37
2.1.2 Breves Anotaciones Sobre La Tenencia De La tierra.....	42
2.1.3 La Propiedad Privada En Función Social En El Salvador.....	47

2.1.4	Definición De Asociación Cooperativa.....	57
2.1.5	De Las Asociaciones Cooperativas En General.....	61

CAPITULO TRES

ANALISIS DEL DERECHO COMPARADO SOBRE EL TEMA REPERCUSSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA 1996-2006.....	66
---	----

3.1 Reforma Agraria De Forma Estructural En América Latina	66
--	----

3.2 Caso De Cuba.....	66
-----------------------	----

3.2.1 Forma De Expropiación De La Tierra.....	67
---	----

3.2.2 Adjudicatarios.....	68
---------------------------	----

3.2.3 Deuda Agraria.....	69
--------------------------	----

3.3 Análisis Del Marco Jurídico Internacional.....	80
--	----

3.3.1 Instrumentos Jurídicos De Carácter Internacional, Relacionados Con La Justa Y Equitativa Distribución De La Tierra.....	80
---	----

3.3.1.1 Declaración Universal De Derechos Humanos.....	80
--	----

3.3.1.2 Carta De Punta Del Este, Uruguay 12 Al 14 De Abril De 1967.....	81
---	----

3.3.1.3 Recomendación No. 193 De La Organización Internacional Del Trabajo (O. I. T) “Sobre La Promoción De Las Cooperativas”.....	85
--	----

3.4 Análisis De La Base Sustantiva Que Da Origen Al Derecho A La Propiedad Rural Y Equitativa Distribución De La Tierra.....	87
--	----

3.4.1 Constitución De La República.....	88
---	----

3.4.2	Ley Especial De Asociaciones Agropecuarias.....	91
3.4.3	Primer Reglamento Regulador De Los Estatutos De Las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias De 1982.....	93
3.4.4	Ley General De Asociaciones Cooperativas.....	94
3.4.5	Análisis De Decretos 719 Y 747, También Conocidos Como Decretos Antireforma.....	95
3.4.5.1	Decreto “747”.....	95
3.4.5.1.1	Primera Fase.....	95
3.4.5.1.2	Segunda Fase.....	97
3.5.2	Decreto Legislativo 719.....	98
3.4.6	Influencia Del Tratado De Libre Comercio Con Estados Unidos De América En La Producción Agrícola.....	105
3.6.1	Los Granos Básicos.....	109
3.6.2	Las Hortalizas.....	111
3.6.3	Las Frutas.....	111
3.6.4	El Azúcar.....	112
3.6.5	Sobre La Producción Pecuaria.....	112
3.6.6	Sobre Los Lácteos.....	114
4.6.7	Sobre La Disponibilidad De Alimentos.....	114

CAPITULO CUATRO

PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1	Presentación De Resultados.....	117
-----	---------------------------------	-----

4.1.1 Características Socioeconómicas De La Cooperativa Santa Bárbara Asociación Cooperativa De Producción Agropecuaria.....	118
4.1.1.1 Ganadería.....	122
4.1.1.2 Pesca Artesanal.....	125
4.1.1.3 Crianza De Tilapias.....	127
4.1.1.4 Ecoturismo.....	129
4.1.2 Situación de la seguridad en la cooperativa.....	131
4.2 Procesamiento de la Información.....	132
4.3 Verificación de las hipótesis.....	132

CAPITULO CINCO

Conclusiones Y Recomendaciones.....	151
5.1 Conclusiones.....	156
5.2 Recomendaciones.....	156

BIBLIOGRAFIA.....	159
-------------------	-----

ANEXOS

INTRODUCCION

El presente documento constituye el informe final acerca de Investigación titulado: “REPERCUSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA 1996-2006”, como requisito académico para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

El propósito central del presente documento, es exponer de una manera sistemática los diversos elementos, pasos y procedimientos que definen y enfocan la implementación de la Reforma Agraria de 1980 en El Salvador, y las posteriores medidas gubernamentales para revertir dicho proceso.

La reforma agraria salvadoreña iniciada el 5 de marzo de 1980 en su desarrollo se encontró con una serie de obstáculos, comenzando con su objetivo central, el cual aunque nunca se escribió en papel todos lo sabían, detener el movimiento de insurgencia nacional, pudiéndose mencionar otros de ellos la mala administración de los recursos financieros de muchas cooperativas nacidas del sector reformado, así como la falta de una asesoría técnica y el aprovechamiento de las ganancias y la venta de bienes de la cooperativa como lo es de ganado y maquinaria por parte de sus dirigentes, para fines personales e individuales, además de la injerencia de los delegados del ISTA quienes de una manera u otra eran los que tomaban la mayor parte de buenas o malas decisiones dentro de la cooperativa.

Posteriormente en 1989, entra al poder ejecutivo un nuevo gobierno de derecha, por medio de una corriente de ideas consistentes en la no intervención del Estado en asuntos de economía nacional entre otras cosas pretendiendo desvincularse de la protección del que esta obligado a brindarles a las asociaciones cooperativas por mandato constitucional; en este caso las formadas con la reforma agraria, estos gobiernos desde un principio han desarrollado un plan de ajuste estructural el cual tiene como principal objetivo desarticular la producción latinoamericana para convertir a latinoamérica en un gran mercado que consuma productos extranjeros, que no hayan otro mercado para generar ganancias.

De tal manera que con el estudio realizado, hemos constatado efectivamente que con la insuficiente asesoría técnica por parte del gobierno a través de las instituciones encargadas de esta tarea, se obvió fortalecer pilares fundamentales que sostienen a la producción agrícola en los países desarrollados, para ilustrar el ejemplo, podemos mencionar, el fortalecimiento de las cooperativas, el otorgamiento de créditos privilegiados, así como de gozar de una protección especial ante las transnacionales.

Finalmente con nuestra investigación ponemos de manifiesto los efectos que ha causado dentro del Proceso de Reforma Agraria, los intereses marcados de la clase dominante de nuestro país, quienes han obligado al sector campesino a olvidarse totalmente de hacer producir la tierra y buscar nuevas formas de subsistencia.

CAPITULO UNO.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA REFORMA AGRARIA COMO MEDIDA DISTRIBUTIVA DE LA RIQUEZA.

1. DEFINICION DE REFORMA AGRARIA:

Para entender de una mejor manera el presente estudio se hace necesario conceptualizar lo que a través de la historia se ha conocido como reforma agraria:

- a) Una manera de considerarla es como lo señala la Sociedad Nacional de Agricultura Chilena que indica que la Reforma Agraria, consiste en adoptar medidas que fomenten la producción y que alienten los productores, que demuestren capacidad para mejorar su rendimiento, perfeccionar cultivos, uno de cuyos instrumentos fundamentales debe ser régimen tributario con instrumentos de inversión de beneficio para las tierras mejor cultivadas.¹
- b) Reforma Agraria es la que la concibe como la mecanización de la agricultura.²
- c) La Reforma Agraria es el establecimiento de distritos de riego.³
- d) Reforma Agraria. Como su nombre indica, es la modificación de la distribución y de la explotación de la tierra, a efecto tanto de impedir la subsistencia de predios improductivos como de favorecer a las clases desposeídas, limitando la propiedad excesiva de los terratenientes.⁴

¹ Sociedad Nacional de Agricultura, Situación Económica y Social de la Agricultura Chilena, Santiago 1955

² Menjivar, Rafael. Reforma Agraria. San Salvador 1969. Pag.49

³ Ibid. Pag. 49

⁴ Ibid. Pag. 49

- e) La Reforma Agraria Integral, está orientada a la excesiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencias y explotación de la tierra, donde así se requiera, con miras a sustituir el régimen latifundista y minifundista por un sistema justo de propiedad; de tal manera que mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituye para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y su dignidad.⁵
- f) La transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de su población al desarrollo económico social y político de la nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra; basada en la equitativa distribución de la misma la adecuada organización del crédito y asistencia integral para los productos del campo a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y su dignidad.⁶
- g) Reforma Agraria: consiste en la acción pública tendiente a modificar el régimen legal institucional agrario, a fin de lograr con ello el cambio de la estructura agraria, eliminando los latifundios y los minifundios, perfeccionando los regímenes de tenencia de la tierra y la organización administrativa agrícola en todo lo referente a la construcción de obras y prestación de servicios, a fin de lograr mejores condiciones de vida y de trabajo de la comunidad rural.⁷

⁵ Osorio, Manuel, Diccionario Jurídico. Pag.349

⁶ Alianza para el Progreso 1961, Documentos de la Carta de Punta del Este

⁷ Artículo 2 Decreto No. 153, Ley Básica de la Reforma Agraria de El Salvador.

De las definiciones anteriormente citadas se desprenden dos posiciones teóricas; la primera, que se limita a efectuar cambios a la forma de explotación de la tierra o bien ha proporcionar tierras muy poco o no explotadas creadas, creando asentamientos, con el fin de lograr un aparente beneficio del campesino y una mayor producción y una productividad, sin modificar la estructura económica; la segunda teoría establece cambios en la estructura, es decir, la posesión de la tierra. Estas medidas se han implementado en El Salvador, motivadas por el empuje y descontento de los campesinos que se muestran en desacuerdo por la injusticia económica, política y social.

En tal sentido una Reforma Agraria integral, constituye la convergencia por medio de la cual las grandes masas de campesinos, son beneficiados con la entrega de tierras por parte del gobierno, quien deberá mantener una constante asesoría, mas no injerencia directa para que estas unidades productivas constituyan el motor por el cual la economía de un país pueda salir del letargo en la que se encuentra, haciendo que el desarrollo y las mejores condiciones de vida lleguen hasta los sectores históricamente olvidados

1.2. RESEÑA HISTORICA DE LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA EN EL SALVADOR.

De tal manera que después de definir de una forma integral el concepto de reforma agraria, analizaremos la forma en que se llevo a cabo en El Salvador y el tipo de apoyo que recibieron los beneficiarios de este proceso de parte del gobierno, para determinar si este fue suficiente o no.

Para una mejor comprensión del acaecimiento de sucesos referente a la distribución del factor tierra en El Salvador, se analizará este haciendo una partición de la historia de la siguiente forma:

1.2.1 EPOCA PRECOLOMBINA

La riqueza nuestra que radica en la tierra y lo que ella produce, ha tenido diversas estructuras, haciendo una breve remembranza histórica, partiendo de la época precolonizadora, vemos que las tribus que ocupaban nuestro territorio, teniendo un conocimiento muy avanzado en la agricultura, se relacionaban tan estrechamente que se consideraba la tierra y el hombre como una sola cosa. La propiedad privado o individual para los indios no tenía ninguna relevancia, ya que ellos poseían sus tierras comunales y reconocían el derecho de la accesión.⁸

El Cápulli, la mas antigua forma de organización territorial y de su unidad básica de asentamiento, en donde a la familia se le asignaba una parcela de tierra en condiciones estables, ya que la tierra que esta daba no era de nadie y los frutos que esta daba se repartían gratuitamente entre todos; el Clan reconocía además como tierra comunal los territorios para la caza y la pesca, así como las expansiones futuras. Esta forma de tenencia fue alterada por la conquista española.⁹

⁸ Montoya, Aquiles, Agro Salvadoreño antes y después de la Reforma Agraria. Dirección de Investigación Económica y Social. Año II, junio 1951. Pag. 29

⁹ Ibid. Pag. 30

1.2.2 EPOCA DE LA CONQUISTA.

Los reyes españoles le solicitaron al Papa Alejandro VI que todas las tierras conquistadas fueran del señorío que ejercía la corona por derecho de conquista. La conquista fue fundamentalmente una usurpación, ya que abolía toda clase de derecho de propiedad de los nativos sobre sus tierras, y todo derecho sobre esta era concedido directa o indirectamente por el Rey. Los capitanes de la conquista repartían tierra en nombre y con autorización del monarca a los soldados, quedando pendiente que se les otorgara la plena propiedad de parte del Rey, quien las concedía si era en beneficio a sus intereses. Las tierras concedidas a los conquistadores fueron los primeros latifundios comunales, ya que el Rey no sabía la cantidad de tierra que les había proporcionado, este fue un periodo en el cual se obtenían tierras en abundancia que originaron grandes riquezas, ya que también se obtenían las fuerzas de trabajo forzoso de los indios; partiendo de esta situación, la monarquía aplicó un nuevo principio “la tierra como fuentes de ingresos para las cajas rurales bajo el procedimiento de la composición de tierras”.¹⁰

1.2.3 EPOCA COLONIAL.

Medio siglo después este principio dio origen a la reclamación de tierra por parte de la corona, dictando ordenes que estipulaban que todos los propietarios tenían que presentar sus títulos para comprobar que las propiedades tenían la misma extensión que mencionaban los títulos cuando

¹⁰ Rubel, Raúl. El problema Agrario en El Salvador: Nota sobre una Economía Agraria Polarizada. Dirección de Investigación Económica y Social. Año II, junio 1951. Pag. 21

discrepaban en las medidas, la diferencia se pagaba en dinero en concepto de “composición”, siempre y cuando el Rey aceptara en caso contrario se tenía que devolver para que el Rey dispusiera de ella.

En noviembre de 1591, con el principio de composición de tierra se emiten dos reales cédulas; en la primera se ordenan que todas las tierras usurpadas serían recuperadas por el Rey no ofreciendo ninguna oportunidad de retenerlas; en la segunda cédula se permite entrar en arreglo con los usurpadores, consolidando de esta forma la propiedad, dejando al indio sin tierra. Con las nuevas leyes de indios, los indígenas comenzaron a vivir en pueblos y tenían que dar tributo al Rey, por lo que la monarquía estableció que los pueblos deberían tener más tierras para la siembra, pastoreo y otros menesteres, en esta etapa la hacienda fue la principal forma de propiedad privada, dejando en menos importancia la estancia; la propiedad de los indios era comunal, la corona creó los propios que eran tierras rústicas propiedad de las municipales; además de las tierras comunales se les asignó a los indios tierras que recibían el nombre de ejidos, que era la tierra indispensable de uso común en los alrededores de los pueblos en donde recolectaban leña, y principalmente se usaban para pastoreo de animales, que se distinguían de las otras tierras comunes para labranza. La Corona donó a la iglesia grandes extensiones de tierra que sirvieron a las parroquias, conventos y monasterios. Las tierras que eran propiedad del Rey, y que no eran asignadas en las encomiendas, no podían ser usurpadas y recibieron el nombre de realengas, así tenemos que a finales de la Colonia, la propiedad agrícola se delimitó así:

Propiedad Privada: Hacienda y Estancias.

Propiedad Colectiva: Realengas, Ejidos, Eclesiásticas y Tierras Comunales.¹¹

1.2.4 EPOCA DE LA INDEPENDENCIA.

La expropiación de la tierra, a los indígenas campesinas se inicio en la colonia, y se vio fomentado por la necesidad de intensificar la producción del añil, debido a su gran demanda mundial, por lo que se procedió a concentrar grandes extensiones de tierra, que se dedicaron exclusivamente al cultivo de Xiquilete, que era la planta que al procesarla se extraía el añil, alcanzando su gran auge de explotación en el siglo XVIII y parte del siglo XIX, se consumo con la incorporación del café al mercado, situación que creo descontente entre los criollos y la corona ya que estos querían la tierra y el mercado para sus propios intereses, por lo que aprovecharon los levantamientos esporádicos de los indígenas, en contra de la dominación impuesta por la monarquía, logrando los criollos el apoyo de estos para la independencia, en 1821 en los albores de la independencia, en 1833 el líder campesino ANASTACIO AQUINO, se sublevó por no estar conforme con la explotación del campesino y por las continuas levadas de los jóvenes campesinos para los ejércitos.

En 1881-1882, se emiten las leyes de extinción de tierras comunales y los ejidos, a las que siguen las leyes contra la vagancia y la creación de la policía rural a partir de la emisión de esta ley ya no hay tierra comunales y se implemento las tierras en forma de propiedad privada, la ambición de la clase dominante hizo que las mejores tierras fueran a dar a manos de los detentadores del poder económico y político. La concentración de estas tierras en pocas manos da origen a la acumulación originaria de capital y a la

¹¹ Rivera, Ana Miriam. Parcelación de la Propiedad Asociativa en la Reforma Agraria. Universidad de El Salvador. Pag. 2 - 4.

oligarquía terrateniente, y quien designa lo económico, político, social, realizando así lo que algunos autores han dado en llamar una reforma agraria.¹²

1.2.5 ESTRUCTURA ECONOMICA A PARTIR DE 1930.

(Situación de la distribución del factor tierra antes del proceso de Reforma Agraria)

La injusta distribución de la tierra, la herencia dejada por los colonizadores y los efectos de la secesión económica del capitalismo, dio origen en 1932 a otro levantamiento campesino en aquel entonces el presidente era el General Maximiliano Hernández Martínez, la rebelión tomo la forma de ataque concertado de campesinos armados casi todos de machete, donde se calcula que murieron de veinte mil a treinta mil campesinos a sangre fría.

Esa estructura se mantuvo hasta el 5 de marzo de 1980, no obstante de haber sido calificada por los Estados Unidos como injusta, propiciadora de malestares económicos y sociales para el campesino y que con el desarrollo de la industria textilera y la cuota de azúcar asignada a nuestro país, por el boicot económico impuesto por Estados Unidos a Cuba, los terratenientes cafetaleros ya habían diversificado los cultivos de cañas de azúcar y al cultivo de algodón obligados de alguna medida a tomar la diversificación de cultivo por la caída devastadora del precio del café, por la secesión económica de Estados Unidos y Europa, como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, llegando a pagarse la libra de café a 18 centavos en 1931, la mitad del precio pagado en 1928 que fue ha treinta y nueve centavos. Algunos terratenientes de mentalidad progresista, aprovecharon el avance técnico del momento, y dispusieron dedicarse a la industria.

¹² Ibid. Pag. 5 – 8.

En 1950 el presidente Osorio, creó el Instituto de Colonización Rural, "ICR", para la compra de tierra que lotificadas se venderían a los campesinos.

En 1960 en la reunión de Punta del Este se crea la Alianza Para el Progreso y se propuso como condición para el desarrollo, la realización de una Reforma Agraria para El Salvador, pero en la década de los 60, aun se tildaba como una idea comunista, y era hasta peligroso hablar de ello.

Debido a la convulsión existente en el campo y las diferencias existentes entre los industriales nacionales con los Hondureños se desarrolla la Guerra de las Cien horas; lo que propicio en 1970, que la Asamblea Legislativa a través de una fracción opositora realizara un primer congreso de la Reforma Agraria, lo que trajo como resultado malestar entre estos diputados y la oligarquía terratenientes, no obstante siendo posible hablar de Reforma Agraria en nuestro medio, se fue tomando como alternativa a la crisis del desarrollo nacional por varios sectores de nuestro país. En este mismo año se crean distritos de riego y avenamiento, con cierto grado de intervención en algunas propiedades como Zapotitán. Y así en 1973 se realiza en el Estado Mayor del Ejército Nacional, el primer seminario de Reforma Agraria para oficiales de la Fuerza Armada con miras a la implementación de estas medidas, a tal grado que el Coronel Arturo Armando Molina, en su campaña electoral, propuso como parte de su plan de gobierno una Reforma Agraria irreversible de la cual no daría un paso atrás, talvez porque teniendo frescas las ideas del seminario en contraria eco en el interior de La Fuerza Armada. En este año se promulga la Ley Forestal, que regula aspectos de la tierra con vocación agrícola de uso forestal, además se aprobó a mediados de 1975 la creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria "ISTA", en sustitución del Instituto de Colonización Rural, lo que causó gran contrariedad al interior de la oligarquía terrateniente que dispuso aliarse a la burguesía y la pequeña y mediana

empresa por lo que no se concretizaron las ideas de implantación de la Reforma Agraria; sin embargo el 29 de junio de 1976 se aprobó el primer proyecto de Transformación Agraria, cuando estaba por asignarse el candidato oficial para las próximas elecciones, por lo que no se hizo esperar la reacción de los dueños de los medios de producción quienes habían concertado una alianza apoyados por un sector de las fuerzas armadas; pero al darse cuenta que la decisión era determinante, algunos vendieron sus tierras al ISTA y otros crearon la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas “COFINTA”, entidad que lotificaría y comercializaría las tierras adquiridas con los campesinos, realizando jugosos negocios amparados en el decreto ejecutivo No. 2 de la Ley Especial de Parcelaciones Comerciales, de fecha 5 de enero de 1976.¹³

1.2.5.1 PRIMER PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

Como se ha dicho, el 29 de junio de 1976, el primer órgano del Estado aprueba el decreto número 31, que contiene el primer proyecto de Transformación Agraria, siendo de tipo regional y se ubica en los municipios de Jiquilisco, Osatlan, Usulután, Santa Maria, Ereguayquin, Concepción Batres y Juquaran en el departamento de Usulután; y en el Transito, San Miguel y Chirilagua en el departamento de San Miguel. El proyecto establecía ciertos límites en la tenencia de la tierra, como máximo permitía 35 hectáreas y como mínimo 3 hectáreas. El mecanismo de implantación sería a través de la expropiación. La implantación del Proyecto de la Transformación Agraria, estaría a cargo del ISTA institución que fuera creada el 26 de junio de 1975. Debido a la férrea oposición de los terratenientes, hacia las medidas propuestas por el régimen de Molina que chocaba sus intereses, este para

¹³ Ibid. Pag. 4 – 5.

suavizar la situación sostenía que el proyecto de Transformación Agraria era un seguro de vida para ellos y para sus hijos, sin embargo no fue entendido así.¹⁴

El 19 de octubre de 1976, la Asamblea Legislativa aprueba el Decreto No. 123 que contiene reformas a la Ley de Creación del ISTA, así como otras que beneficiaban a la oligarquía, ya que se reformaba además el primer proyecto de Transformación Agraria, con estas disposiciones legales se dejó sin efecto las que lesionaban los intereses económicos y políticos de los terratenientes, para el caso, se daba un nuevo significado al concepto **función social** por lo cual ya serían muy pocos los predios que no realizaran esa función; se regula además que las propiedades que serán afectadas serán las del Estado y las que no cumplan redefinida función social; también se establecía que el precio de las tierras sería su valor real, y no el declarado para fines fiscales y de registro.

A través de estas medidas quedó demostrado el poderío real de la oligarquía, que además de poseer los medios de producción manejan el poder político, social y cultural.

1.2.5.2. GOLPE DE ESTADO DE 1979 AL GENERAL ROMERO.

A la llegada al poder gubernamental, el que fuera ministro de defensa y seguridad pública, se agudiza la represión, debido al gran descontento popular demostrado por la caótica situación que había heredado del régimen anterior; la situación conflictiva se acrecienta y la reacción por parte del General Romero, quien tomara la presidencia en junio de 1977 no se hizo esperar; se agudizó la persecución sindical; y dada la insostenible efervescencia social a raíz de la

¹⁴ Ibid. Pag. 8.

crisis económica y política afrontada por los campesinos y en general la clase trabajadora, y sumado a esto el surgimiento de grupos de ideas de tipo radical, que proponían un cambio estructural que diera fin a la injusta distribución de la riqueza, es que la clase gobernante se anticipa a un posible apoyo popular por la clase trabajadora a los que proponían ese cambio radical, es que el 15 de octubre de 1979, un grupo de jóvenes oficiales de la Fuerza Armada, dan el inevitable golpe de estado al General Carlos Humberto Romero e instauran un gobierno de facto, conformando para ello, con un grupo de civiles profesionales progresista, una primera Junta Revolucionaria de Gobierno, la que de ese momento se tomo el reto de regir los destinos de nuestro convulsionado país, teniendo como primero misión restaurar el orden jurídico, político y social a través de cambios en la estructura económica, tomando como base la proclama de la Fuerza Armada, en la que se plasmaba el grado de conciencia que la institución tenía de la injusticia y antigua estructura económica; y convencido que ello generaba el caos económico social decidieron hacer los cambios necesarios por medio de decretos ley que contenían medidas con las cuales pretendían solventar la critica situacional dejada por los regímenes anteriores, es así como se da origen a una serie de decretos cuyo objetivos principales fue lograr la armonía, el bienestar social y el progreso; en aras de esa difícil misión, el 7 de diciembre de 1979 la primera Junta Revolucionaria de Gobierno emite el decreto No. 43 con el cual se congelaba la transferencia de tierras, tendiendo este efecto retroactivo al 15 de octubre del mismo año, con el cual se estaría materializando el programa de emergencia adoptado con la proclama de la Fuerza Armada, con miras de lograr una distribución equitativa de la riqueza nacional; dando inicio a un proceso de reformas económicas, y no hablando como en 1976 de una Transformación Agraria, sino de una Reforma Agraria.¹⁵

¹⁵ Ibid. Pag. 10-12

1.2.5.3 PROCESO DE REFORMA AGRARIA DE 1980.

(Situación de la distribución del factor tierra durante el proceso de Reforma Agraria)

El 5 de febrero de 1980, se emite el decreto 114 que es una ampliación del decreto No.1 del 15 de octubre de 1979. Da la base para proceder a la Reforma Agraria, donde se establece además, la expropiación como medida interventora, de esta forma se da inicio a una nueva estructura de tenencia de la tierra, pues al intervenir las propiedades de los terratenientes con el auxilio de la Fuerza Armada, estas eran asignadas materialmente a las asociaciones cooperativas que al efecto se crearon.

A principios de enero de 1980 presentan sus renuncian los civiles de la primera Junta Revolucionaria de Gobierno, ya que sabían que era imposible la instauración de verdaderas reformas, por lo que también se agudiza la represión, lo que origino en su interior conflictos de poder, por las diferentes tendencias de la Fuerza Armada.

Fue la segunda Junta, conformada por el sector del Partido Demócrata Cristiano la que prosiguió con la implementación de la reforma especialmente la del agro salvadoreño.

El 5 de marzo de 1980, se promulgo el decreto 153, que contiene la Ley Básica de la Reforma Agraria, en esa misma fecha se emite el decreto 154 que establece la primera fase de la reforma agraria la que comprende la expropiación sin tramite alguno de los inmuebles rústicos que en su extensión superficial excedan a las quinientas hectáreas ya sea en un solo cuerpo o en la suma de varias propiedades que le pertenezcan a una sola persona natural o jurídica, siendo de aplicación en todo el territorio nacional; la intervención se

hizo de hecho el día 5 de marzo de 1980 por la Fuerza Armada y para apoyar esa medida se aprobó el estado de sitio con el decreto No. 155 que al parecer tenía como finalidad evitar la oposición de los terratenientes, tal como ocurrió en 1976.

Con el decreto No. 153 que es el procedimiento de la Reforma Agraria se deroga el decreto No. 43 que congela la transferencia de tierras y sentaba las bases del proceso, porque es a través de esta Ley Básica de la Reforma Agraria que se considera, se implemente los instrumentos legales de la política contenida como base en el derogado decreto.

También define el decreto No. 153 lo que para la Ley se entenderá como Reforma Agraria; desarrolla además una definición de lo que debe entenderse función social de la propiedad, y se traduce a la explotación directa del propietario de las tierras, que no exceden de los límites del derecho de reserva, que dicho sea de paso esa extensión fue modificada posteriormente por la Constitución de la República de 1983; esa explotación debe rendir un mínimo de producción y de productividad, de acuerdo a los planes del estado, protegiendo y conservando los recursos naturales y respetando las leyes laborales. Se establece la administración mediante el sistema de cogestión; se respeta la aplicación de las leyes de riego y avenamiento y forestal, en las propiedades protegidas con estos fines, aun cuando estas son afectadas por el proceso de Reforma Agraria, lo que significa que los asignatarios deberán proseguir y fomentar las medidas establecidas por las leyes antes enunciadas en las porciones en las que han sido aplicadas y que forman parte de las tierras que les han sido transferidas.

Como complemento del decreto No. 154 que establece la intervención de las propiedades que excedan de las quinientas hectáreas, que es la fase uno de

la Reforma Agraria; y siendo el proceso desarrollado con el decreto No. 153 de la Ley Básica; se emite el decreto 222 por el que dada algunas dificultades de implementación, se establece expropiar animales y maquinarias, que en forma permanente sirvieron en la explotación a las tierras ya expropiadas. Según datos recabados hasta septiembre de 1980 se intervinieron 270 propiedades que totalizaron un área de 211.108 hectáreas, que fueron asignadas a cooperativas recién formadas.

Se establece la administración mediante el sistema de cogestión, entre el Estado por medio del ISTA, y las asociaciones cooperativas para mientras se capacitaban en la administración a los asignatarios.

La intervención de las propiedades que excedían a las 500 hectáreas no afectaban mucho a los terratenientes cafetaleros ya que se les dejaba una finca a veces intacta sin intervención o a veces poco se cortaba en su extensión, por retenerlas a través del derecho de reserva, de ahí que no se ha implementado la fase II de la Reforma Agraria que es por disposición Constitucional, las que excedan de 245 hectáreas porque este cultivo se realiza en propiedades que exceden esa extensión; lo que afectaría a los cafetaleros que actualmente han encontrado la protección de sus intereses en el gobierno de ARENA. En abril de 1980 se emite el decreto 207 por la Segunda Junta Revolucionaria de Gobierno, con la cual se afecta tierra que no son explotadas directamente por sus propietarios, que se conoce como la fase III de la Reforma Agraria, que según datos consultados al Ministerio de Agricultura y Ganadería, se expropiaron 25.448 hectáreas.

La aplicación de la reforma agraria en El Salvador en marzo de 1980 tuvo un impacto importante en el proceso político por el que se atravesaba. Cabe recordar que los inicios de la década de los ochenta se caracterizan por una

profunda crisis económica y un alto grado de conflictividad social. En este contexto la aplicación de la reforma agraria -si bien se consideraba una necesidad histórica- se había articulado a un esquema contrainsurgente orientado a socavar las bases del creciente movimiento revolucionario.

La reforma agraria impulsada desde el proyecto político económico de la Junta Militar Demócrata Cristiana y apoyada por la administración norteamericana, establecería tres fases: la primera (decretos 153 y 154) posibilitó la afectación de las propiedades de 500 hectáreas y más, y promovió la conformación de cooperativas agrícolas como eje fundamental de la organización de la producción y de la transformación de la agricultura. La segunda fase suponía la afectación de las propiedades de 150 a 500 hectáreas, pero con la modificación de la Constitución Política de 1983 se estableció el límite de la propiedad de la tierra en 245 hectáreas y en esencia esta fase fue eliminada. La tercera fase (decreto 207) consistía en propiciar el acceso a la tierra al campesino arrendatario hasta siete hectáreas.

Los alcances de la reforma agraria después de más de una década muestran un área afectada de tierras de 290,645 hectáreas, de las cuales 197,373.7 hectáreas (67.9%) corresponden a las tierras intervenidas por el decreto 154. Las tierras afectadas por el decreto 207 alcanzan las 70,622.2 hectáreas (24.3%), otras tierras comprendidas en los decretos 842 (propiedades del Estado) representan el 5.9% y las del decreto 839 (compra y venta voluntaria de tierras) llegan al 1.9%. Como se podrá notar, la parte más importante de la reforma agraria está relacionada con el decreto 154, que permitió la formación de cooperativas agrícolas, las cuales a su vez presentaron muchas dificultades durante estos años.

El número de beneficiarios directos de la reforma agraria son un total de 81,799, los cuales hacen una población beneficiaria total de 472,496. De estos la mayor parte se encuentra en las tierras afectadas por la fase tres (decreto 207), con un 56.4% (46,107 beneficiarios directos, 281,252 de población beneficiaria); en segundo lugar están los beneficiados por los decretos 154 y 842 (cooperativas agrícolas) con un 40.4%, y por último los beneficiarios con la compra voluntaria de tierras del decreto 839, que son tan sólo un 3.2%.

Ciertamente la reforma agraria muestra unos alcances limitados en relación al número de beneficiarios y al nivel de tierras afectadas, pero esto no significa que no haya un aporte importante al proceso de transformación del agro salvadoreño. La reforma agraria se desarrolla en la actualidad en cerca del 20% de la tierra agrícola del país; el área de las cooperativas representa en torno al 14% de la tierra agrícola. En general es necesario redimensionar el papel de las cooperativas y las pequeñas unidades productoras conformadas a partir de la reforma agraria, a fin de que puedan contribuir al proceso de transformación y desarrollo de la agricultura en El Salvador.

De esta manera se modifica la tenencia de la tierra con lo que se pretendió distribuir más equitativamente la riqueza nacional.

1.2.5.4 SITUACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA, DESPUES DE LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS A LOS DESMOVILIZADOS.

1.2.5.4.1 TRANSFERENCIA DE TIERRAS POR VÍA DE LOS ACUERDOS DE PAZ

Los Acuerdos de Paz firmados entre el gobierno y el FMLN en enero de 1992 posibilitaron la solución de un conflicto armado que duró más de doce años. Uno de los componentes fundamentales de la negociación estaba relacionado con la transferencia de tierras, la cual permitía establecer un nuevo mecanismo de traslado de tierras a una población constituida por excombatientes de ambos bandos, así como a una población de refugiados, desplazados, que se asentaron en distintas tierras para poder sobrevivir en el contexto de la crisis y la guerra. En su conjunto la población beneficiaria de este proceso es cerca de 47,500 personas (7,500 FMLN, 15,000 FAES y 25,000 tenedores).

Los acuerdos de paz en esta materia establecían la transferencia de tierras entre 122.5 mil y 165.9 mil hectáreas⁹. Esta cantidad de tierras representa cerca del 10% de la tierra agrícola del país. Ciertamente las diferencias de calidad del suelo en las zonas ex-conflictivas son muy grandes, presentándose áreas de tierras de una calidad muy baja y en condiciones poco aptas para la agricultura (pendientes pronunciadas, tierras forestales no aptas para la agricultura, altamente erosionadas, etc.). Los departamentos de Morazán y Chalatenango especialmente, que fueron escenarios importantes de la guerra, presentan proporciones reducidas de tierras para uso agrícola, debido a que la mayor parte de ellas están ubicadas en clases de suelo de baja calidad.

El cumplimiento de los acuerdos de paz en esta materia está muy retrasado, debido a las dificultades y trabas que el gobierno y su marco institucional han creado a lo largo de estos años. Ciertamente la voluntad del gobierno para facilitar el proceso de transferencia ha sido mínima.

Según informes del FMLN, a febrero de 1994 se habían escriturado 203 (12.7%) de las 1604 propiedades demandadas y habían sido beneficiados 2,085 ex- combatientes (27.8%) de los 7,500 y 3,451 (13.8%) de los 25,000 tenedores. En cuanto a las tierras transferidas, se considera en este informe que 24,466.86 manzanas fueron escrituradas, existen 5,604.3 manzanas con promesa de venta y 31,240.26 negociadas, los cuales hacen un total de 61,311.42 manzanas que representarían el 22.4% del total de tierras a transferir, que según otros acuerdos ascienden a 237,500 manzanas (162,500 mz de tierras para ex- combatientes del FMLN y tenedores y 75,000 mz para ex-combatientes de la Fuerza Armada). A su vez este total de tierras escrituradas, negociadas o con promesa de venta representaría el 37.7% de las tierras que serían transferidas a ex- combatientes del FMLN y los tenedores actuales¹⁰.

Un informe de actividades del Banco de Tierras de julio de 1994 mostraba que en el marco de transferencia de tierras se han entregado 37,765 manzanas a 9,909 beneficiarios, en 389 propiedades, las cuales tienen un costo total de 279 millones de colones.

Informes recientes, de la Misión de Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL) al 30 de junio de 1995, señalan que 23,784 beneficiarios habían recibido sus propiedades, lo cual equivale a un avance del 59%. El universo total de personas que tendrían que recibir sus tierras es de 39,892. El total de manzanas de tierra entregadas a junio asciende a 94,867. Se considera

además que existen muchas dificultades para que el Programa de Transferencia de Tierras se cumpla totalmente en el mes de octubre, según la última recalendarización establecida.

Según los acuerdos de paz existen adicionalmente otras tierras a ser transferidas por el gobierno, como son:

- a. Las tierras excedentes a las 245 hectáreas, las cuales se calculaban en 1992 en una magnitud superior a las 13,000 hectáreas. La Alianza Democrática Campesina, en carta enviada al Presidente Cristiani en marzo de 1994, anexaba un listado de propiedades excedentes de las 245 hectáreas, cuya extensión era superior a las 6,000 hectáreas. En respuesta, el Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) trató de demostrar que dichas propiedades fueron negociadas anteriormente o están en trámite de negociación, pero no menciona en absoluto si existen o no tierras excedentes de 245 hectáreas. Es muy probable que durante la gestión del gobierno se haya ocultado esta situación y se haya promovido la venta de los excedentes antes de poder aplicar la ley de expropiación.
- b. Las tierras ofertadas al Banco de Tierras, que eran cerca de las 12,000 hectáreas. Dado que el Banco de Tierras asumió una de las funciones que tenía FINATA, que era la de compra y venta voluntaria de tierras según el decreto 839, no existe información accesible para identificar la capacidad de compra y venta desarrollada durante su primer año; posteriormente, esta institución se responsabilizó de la transferencia de tierras bajo los Acuerdos de Paz.
- c. Las tierras que fueron ocupadas por las organizaciones campesinas entre 1990-91, cuya transferencia se pactó en el acuerdo del 3 de julio de 1991 entre la Fuerza Armada, el Ministerio de Agricultura y la Alianza

Democrática Campesina (ADC), consideraba la cantidad de 48 propiedades cuya dimensión aproximada es de 18,483 manzanas.

- d. Las tierras del Estado, las cuales pudieran ser de aproximadamente 40,000 hectáreas.

En general, a pesar de que el mecanismo de compra-venta de tierras es el que se definió en los Acuerdos de Paz, en base al precio de mercado, *el gobierno sigue presentando una gran lentitud por asumir la responsabilidad de estabilizar la problemática del acceso a la tierra por la vía de la transferencia y compra-venta*. El Banco de Tierras sigue mostrando su inoperancia, mientras la comunidad internacional y los beneficiarios están presionando hacia una solución rápida a estos acuerdos. En todo caso, el problema de la tierra en El Salvador es un aspecto a resolver y el Estado es uno de los agentes fundamentales que puede promover los procesos que permitan el acceso a la mayoría de la población a este recurso tan importante para la estabilidad y el desarrollo del país.

1.2.5.4.2 LOS CAMPESINOS SIN TIERRAS

La determinación exacta de los campesinos sin tierras ha sido siempre un aspecto muy complicado, debido a la falta de información adecuada, ya sea ésta censal o por otros mecanismos de encuestas muestrales. Como ejemplo cabe citar que para 1986, una Misión Interagencial de la Naciones Unidas en su informe señalaba que existían 200 mil familias sin tierra en el área rural, y los cuales representaban el 51% de las familias rurales, un incremento de 10% con respecto al porcentaje en 1975.

Las dificultades que planteó el desarrollo de encuestas y censos en el área rural durante los años del conflicto explican estos problemas. Últimamente

un estudio de la tenencia de la tierra elaborada por USAID en septiembre de 1992, dirigido por Mitchell Seligson y otros, muestra nuevas estimaciones sobre la dimensión de los campesinos sin tierras, con poca tierra y desempleados. Seligson, revisando las encuestas muestrales de MIPLAN, los censos desarrollados por el MAG y el informe presentado por McReynolds en 1989, establece una metodología para el cálculo que es importante considerar. En su informe señala que "las políticas de desarrollo agrícola, si se desea que sean eficaces, han de abordar la cuestión de la tenencia de la tierra". Adicionalmente plantea que "para formular políticas eficaces que tomen debidamente en cuenta las cuestiones de la tenencia de las tierras, es vitalmente importante que los órganos de decisión tengan a su disposición un cuadro integral de los patrones de propiedad de la tierra y la falta de dicha propiedad en el país"

En esta perspectiva el estudio realizado por Seligson se acerca metodológicamente a establecer la cantidad y proporción de población rural sin tierras, con poca tierra y desempleada, y establece sus características socio-económicas. Estos aspectos son importantes para el diseño de una política de acceso a la tierra y de transformación de la agricultura.

Para 1991-92 el total de personas sin tierra (jornaleros temporeros sin tierra) son 169,432; si a esto le agregamos los trabajadores agrícolas desempleados, que son 58,209, tendríamos un total de personas sin tierra y desempleados de 227,641. A estos hay que añadir los pequeños agricultores con poca tierra (incluye a los que no declaran tierras así como a quienes poseen menos de una manzana de tierras) que son 85,361. Con esto completariamos un total de personas sin tierra, con poca tierra y desempleada en el sector agrícola de 313,002. Pero adicionalmente, si consideramos que existe una subestimación de la muestra de 8.2%, se tendría 338,668 personas.

Es decir, el 54% de la fuerza de trabajo agrícola serían personas sin tierra, con poca tierra y desempleadas.

La dimensión de la población campesina que se encuentra en esta situación, más allá de aquella que fue beneficiada por los procesos de reforma agraria y de transferencia de tierras, hace necesario reflexionar y requiere del establecimiento de políticas adecuadas para propiciar el acceso a la tierra y las alternativas de empleo a una gran proporción de la población rural. Adicionalmente, debido a las condiciones establecidas por los límites de la extensión territorial del país, se necesitan políticas orientadas a modificar el funcionamiento actual del mercado de tierras.

La Agricultura ya no emplea a la mayoría de la población económicamente activa, y su participación en el producto interno bruto del país ya no es la más importante. Sin embargo cerca de la mitad de la población del país sigue viviendo en áreas rurales y la agricultura sigue siendo la fuente de empleo más importante. La pobreza rural continúa siendo un problema grande. Más de la cuarta parte de los hogares rurales viven en condiciones de pobreza extrema, según los datos del Banco Mundial. La economía agropecuaria se ha estancada, creciendo tan solo un 2.5 por ciento al año desde 1991, mientras que la economía global creció una media de 6.7 por ciento al año. Los pequeños productores incluso los que poseen tierras gracias a los programas de Reforma Agraria y de transferencia de tierras, están en una situación económica precaria. Tanto los pequeños productores con tierra propia como aquellos que no poseen tierras tienen que trabajar como jornaleros agrícolas, por días o temporadas en fincas más grandes. Muchas de las fincas más grandes (incluyendo tanto las cooperativas como los grandes y medianos productores), como las de ganado o granos básicos obtienen pocos beneficios

El empleo rural fuera de las fincas es escaso, y no existe una política gubernamental para estimular la diversificación del empleo rural.

A todo lo anteriormente enunciado, hay que sumarle una serie de medidas emitidas por el Gobierno de la ultra derechista Alianza Republicana Nacionalista ARENA, que en los últimos años, entre los cuales se encuentra la entrada en vigencia de los siguientes decretos ley:

En el año de 1991 nace el **DECRETO 747**, denominado: Ley del Régimen Especial del dominio de la Tierra comprendida en la Reforma Agraria. Decreto N° 747 del 22 de abril del mismo año, en la presidencia de Lic. Alfredo Cristiani del partido ARENA, de ideología neoliberal En el año de 1991 nace el Reglamento de la Ley del Régimen Especial del Dominio de la Tierra comprendida en la Reforma Agraria. Decreto N° 63 del 18 de diciembre. En la presidencia del Lic. Alfredo Cristiani del partido ARENA. El 30 de julio de 1992, nace la “Ley para la Rehabilitación del sector productivo directamente afectado por el Conflicto Armado”.

En el año de 1996 nace el **DECRETO 719** con la denominación de Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria. Que actualmente sigue vigente, Decreto N° 719, publicado en el Diario Oficial N° 100, tomo 331 del 31 de mayo de ese año. En la presidencia del Dr. Armando Calderón Sol del partido ARENA de ideología neoliberal.

El 31 de Mayo de 1996 nace los decretos **698** bajo el nombre de: “Ley de Apoyo de reactivación al sector agropecuario” y decreto **692** que es el Reglamento de la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria. En el año de

1997 surge el decreto 263 bajo el nombre de “Ley Especial de Extinción de la Deuda y Reactivación el sector agropecuario”.

El D.L. 747 actualmente derogado por el D.L. 719 impulsados por el gobierno de ARENA entre los años de 1991 y 1996 respectivamente, en esencia tenían y tiene un solo objetivo el cual es desarticular las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria, pues efectivamente no buscaba una consolidación de la reforma agraria y mucho menos seguridad jurídica al sector cooperativista agropecuario, tal y como lo querían hacer creer en algunos de sus considerandos y específicamente el artículo 1 del derogado 747 y el vigente 719 que hacen referencia a la consolidación de la reforma agraria y seguridad jurídica del sector cooperativista agropecuario, lo que constituyo solo una pantalla, pues sabían perfectamente que entre otros, a través de la parcelación total de la tierra de la cooperativa, lo único que se obtendría era la destrucción de la misma; por lo que se puede decir que tanto el D.L. 747 en su momento, como el actual D.L. 719 tuvieron y han tenido un enorme éxito, ya que lograron el objetivo que en esencia perseguían el cual era fragmentar una gran cantidad de Cooperativas de la Reforma Agraria casi en su totalidad, en un 70% a nivel nacional.

Hasta el año 2000 durante los gobiernos neoliberales de Alfredo Cristiani; Armando Calderón Sol y Francisco Flores se producen procesos de privatización y otras medidas de ajuste estructural que afectan a los sectores populares. Se destaca en estos ultimo tres gobernantes primeramente la reversión de las medidas establecidas durante el gobierno del Ing. Napoleón Duarte, pues se volvieron a privatizar la Banca y el comercio exterior se obstaculizó o se propicio el colapso de las empresas cooperativas de la reforma Agraria.

Los procesos de reforma agraria, así como la transferencia de tierras, si bien permitieron el acceso a la tierra a una importante población beneficiaria, no han sido suficientes para resolver el problema del acceso a la tierra a una gran cantidad de campesinos sin tierra, con poca tierra y desempleados dentro de la fuerza de trabajo agrícola que todavía existen en el área rural.

Existe una gran necesidad de conocer más exactamente la problemática de la tenencia de la tierra en El Salvador, a fin de que esta sirva para el diseño y ejecución de políticas que resuelvan el problema del acceso a la tierra y la reconversión productiva del agro. En el marco del acceso a la tierra es necesario establecer medidas nuevas y creativas que promuevan un mercado dinámico de tierras, regulaciones al uso del suelo y un marco institucional renovado y eficiente. Sólo de esta manera podremos resolver uno de los problemas históricos del país, que ha sido una de las causas fundamentales de la crisis y la guerra.

El desarrollo humano sostenible es una gran tarea a enfrentar. La participación de los campesinos y sus organizaciones en la construcción de un nuevo estilo de desarrollo agrícola, así como de otros productores, requiere a su vez de una política de Estado orientado a favorecer el acceso a la tierra y a crear los mecanismos de apoyo que fortalezcan el proceso de reconversión-modernización del sector agropecuario, en función del desarrollo rural y la estabilidad social en el campo

Como conclusión en este primer apartado del capítulo uno de la presente investigación, se puede decir que ha quedado claramente establecido a través de la sustentación teórica y de campo de la presente investigación, que por medio de la reforma agraria, las tierras "SI" efectivamente se les entregaron a

las cooperativas y en cantidades muy extensas; pero lamentablemente debido a la falta de apoyo en el aspecto administrativo financiero y técnico por parte del gobierno de El Salvador y en algunos casos por el difícil acceso a los créditos oportunos por parte de instituciones financieras, entre otros aspectos, muchas de ellas fracasaron, aunado a esto, algo similar paso con los beneficiarios del PTT, ya que si bien es cierto, recibieron tierras, esto no fue suficiente para mejorar las condiciones de vida en el área rural

Ni el derogado decreto legislativo 747 en su oportunidad ni el actual decreto legislativo 719 de manera expresa regula lo relativo al Sistema de tenencia de tierra Mixto en las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria, solamente hace referencia sobre dicho sistema en los Reglamentos respectivos de dichos decretos legislativos; es decir aquel Sistema en el cual se da la oportunidad y la posibilidad de que cada quien sea dueño de su parcela y lote agrícola y por otra parte se mantenga la parte colectiva de la cooperativa, el hecho de que una cooperativa adopte a modalidad de tenencia de tierra mixto, no significa el fracaso total de los miembros de la cooperativa, pues efectivamente conservan esa parte colectiva que les ha valido para conservar una serie de beneficios, dividendos, la posibilidad que en un momento difícil se sientan apoyados y ayudados por la cooperativa , ya sea económicamente, por enfermedad, fallecimiento de un socio, desastres naturales, etc.

El sistema de tenencia de tierra 100% Colectivo de las cooperativas, es productivo y exitoso, siempre y cuando en el concurren una serie de requisitos como los son: acceso al crédito bancario, capacitaciones constantes, una serie de beneficios fiscales y una adecuada administración de la misma.

Las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias crecerían aun mas en este país si en primer lugar se les otorgara los créditos necesarios por parte de instituciones financieras, así como también que se le devolvieran todos aquellos beneficios fiscales que se les han sido quitados jurídicamente en relación a los insumos, maquinaria, abono, etc. y que conjuntamente con ello se les diera una adecuada capacitación administrativa de sus recursos pues como ha quedado evidenciado en el pasado muchas cooperativas agropecuarias fracasaron por la mala administración de los fondos financieros de la cooperativa por parte de sus dirigentes

En relación a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio, recién entrado en vigencia, podemos afirmar que solamente pone de manifiesto la posición servil de nuestra pobre democracia ante el imperialismo norteamericano, no siendo importante, el sentir del pueblo salvadoreño, en su conjunto, sino solamente el beneficiar a un pequeño grupo de personas que dicen que lo social no es complemento se nada, y es por eso que no lo toman en consideración para hacer política.

1.3 LAS ESTRATEGIAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SECTOR REFORMADO ANTE EL ABANDONO ESTATAL.

La Agricultura ya no emplea a la mayoría de la población económicamente activa, y su participación en el producto interno bruto del país ya no es la más importante. Sin embargo cerca de la mitad de la población del país sigue viviendo en áreas rurales y la agricultura sigue siendo la fuente de empleo más importante. La pobreza rural continúa siendo un problema grande. Más de la cuarta parte de los hogares rurales viven en condiciones de pobreza extrema, según los datos del Banco Mundial. La economía agropecuaria se ha estancada, creciendo tan solo un 2.5 por ciento al año desde 1991, mientras

que la economía global creció una media de 6.7 por ciento al año. Los pequeños productores incluso los que poseen tierras gracias a los programas de Reforma Agraria y de transferencia de tierras, están en una situación económica precaria. Tanto los pequeños productores con tierra propia como aquellos que no poseen tierras tienen que trabajar como jornaleros agrícolas, por días o temporadas en fincas más grandes. Muchas de las fincas más grandes (incluyendo tanto las cooperativas como los grandes y medianos productores), como las de ganado o granos básicos obtienen pocos beneficios. El empleo rural fuera de las fincas es escaso, y no existe una política gubernamental para estimular la diversificación del empleo rural.

Por tanto el sector reformado ante la inminente desarticulación y falta de apoyo ha recurrido a una serie de medidas cuyo objetivo próximo es la subsistencia de las personas dedicadas a esta actividad económica, entre ellas pueden mencionarse las siguientes:

1.3.1. VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TIERRAS

Una primera estrategia de importantes segmentos de beneficiarios, consistió en la venta total o parcial de las tierras, una vez que las condiciones político-estatales lo permitieron. Como podemos conceptualizar esta estrategia que a veces significa la desaparición de los grupos beneficiarios y el retorno al trabajo asalariado exclusivamente. Conviene recordar el contexto anterior a la liberalización: el Estado debía autorizar posibles transferencias; la mayor parte de los grupos beneficiarios tenían títulos muy precarios sobre las tierras; hasta fines de los años ochenta, el Estado ofrecía, entre los grupos con buenas tierras y/o productos de exportación, créditos para la producción, lo que permitía

mantener planillas de pago del trabajo de los asociados de los grupos colectivos, en un contexto de semi-asalariados agrícolas.

Las ventas ante opciones no agrarias del uso del suelo

En El Salvador, especialmente, se buscan tierras agrícolas para posibles usos alternativos, por la fuerte presión de dar utilización urbana a la tierra de muchas cooperativas. Se pagan precios muy elevados debido al avance acelerado de la urbanización en uno de los países de mayor densidad poblacional del planeta. Se busca transformar las tierras agrícolas en predios para la construcción de casas de tipo urbano o periférico, así como para zonas de maquilas y desarrollo turístico.

Un estudio nacional reciente basado en una muestra de 1.500 productores muestra que el precio de la tierra, de acuerdo al valor del arrendamiento agrícola para granos básicos, hubo de haber sido de 8.870 colones (aproximadamente 1.000 dólares), pero el precio de mercado era de casi 2.3 veces el valor mencionado: 20.000 colones, o sea, alrededor de 2.300 dólares por ha. (Childress, 1997). El autor afirma que las posibilidades de urbanización de tierras agrícolas es el principal factor que explica el elevado precio de las tierras, que alcanza parámetros por encima de los estrictamente agropecuarios.

Valúos realizados por el ISTA, a precios de 1997, de 14 cooperativas que habían solicitado la autorización para vender parte de sus tierras, arrojan un promedio de 12.000 dólares por hectárea. Las estimaciones incluyen mejoras, plantaciones, y otros aspectos posibles en las zonas susceptibles de venta (ISTA, 1997, Cooperativas del Sector Reformado con trámite de áreas en Venta).

A partir de 1998 se agudiza el problema de las cooperativas salvadoreñas, ante las posibles presiones de sus asociados por vender parcial o totalmente sus tierras, dado el alto precio que se ofrece por ellas y junto a la declinación de la agricultura como fuente de divisas o en la conformación del producto interno bruto (PIB). Esto se debe a que la deuda agraria y bancaria, que desde 1980 arrastra la mayor parte de las cooperativas, ha sido condonada en un 85 por ciento, con un período de doce años para pagar el resto de la deuda (marzo de 1998)

La nueva situación, al convertirlos en cuasi-propietarios plenos de la tierra, y las posibilidades de actuar libremente en el mercado, sin autorizaciones estatales, plantea fuertes interrogantes sobre las posibilidades de ventas masivas de tierras en el futuro.

Arrendamientos de tierras

En El Salvador, un estudio hecho en 1997, establece que el 25 por ciento de un total de 50 cooperativas, primordialmente de tenencia colectiva, alquilan parte de sus tierras (Confras, 1997).

Implicaciones

Pesa fuertemente la mentalidad de jornaleros y no de cooperativistas en buena parte de los beneficiarios, al tiempo que muchas de las tierras entregadas eran de mala calidad o estaban en zonas no habituales para los nuevos poseedores (fundamentalmente para los desmovilizados de guerra o campesinos desplazados por el conflicto bélico).

Sin embargo, una parte de los cooperativistas ha vendido tierras, y lo seguirá haciendo, para resolver deudas bancarias o para realizar nuevas

inversiones en las de tierras que siguen controlando, fundamentalmente bajo modalidades individuales o mixtas de tenencia y organización de la producción. Por otro lado, hay factores exógenos al agro que son relevantes, como es la demanda de tierras para usos no agrícolas (urbanización, turismo, zonas francas). En consecuencia, un estrato que sobrevive pasa a tener menos tierra propia, aunque pueda hacerlo con mayor intensidad, al cambiar paralelamente las formas de organización de la producción.

Dentro de la estrategia de venta o arrendamiento de tierras por parte de beneficiarios de la reforma agraria cabe distinguir varios elementos. Parte de las ventas de tierras son hechas por grupos campesinos que quieren disminuir deudas (agrarias o bancarias) y seguir trabajando el resto de las tierras; algo similar ocurre con aquellos que arriendan tierras (notorio en los tres casos) debido a que no tienen capital de trabajo para explotar sus tierras. Sin embargo, el balance de este proceso de venta de tierras ha reducido significativamente las tierras originalmente controladas, y puede en el mediano plazo reducir fuertemente los alcances de los procesos iniciales de reforma agraria.

1.3.2 SEMICOLECTIVIZACIÓN, PARCELACIÓN DE LAS ÁREAS COLECTIVAS Y VÍAS DE CAPITALIZACIÓN

La segunda estrategia observable, ha sido la individualización y parcelación de la tenencia de la tierra anteriormente explotada de manera colectiva

Un estudio reciente para El Salvador establece que en cooperativas con tenencia colectiva de la tierra, el 42 por ciento de las mismas la forma que genera mayores ingresos es la individual (Confras, 1997).

En consecuencia, la trayectoria apunta a fortalecer las formas individuales o mixtas de organización de la producción y/o la gestión de los

servicios, tales como la comercialización o el acceso al crédito. Las formas individuales o mixtas permiten potenciar el uso del trabajo familiar no remunerado, incentivan las inversiones fijas, la formación de cercas, las plantaciones de árboles frutales o maderables, así como ampliar el hato ganadero o las pequeñas plantaciones de café donde esto sea posible. Las formas colectivas absolutas se sostienen donde existen plantaciones ligadas a procesos agroindustriales como la palma africana o la caña de azúcar.

1.3.3 CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

Muchos de los beneficiarios han efectuado cambios radicales en los sistemas y técnicas de producción, pasando de esquemas de especialización productiva, que se inspiraron en la "primera" revolución verde, a esquemas donde se combinan más intensamente la agricultura, la ganadería y las actividades forestales, tanto para la venta como para sostener el consumo familiar..

Probablemente este sea el cambio más significativo, muy asociado a la adopción de métodos más individualizados de producción dentro de las cooperativas. En efecto, el cambio a nuevas formas de conservación del suelo y retención de agua, formas alternativas de fertilización y otros, contiene dos componentes básicos fuertemente limitados en los años noventa para los productores centroamericanos: se ahorra capital de trabajo (porque reduce las compras de insumos de origen industrial) y permite una mayor utilización de la fuerza de trabajo del productor y su familia (en buena medida subutilizada en los esquemas colectivos anteriores).

Es muy importante porque el modelo de reforma agraria que se aplicó en América Central, y la perspectiva de las dirigencias nacionales campesinas, han estado profundamente arraigados en los esquemas de la revolución verde. En

la medida, en que suponían que junto al acceso a la tierra se debía acceder a la mecanización, a las semillas mejoradas, los fertilizantes e insecticidas químicos, y a la especialización productiva. El acceso a estos medios de producción se lograría con el crédito entregado por los bancos estatales, lo mismo que la comercialización de las cosechas a través de las empresas estatales de mercadeo.

Este modelo tecnológico quedó fuertemente enraizado entre las dirigencias campesinas, particularmente en las zonas de reforma agraria, porque estuvieron lejos de alcanzarlo completamente, ya que los grupos que pudieron acceder a estos paquetes tecnológicos de manera integral fueron relativamente pocos. Pero más importante ha sido la visión ideológica y reivindicativa que este modelo ha dejado en capas importantes del campesinado centroamericano, en el sentido de considerar que el modelo tecnológico al cual habría que tratar de acceder era el descrito.

En el movimiento cooperativo beneficiado por la reforma agraria, se observan dos limitaciones: 1) Las tecnologías no intensivas en insumos "modernos" son consideradas, muchas veces, como símbolo de atraso, dado el peso que han tenido las propuestas de la revolución verde; 2) Es evidente que para las tierras planas que se han trabajado en los últimos treinta años con tractores y utilizando tecnologías de la revolución verde, las propuestas tecnológicas alternativas no están aún disponibles.

1.3.4 ARTICULACIÓN CON EMPRESARIOS PRIVADOS

En Honduras y El Salvador, y en menor medida en Nicaragua se observa la estrategia de articulación entre propietarios de tierra del sector reformado—quienes pueden aportar sus tierras y su fuerza de trabajo—y las empresas agroindustriales que facilitan créditos, asistencia técnica, procesan los

productos y realizan la comercialización. Esto se evidencia en los principales valles de Honduras en torno a los cultivos de caña de azúcar, frutales y hortícolas comerciales; también sucede en actividades con granos básicos en las zonas de la región oriente del país. Puede conceptualizarse como una modalidad en la cual los cooperativistas de la reforma agraria aportan fundamentalmente tierra y mano de obra, y las empresas aportan capital, tecnología, y se encargan de la comercialización de los productos. En El Salvador, los productores cañeros y cafetaleros del sector reformado encuentran fuentes de financiamiento en ingenios azucareros privatizados o en beneficios de café, muchas veces, vinculados asimismo a bancos privados. (Observaciones personales, julio-agosto de 1997).

Este tipo de estrategias refleja varios aspectos actuales del sector reformado. En primer lugar, habrá que recalcar que los grupos campesinos que logran involucrarse en estas modalidades poseen tierras de relativamente buena calidad, cuya producción puede alcanzar altos niveles de comercialización, destinados tanto a la exportación como al mercado interno. Por ello, no son los grupos más débiles desde el punto de vista de los recursos que controlan. En segundo lugar, esta es una alternativa que surge en buena medida ante la ausencia de otras dos opciones de articulación: Una, la más antigua, vinculada al modelo original de las reformas agrarias, donde el Estado con sus distintos órganos desempeñaba todas estas funciones que hoy desempeñan empresas agroindustriales privadas, pero desde una óptica de fomento del sector cooperativo, y no de negocio y acumulación que lógicamente prevalece en estas empresas del sector privado. La otra opción, que en algunos casos no ha habido o ha fracasado, ha sido la de las centrales gremiales campesinas que desde fines de los años ochenta y los noventa se han involucrado activamente en actividades de financiamiento, comercialización, y

procesamiento agroindustrial. Ejemplos notorios de estas iniciativas han sido ECODEPA en Nicaragua, o SOCRA en El Salvador.

Distinta es la situación de las vinculaciones con los beneficios de café, como se observa en muchas zonas de El Salvador, donde el interés es fundamentalmente de procesamiento y comercialización, antes que buscar la producción directa del café. Sin embargo, las posibilidades de perder las tierras en estas transacciones crediticias con empresas privadas siempre están presentes.

En síntesis, la inserción en los mercados de financiamiento y comercialización dominantes, en los cuales los grupos del sector reformado aportan, básicamente tierra y fuerza de trabajo, cabe considerarlas como estrategias defensivas, ante la falta de otras alternativas generadas por el propio sector productivo.

1.3.5 PRESENCIA DIRECTA EN LA COMERCIALIZACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN.

A comienzos de los noventa, particularmente en Nicaragua y El Salvador, donde los sectores que habían surgido de la reforma agraria, fundamentalmente en torno de organizaciones como UNAG, UNAPA en Nicaragua, y COACES, CONFRAS y ADC en El Salvador, se fortaleció la visión de transformar a las organizaciones campesinas en organizaciones gremiales-empresariales. O sea, agregar a los papeles tradicionales gremiales un fuerte componente económico, como respuesta al retiro del Estado desarrollista de las funciones de fomento del sector reformado, y con la idea de fortalecer a las organizaciones en su independencia de las políticas estatales.

Estas estrategias, impulsadas por las principales organizaciones gremiales del sector reformado, han consistido en la búsqueda de la inserción en la agroindustria, la comercialización y el financiamiento de la producción agropecuaria, particularmente de exportación, como los ejemplos de CONFRAS en El Salvador,

CAPITULO DOS

MARCO TEÓRICO Y DOCTRINARIO REFERENTE A LAS REPERCUSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA 1996-2006.

Para la fundamentación teórica sobre el tema de Investigación intitulado “Repercusiones del abandono estatal al proceso de Reforma Agraria salvadoreña 1996-2006”, es sumamente indispensable abarcar cuatro grandes áreas de estudio, por una parte lo que respecta a la reforma agraria salvadoreña y la tenencia de la tierra, posteriormente lo relativo al derecho a la propiedad privada en función social, así como también lo relativo las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, y finalmente no esta de más referirse a breves generalidades de las asociaciones cooperativas en general y derecho de asociación, ya que las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria forma parte integral de las Asociaciones Cooperativas en general. Fundamento teórico el cual será expuesto a continuación:

2.1 LA REFORMA AGRARIA Y LA PROPIEDAD PRIVADA EN FUNCION SOCIAL

2.1.1 GENERALIDADES DE LA REFORMA AGRARIA

La ubicación del tema de investigación dentro de la esfera jurídica puede ser perfectamente ubicada en una de las disciplinas jurídicas nacidas de la llamada derechos humanos de la tercera generación es decir “El Derecho Social”.

Una de las ramas del derecho social es el “Derecho Agrario”, el cual adquiere un papel importantísimo dentro de la problemática estudiada conjuntamente con el Derecho Cooperativo.

Derecho Agrario que para efectos de la presente investigación puede ser definido como: “La rama del derecho social que regulan las relaciones que se establecen en el agro con motivo de la producción agropecuaria, tendiente a que las diferencias entre los sujetos agrarios sean llevados a su mínima expresión a través de una justa distribución de los factores de la producción”.

También se puede entender por derecho agrario “La rama de la enciclopedia jurídica que contiene las reglas sobre los sujetos, actos y relaciones jurídicas que a la explotación agrícola se refiere, dentro de la esfera privada o como el conjunto de principios y normas jurídicas autónomas que regulan diversas fases de explotación agraria con miras a la obtención de una mayor riqueza agropecuaria y su justa distribución en beneficio del productor y la comunidad”.¹⁶

Habiendo expuesto algunas definiciones en relación al derecho agrario, una parte integral del mismo lo constituye la reforma agraria, reforma agraria que para efectos de la presente investigación será definido históricamente de la manera siguiente:

Reforma Agraria, que según el artículo 2 de la Ley básica de la reforma agraria de 1980, “ *Es una transformación de la estructura de país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo*

¹⁶ CABANELLAS GUILLERMO. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta. 1979. Tomo II Pág. 365

de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basada en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.

Según el artículo 41 del derogado decreto legislativo 747, Reforma Agraria, es: *“Un proceso cuyo objetivo principal es el mejoramiento integral de los beneficiados de la misma, mediante el incremento de la producción que en definitiva contribuya eficazmente al bienestar general”*

También se puede entender por reforma agraria: *“ Una modificación de la distribución y de explotación de la tierra , a efecto tanto de impedir la subsistencia de predios improductivos como favorecer a las clases rurales desposeídas, limitado la propiedad excesiva de los terratenientes”.*¹⁷

Entiéndase también por reforma agraria: *“Un proceso de reajuste de las instituciones económicas y sociales de un país, tal proceso de reajuste implica cambios en las instituciones que afectan: la tenencia de la tierra, la tributación, el crédito, la educación, las organizaciones cooperativas”*¹⁸

Reforma agraria que en un principio llegó a planificarse en tres fases donde la segunda fase jamás llegó a implementarse.¹⁹

Por otra parte una vez definido que se entiende por reforma agraria, es necesario enunciar algunas definiciones que al igual que el anterior, servirá

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 651

¹⁸ SANTOS DE MORAIS, CLODOMIR. *Diccionario de la Reforma Agraria. Latinoamérica.* Editorial Universitaria Centroamericana, 2^o edición. 1983. Pág. 175

¹⁹ Para confrontar este dato, *Vid. Supra*, Capítulo uno, apartado uno.

para una mejor comprensión sobre la temática en referencia y que se encuentra ampliamente relacionado a la reforma agraria, entre los que se puede mencionar los siguientes:

Política Agraria que puede ser de cinco clases: Política Agraria Permanente, de cambio, de transformación, de reforma y revolucionaria.

La política Agraria permanente, es la encargada de mantener una determinada estructura agraria y que constituye un factor impulsador a la política agraria de cambio.

La política agraria de cambio es la generadora de cambios en la estructura de la tenencia de la tierra que es el punto medular de acuerdo al empuje que se le imprima o su tendencia a esta. Esta se clasifica en: política de transformación, de reforma y revolucionaria.

La política agraria de transformación, se dice que esta se impulsa cuando no existen graves perturbaciones estructurales, ya que el cambio es superficial con tendencia a corregir deficiencias estructurales, para lo cual se ponen en uso medios jurídicos, económicos y técnicos que eliminaran gradualmente la tenencia directa de la tierra.

La política agraria de reforma se presenta como generadora de cambios un poco mas profundos en la estructura agraria, y que son sustanciales tanto en las instituciones jurídicas como en el régimen de la tenencia de la tierra como también en el cambio que experimenta o sufre la estructura económica y social del agro, lográndose en consecuencia mejores niveles de vida y de trabajo en el campo, como la protección de los recursos naturales renovables e incluso de las bases necesarias para iniciar la

transformación de los sectores de la economía en su conjunto, generando un cambio cualitativo de la sociedad.

La política agraria revolucionaria o radical, es la que en suma rompe con el régimen político económico y social del capitalismo, teniendo como una estrategia fundamental la redistribución de la tierra y por ende del ingreso, parte fundamental para el proceso de cambios políticos, elevando así mismo el nivel de vida de los campesinos como principal finalidad perseguida a través del espíritu filosófico de la función social que universalmente se establece como un termino de corte capitalista que propugna por la subsistencia de tal sistema y que busca concretamente satisfacer el interés particular y colectivo. Es decir la función social es la conciliación entre el bien individual, social y la justa armonía entre los derechos del individuo como tal y las exigencias del mismo individuo en la sociedad y la necesaria coexistencia de los bienes individuales y generales.

Por otra parte, desde la perspectiva de la reforma agraria, según el economista Jackes Choccol, se pueden conocer como diversos tipos de reforma agraria los siguientes:

Reforma agraria estructural: Aquella que puede remover los obstáculos que impiden su desarrollo. **Reforma agraria aparente:** La que apenas se orienta hacia objetos formales y limitados. (En esta forma puede ubicar la reforma agraria salvadoreña)

El economista Ramón Fernández y Fernández, clasifica las reformas latinoamericanas en dos: primeramente Reforma agraria desde el punto de vista económico en regresiva y progresista.

Reforma agraria regresiva: Es aquella en la que predomina los móviles puramente políticos sobre las finalidades económicas.

Reforma agraria progresista: Aquella definida convencionalmente como instrumento de desarrollo económico.

Por otra parte también se tiene, dentro de los diversos tipos de reforma agraria, la **reforma agraria integral**; que es aquella orientada a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de tierra donde así se requiera con miras a sustituir el régimen Latifundista²⁰ y minifundista²¹, por un sistema justo de propiedad; de tal manera que mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituye para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad individual.

²⁰ **Latifundio:** “Este vocablo de origen latino, posee etimología transparente por formarlo del adjetivo *latus*, ancho, dilatado o grande y el Sustantivo *fudus*, heredad o finca rustica, ya que el latifundio es una propiedad rural de gran extensión, poco o nada”. CABANELLAS, GUILLERMO. Op. Cit. Tomo V. Pág. 641

²¹ **Minifundio:** “Dos vocablos latinos, los de *minimus* y *fudus*, fundo mínimo o pequeñísima heredad, ha formado, sin transformación apenas, la palabra minifundio con la cual se designa la finca rustica de dimensiones tan reducida, que su explotación no resulta solo antieconómico, sino que no basta para la subsistencia de su propietario”. Por otra parte es importante traer a cuenta, que es el **Parvifundio**, por lo que se puede decir que es el fundo deficitario, ósea aquel que por lo exiguo de la superficie y no obstante los bienes que se le incorporen, no llega a producir el rendimiento económicamente aceptable, ya sea que su producción se destine al consumo de sus propietarios o para la venta al mercado. VIVANDO, ANTONIO C. **Teoría del Derecho Agrario**. Tomo I. Pág. 32

2.1.2 BREVES ANOTACIONES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Definición de Tenencia de Tierra

Tenencia de la Tierra: “El término se utiliza para expresar las relaciones legales y tradicionales entre personas, grupos e instituciones que regulan los derechos al uso de la tierra, traspaso de la misma y goce de sus productos y de las obligaciones que acompañan a dichos derechos”.²²

Entre algunos de los términos relacionados a la tenencia de la tierra se puede identificar por lo menos los siguientes:

Estructura de la Tenencia de la Tierra: “Se refiere a la combinación de los sistemas de tenencia y las relaciones que entre ellos ocurren y caracterizan a una región determinada”.²³

Estructura Agraria: Sistema de interrelaciones económicas y sociales, culturales y políticas, cuyo núcleo central está constituido por la propiedad sobre la tierra y sobre los recursos para utilizarla, de acuerdo con patrones históricos de economía y de organización social. Dentro de la estructura agraria hay cinco elementos principales que son:

- I- tenencia agraria.
- II- sistema de empresa.
- III- Estructura social.
- IV- Estructura política.
- V- Estructura de relaciones institucionales.²⁴

²² RICHTER, ERNESTO. *Op. Cit.* Pág. 431

²³ *Ibíd.*

²⁴ Lemus, Carlos Mauricio. Planificación de las Cooperativas del Sector Agrario, El Salvador. Universidad de El Salvador. Pag. 92.

Colonización Rural: Forma de política agraria dirigida a poblar tierra desabitadas, o poco pobladas, vírgenes o incultas y al introducir en ellas la infraestructura necesaria para organizar un sistema de parcelamientos de tierras que permita su racional aprovechamiento, para el asentamiento de una población campesina con fines productivos.²⁵

Reforma de la tenencia de la tierra: “La modificación del sistema de tenencia de la tierra, a fin de conceder mayores derechos y beneficios al trabajador agrícola y al pequeño agricultor, que son los que en efecto la cultivan y la trabajan”.

Explotación Eficiente de la Tierra: Según el artículo 40 del Derogado Decreto Legislativo 747, se entiende como la explotación eficiente de la tierra: “Aquella en la cual se mantengan niveles satisfactorios de productividad, de acuerdo a la calidad y topografía del suelo, y al cultivo de que se trate; así como la conservación, mejoramiento y restauración y acrecentamiento de los recursos naturales renovables”.

La transferencia de tierras según la Constitución

La aplicación del artículo 105 de la Constitución Política aprobada en 1983, definía los nuevos límites de la propiedad de la tierra en 245 hectáreas. Este artículo constitucional eliminaba la aplicación de la fase dos de la reforma agraria, que afectaba las tierras comprendidas entre 150 a 500 hectáreas. Adicionalmente, la Constitución establece los mecanismos de transferencia de tierras a los propietarios durante un período de tres años, los cuales fueron ampliados posteriormente, garantizándoles así el traslado de estas tierras a

²⁵ Vivanco, Antonio C. Teoría del Derecho Agrario, Tomo I Pag. 97.

sociedades anónimas, a familiares que no estén dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, en último caso se podrían vender. Pero aun el artículo 106 de la Constitución establece que si los excedentes de las tierras no fueran transferidas, éstas serían sujeto a expropiación, y que la indemnización será predominantemente en efectivo. En general, la aplicación de estos artículos de la Constitución garantizaba la capacidad de mantener concentrada la tierra.

Tal como se señalaba en un estudio, el impacto de la fase II en términos de afectación de la tierra hubiera sido de poco más de 82,000 hectáreas, las cuales representaban un 5.0% de la tierra agrícola del país

Desde la reforma Constitucional de 1983 hasta 1989, el proceso de transferencia de tierras -ya sea por la vía de la cesión o la compraventa de tierras- fue muy dinámico. En el primer caso es de hacer nota que el mecanismo de la cesión a parientes o bajo otras formas permitidas por la Constitución ha sido más importante que el del mercado de tierras. Según un estudio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), "un total de 39.3 miles de propietarios de tierras vendieron y/o dieron en propiedad a otras personas sus inmuebles; el total de propietarios originales involucrados de esta forma como oferentes en el mercado de tierras, representan un 17% del total de propietarios de tierras, los cuales transfirieron en carácter de propiedad, una extensión de 400.4 miles de manzanas de terreno, tanto en forma de ventas como de cesión de derechos, a parientes esencialmente. El área así transferida durante los últimos diez años, representa el 22% del área agrícola del país, siempre al margen de las áreas de la reforma agraria". Según otras estimaciones, *si tomamos el área agrícola del país (incluyendo la parte afectada por la reforma agraria) se transfirió en carácter de propiedad el 18.6%*

Según el estudio del MAG, los propietarios involucrados en el proceso de transferencia de tierras de acuerdo al tamaño de sus propiedades originales, muestra que de los 39.3 miles que transfirieron en una u otra forma su propiedad, en forma total o parcial, la mayor proporción de ellos (64.8%) se ubica entre los que detentan inmuebles con un tamaño hasta las cinco manzanas, los cuales sin embargo solo participaron con un 8.6% del área transferida; los propietarios que cedieron tierras con extensión entre 5 y menos de 100 manzanas constituyeron un 32.9%, aportando un 59% del área que cambio de propietario; los terratenientes de 100 y más manzanas representan sólo un 2.3% de los oferentes en el mercado de tierras, pero sin embargo las tierras transferidas por ellos representan un 32.4% del total cedido a nivel nacional.

El carácter del mercado de tierras en El Salvador ha sido muy irregular ya que buena parte del proceso de transferencia de tierras no se ha hecho por medio del mercado de tierras, sino a través de la cesión de la misma, fundamentalmente a familiares. En esta perspectiva se señala que "... de las 400.4 miles de manzanas transferidas en propiedad, solamente un 25% lo han sido por el sistema de compra-venta, lo cual -según el informe- es un claro indicio de que la opción por la compra de tierras es limitado en el libre mercado, lo cual podría ser producto de una reacción, tanto a la situación conflictiva del país, como a la implementación de la reforma a la estructura de tenencia de la tierra..." .

En general, de esto podemos deducir que las propiedades de menor tamaño se encuentran en condiciones de oferta más dinámicas que las grandes propiedades. Esto puede deberse a que los pequeños propietarios se encuentran en mayor desventaja que los grandes, tanto por la situación conflictiva que atravesaba el país, por las dificultades de acceso al crédito y en

general por las debilidades que presenta hacia la obtención de servicios necesarios a la producción y comercialización de sus productos; adicionalmente, éstos pueden verse incididos por procesos migratorios internos y externos que, debido a ciertas circunstancias, los obliga a trasladarse a otros lugares en busca de mejores condiciones de vida. Pero en todo caso, son también las remesas provenientes del exterior obtenidas por familias de bajos ingresos, lo que los hace entrar en el mercado de tierras de pequeña dimensión, a fin de capitalizar estos ahorros externos en función de mejorar su situación.

Por lo tanto, *en El Salvador estamos todavía muy lejos de un mercado de tierras dinámico que facilite el acceso a la tierra al campesino*. Será por lo tanto necesario introducir mecanismos nuevos y adecuados a fin de potenciar otro tipo de funcionamiento del mercado de tierras agrícolas.

2.1.3 LA PROPIEDAD PRIVADA EN FUNCIÓN SOCIAL EN EL SALVADOR

Consideración introductoria

En el mes de diciembre de 1983, nace una nueva ley primaria o fundamental llamada “Constitución de la Republica”, esta ley primaria en su Art. 105 inciso uno establece que el Estado fomenta y garantiza **el derecho a la propiedad privada sobre la tierra rustica**, la cual se define como: *“Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta, o si pertenece pro indiviso a algunas, de una u otra índole, con el ejercicio mas completo que las leyes reconocen sobre las cosas, a menos de cesiones temporales de ciertas facultades”*²⁶ ya sea cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa.

²⁶ OSORIO, MANUEL. *Op. Cit.* Pág. 620

Según el inciso tercero de dicho artículo los propietarios de las tierras de asociaciones cooperativas o comunales campesinas, como dueños del mismo podrán: transferirla, partirla, dividirla, enajenarla, entendiéndose por enajenación: *“El pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún derecho sobre ella”*²⁷ e incluso darla en arrendamiento, la cual se define como: *“Un contrato en virtud del cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso o goce de una cosa, o ejecutar una obra o servicio y la otra a pagar por este uso y goce, obra o servicio un precio determinado en dinero”*²⁸

Definición

Propiedad privada: “Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta o si pertenece en pro indiviso a algunos, de una u otra índole, con el ejercicio más completo que las leyes reconocen sobre las cosas. **El Derecho de Propiedad Privada:** es una Institución que recae en el ámbito de la protección del hombre considerado unipersonalmente, y consiste en la capacidad que tiene el sujeto de disponer libremente de los bienes que están bajo su dominio sin más restricciones que las que la ley imponga.

En base a lo anterior a continuación se exponen algunos términos relacionados al derecho de propiedad privada, tales como:

La Justicia Social: expresión muy usada en política, sociología y derecho de trabajo, para significar una tendencia doctrinal y práctica encaminada a proteger a las personas económicamente débiles, elevando su

²⁷ *Ibíd.* Pág. 682

²⁸ *Ibíd.* Pág. 65

nivel de vida y de cultura y proscribiendo aquellos privilegios de las clases económicamente fuertes que originan inadmisibles desigualdades sociales.²⁹

Interés Social: Es el provecho o utilidad de la sociedad como una tendencia a proteger a la colectividad general.³⁰

Función Social: la que cumple el Estado mediante el desarrollo de ciertas actividades económicas, sanitarias, económicas, sociales y políticas determinadas en formas específicas que contribuyen de una manera directa o individual al bienestar de la comunidad.

Función Social de la Propiedad: consiste en la asignación potencial de servicios para la colectividad a cargo del dueño de la misma. De acuerdo a la naturaleza del dominio, así se concreta esa función social, que siempre persigue una productividad o utilización mayor de los bienes que redunden en beneficios generales³¹.

Función Social de la Tierra: Alcanza una manifestación mas audaz cuando en lugar de establecer obligaciones adicionales para los propietarios de previos rurales, procede a expropiaciones, con indemnizaciones resarcibles, para sustituirlos por campesinos directos elevados a la condición de nuevos dueños de los fundos, para inculcarle la explotación rural al impulso de quienes la trabajan directamente y con el estímulo que en lo sucesivo las mayores utilidades redunden en su propio beneficio, en lugar de capitalizarse como renta a favor del propietario que no cultiva directamente sus tierras.³²

²⁹ VIVANDO. ANTONIO C. *Op. Cit.* Pág. 51

³⁰ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO: "Larousse"

³¹ CABANELLAS GUILLERMO. *Op. Cit.* Pág. 893

³² Ibid. Pag. 437.

Derecho de Propiedad Privada en Función Social: Es el derecho de usar, disfrutar y disponer de las cosas con arreglo a su naturaleza en servicio de la sociedad y para provecho del propietario.

Interés Público: La utilidad, convivencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos.³³

Expropiación: Acciones y efecto de expropiar, de desposeer de una propiedad a una persona otorgándole a cambio una indemnización justa. Se entiende que la facultad de expropiar esta reservada a los organismos estatales, provinciales y municipales y a condición de que se efectúe por causa de utilidad pública, calificada por la Ley y previamente indemnizada.³⁴

Utilidad Pública: Todo lo que resulta de interés o de conveniencia para el bien colectivo, para la masa de individuos que componen el Estado o con mayor amplitud para la humanidad para su conjunto.³⁵

La función social como limitante al dominio de la propiedad

Debido a que la propiedad tiene que cumplir con una función social, no puede permanecer ociosa y debe pertenecer a quienes la trabajan, en consecuencia, el derecho a la tierra aparece limitada, para satisfacer las necesidades de los demás.

Desde el punto de vista jurídico, la limitante al dominio de la propiedad se dice que se llama “dominio de propiedad”, al derecho de poseer exclusivamente una cosa, gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las que la ley establece, o por la voluntad del propietario.

³³ Ibid. Pag. 512.

³⁴ Osorio, Manuel. Diccionario Jurídico. Pag. 242.

³⁵ Cabanellas de Tolles, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Segunda Edición. Pag. 813.

La función social del dominio esta referido al ejercicio del derecho y no al dominio entre si; ósea, que las limitaciones impuestas al derecho de la propiedad, son a su goce; es decir, a la forma y medida de cómo el titular del derecho puede y debe aprovecharse el beneficio económico que la cosa puede dar.

En virtud a tales planteamientos es que se encuentra frente a un Marco de límites, principios requisitos a los cuales se encuentra circunscrita la propiedad, y de manera concreta la Propiedad Privada, que tiene como primer limitante la función social.

Elementos de la Función Social

La concepción de este principio, es un aspecto que solo puede ser entendido en forma racional, tomando en cuenta los momentos históricos existentes en un determinado lugar, y el cual obedece a políticas y formas de gobierno existentes tanto en el orden social como económico de un país. Así mismo se debe tener en claro los elementos tanto Subjetivo como Objetivo del mismo, es por ello que tales elementos son entendidos de la siguiente forma:

Aspecto Subjetivo: son las limitaciones que se les pueden imponer a la propiedad, las cuales deben ser cumplidas por el titular del derecho, entendiéndose como titular, todas aquellas personas natural o jurídica que posee un determinado inmueble y quien esta en la obligación de relegar su voluntad e interés para satisfacer las necesidades de otras personas en cuyo favor la función social se encuentra cimentada. La subjetividad de la función social, impone al propietario la limitación y el deber de cultivar y mejorar la propiedad en forma permanente y no momentánea, a fin de que dicha

propiedad alcance un nivel máximo de productividad, debiendo para ello poseer tanto una adecuada organización como una técnica de los medios de producción, con la cual se pretende lograr una satisfacción a las necesidades de los trabajadores del campo en lo económico y social.

Aspecto Objetivo: esto implica que la propiedad debe ser distribuida en forma equitativa y razonable, debiendo tomar en cuenta para ello la extensión territorial del país y el número de habitantes existentes en un momento determinado, siendo esto posible solo a través de un programa de reestructuración de la forma de tenencia de tierra, lo cual implica la implementación objetiva de una reforma agraria integral que asegure una eficaz participación de los campesinos en condiciones de igualdad con los demás grupos sociales, en el proceso del desarrollo integral del país, además que el recurso tierra sea eficientemente explotado, así como también que la distribución de la tierra sea más justa y equitativa.

Requisitos esenciales de la propiedad privada en función social

La propiedad privada debe reunir ciertos requisitos esenciales para estar en función social siendo estos los siguientes:

1. Que la explotación se haga directamente por su propietario o poseedor;
2. Que la explotación garantice un mínimo de producción y productividad de acuerdo a los niveles de promedio nacional para el producto de que se trate;
3. Que la explotación se efectúe de acuerdo a los planes de desarrollo agropecuario trazados por el Estado;
4. Que manejen, protegen y conserven apropiadamente el suelo, el agua y demás recursos naturales renovables; y

5. Que se cumpla con las leyes laborales y de seguridad social.

Algunas consideraciones sobre la parcelación total de las tierras, en las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria

Como en su oportunidad se hizo referencia, parte de la implementación de la reforma agraria salvadoreña, lo constituyó el nacimiento de las cooperativas del sector reformado; siendo uno de los tantos objetivos que se perseguía originalmente con la implementación de dicha reforma agraria, la consolidación de dicho proceso (que era la política agraria que el gobierno pretendía en aquel momento desarrollar) el cual se define como “dar firmeza a una cosa”.

Ya que dándole firmeza a dicha a dicho proceso de la reforma agraria, generaba las condiciones para que los campesinos que ya son beneficiarios alcancen su estabilidad de las unidades productivas, y como consecuencia su estabilidad laboral, personal y un desarrollo económico y social; así como incluir nuevas tierras e incrementar el número de beneficiados y que mejor que a través de la conformación de cooperativas.³⁶

“Dicha consolidación de la reforma agraria el gobierno neoliberal de ARENA, ha pretendido desarrollarla sobre la base de la parcelación y privatización del sector cooperativo agropecuario”

Pudiéndose entender por parcelación de las tierras: “Una división de un terreno en parcelas, para venderlos, cederlo, edificar o cultivar por separado”. Extiéndase también por parcelas: “Porción pequeña de terreno de

³⁶ ESCOBAR CASTANEDA, PEDRO ROSALIO. *La Reforma Agraria en el Actual gobierno. Situación del Cooperativismo Agrario en El Salvador. Un enfoque Jurídico*. San Salvador, abril de 1991 (TESIS)

ordinario sobrante de otra mayor que se ha comprado, expropiado o adjudicado”³⁷

Una vez, habiendo definido que se entiende por parcelación, se pueden desprender como elementos característicos del mismo por lo menos los siguientes:

- Es Anti-Colectivo;
- No opera bajo la base de la ayuda mutua ;
- No existe conciencia colectiva de grupo, mas bien una mentalidad Individualista;
- Realizan actividades con mira de interés propios y personales;
- No se administra la parcela democráticamente real ni funcionalmente.

Es decir con la parcelación de las cooperativas implementado por el D.L. 747 y D.L. 719, el gobierno en turno pretendía dejar tanto moral, económica y productivamente mal al sector campesinado beneficiario de la reforma agraria, ya que el solo hecho de parcelar totalmente a las asociaciones cooperativas implicaba efectos negativos como los siguientes:

- Se fomenta inevitablemente el individualismo, ya que el socio desde que tiene su parcela se desvincula del trabajo colectivo, debido a que en El Salvador, propiamente dicho no se tiene una educación cooperativista;
- Proliferación del minifundio, llevando además a la destrucción del escaso recurso suelo de El Salvador y a mediano o a largo plazo a la insuficiencia de alimentos y pobreza sobre todo en el sector rural;

³⁷ *Ibíd.* Pág. 150

- Considerables bajas en el nivel de productividad de la parcela , generando esta producción individualista ganancias mínimas;
- Dificultades en el otorgamiento de créditos para la producción por parte de instituciones financieras, desempleo masivo, violencia, emigración, etc.

Por lo anteriormente expuesto en relación a la parcelación total de las tierras propiedad de las asociaciones cooperativas de la reforma agraria, se puede afirmar que según informantes claves provenientes del ISTA y CONFRAS, así como la visita de campo realizada, la única ventaja supuestamente positiva que acarrea la parcelación total de tierras en la cooperativa es que la tierra no sale del ámbito de posesión y tenencia del campesino, ya que lo que hace nada más es sacarlo del patrimonio de la persona jurídica que es la cooperativa porciones de inmuebles y adjudicarlos a los socios individuales, es decir que el socio de la cooperativa en vida puede heredar a sus hijos la porción del terreno que mejor le convenga a sus intereses.

Pero lo que no se le dice al campesino que ha decidido parcelarse, son las consecuencias negativas que tendrán para su persona y sus descendientes el actuar con un grado de irresponsabilidad, porque está comprobado que los herederos de ellos, en muchos casos han hecho mal uso de la tierra que han adquirido, vendiéndolas, no utilizándolas adecuadamente, no trabajándolas, abandonándolas, dejándolas ociosas en muchos de los casos. etc. Lo cual para nada significó un beneficio para el sector cooperativo y para la buena utilización de la tierra.

Ya que parcelar totalmente los terrenos de la Cooperativa, es equiparable al término de desarticulación o pulverización o desintegración de las mismas.

Entendiéndose por desarticulación de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias: “La desarticulación, descomposición, pulverización, y desintegración y en conclusión la desaparición de uno de los principales aportadores a la economía del país, las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias”

Pues desarticular, significa corregir la tendencia que exalta la plenitud del poder y la preeminencia del estado imponiendo el individualismo sobre la colectividad, en el sector cooperativo agropecuario.

Aunque dicho termino (es decir desarticulación de las asociaciones cooperativas) se refiera a todo un proceso de revisión a las tendencias cooperativistas actuales que originalmente debe de funcionar bajo la colectividad y ayuda mutua entre sus miembros, es decir al punto en que el Estado esta en todo tipo de actividades económicas directamente y en contra de esa colectividad y que cada día mas le apuesta al individualismo y que debido a ello gobierna cada vez aun peor, tanto así que hasta el año dos mil cinco, se han mantenido cuatro gobiernos del mismo partido, es decir: “Alianza Republicana Nacionalista”, quien es un gobierno de ideología neoliberal. Gobierno neoliberal que entre sus ideologías establece que la propiedad privada es más productiva que la trabajada colectivamente como es el caso de las cooperativas agropecuarias, y a manera de ejemplo vasta solo con ver que en la actualidad este gobierno solo funciona como un ente regulador de la economía.

Lo que se pretende con la parcelación total de las cooperativas es que las tierras asignadas a los campesinos beneficiarios de la reforma agraria regresen a sus antiguos dueños, es decir los grandes terratenientes.

Lo cual efectivamente a través de la presente investigación, se ha logrado comprobar que la tierra esta concentrada en pocas manos y en muchos de los casos de las familias históricamente mas económicamente dominantes de nuestro país. Desde luego un pensamiento neoliberal como lo es el partido Alianza Republicana Nacionalista, le apuesta al individualismo a través del cual fomentar la parcelación total de las cooperativas, y atacar sin miramientos, y sin escrúpulos uno de los principales logros obtenidos en nuestro país para las clases mas económicamente desfavorecidas, como lo es el sector campesino salvadoreño.

2.1.4 DEFINICIÓN DE ASOCIACIÓN COOPERATIVA

Cooperativa: “Una asociación de personas, voluntaria y libremente democrática, moral que persigue su emancipación económica mediante una empresa común; la cual le rendirá utilidades no según el capital aportado, sino de acuerdo con su participación en la formación de excedentes” ³⁸

Por otra parte, se entiende por **<< Asociación Cooperativa >>**: “Una organización socioeconómica formada por un grupo de personas que, teniendo una problemática común, tratan de resolverla colectivamente mediante este tipo de organización”.

Un vez definido que se entiende por asociación cooperativa, se definirá para efectos de la presente investigación que se entiende por cooperativas

³⁸ OSORIO MANUEL *Op Cit.* Pág. 245.

tradicionales y cooperativas de la reforma agraria, los cuales se expone a continuación:

Cooperativas del Sector Tradicional: Son aquellas asociaciones cooperativas nacidas con anterioridad a la fase uno (Decreto 154 y 842) de la reforma agraria en el Salvador.

Cooperativas de la Reforma Agraria: Son aquellas cooperativas nacidas como consecuencia de la fase uno (decreto 154 y 842) de la reforma agraria en El Salvador, a las cuales se les asigna la tierra en forma colectiva, nacen 340 cooperativas. Con la fase III (Decreto 207) nacen 154 cooperativas. Y en 1987 con decreto 839, nacen 90 cooperativas. Y a partir del programa de transferencia de tierras (PTT) surgió un sinnúmero más de cooperativas.

Entre algunos otros términos que no esta demás definirlos para efectos complementarios del presente estudio, se tiene:

Asociación Cooperativa Agropecuaria: “Constituyen unidades indivisibles en común en las que la tierra, ganado, instalaciones, cultivos, equipo y plantas de beneficio son de su propiedad, sin individualizar los derechos de sus socios”.³⁹

Asociación Comunitaria Campesina: Es aquella asociación que esta constituida, por personas que aportan en común su trabajo, industria, servicio y otros bienes, con el fin primordial de explotar directamente en común, inmuebles rústicos, así como el de comercializar o industrializar sus productos,

³⁹ SANTOS DE MORAIS, CLODOMIR. *Op Cit.* Pág. 403.

debiendo repartirse las utilidades o pérdidas que resultan de ejercicios económico entre los asociados, en forma proporcional a sus aportes.⁴⁰

Asociación Comunal Campesina: “Estas cooperativas se organizan como una entidad de explotación en común de la tierra, bosques, canteras, ganado, instalaciones, cultivos, equipos, plantas de beneficio y otros bienes. Igualmente prestan a toda la comunidad campesina los servicios que la producción o las necesidades de sus socios y familiares requieran. Tales servicios serán de propiedad de la cooperativa. Teniendo entre sus objetivos el coadyuvar al desarrollo de las distintas formas de ayuda mutua y cooperación; intensificar las actividades de producción, con el fin de ofrecer empleo permanente a sus socios”.⁴¹

El Nacimiento de las cooperativas del sector reformado

Uno de los grandes logros alcanzados con la fase uno de la reforma agraria salvadoreña a través de la promulgación del Decreto No. 153, es decir mediante la promulgación de la Ley Básica de la Reforma Agraria, es que se dio pie al nacimiento en un principio a un considerable número de asociaciones cooperativas conocido en ese entonces como cooperativas del sector reformado o asociaciones cooperativas de la reforma agraria. Ya que mediante

⁴⁰ CRESPIÓN RODRÍGUEZ, VICENTE CONRADINO. *La Organización de las Asociaciones Comunitarias Campesinas como Instrumento de Reforma Agraria en El Salvador*. (Tesis) de Grado para optar al Título de Licenciado en Administración de Empresas. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Pág. 53

⁴¹ ARAUJO, JOSE EMILIO. *“La Empresa Comunitaria”* Una Sistemas reformista en el proceso agrario Latinoamericano. ITCA, San José Costa Rica, 1975. Pág. 182 **COMENTARIO:** Respecto a las asociaciones comunales en general según el artículo 118 del Código municipal establece que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizativa mente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y de las necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos del beneficio de la misma. Las Asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

el Decreto No. 153, con la expropiación de los inmuebles que en una o varias unidades o cuerpos en el país, excedieren de las 500 hectáreas, dichas tierras afectadas serian asignadas a las asociaciones cooperativas agropecuarias, asociaciones comunitarias campesinas u otras organizaciones de trabajos agropecuarios , inscritas en el ministerio de agricultura y ganadería, siendo administradas en esa época bajo el sistema de cogestión, entre el estado y dichas organizaciones, con lo cual queda claramente establecido que las tierras y demás bienes u objetos de la fase uno de la reforma agraria conforme a la ley y la constitución, serian explotadas en forma colectiva y solo por excepción en forma individual.

En virtud de la concepción original en dicha fase fue impulsada, lo que supone la existencia de un contrato de compraventa, que convertirá a dichas asociaciones cooperativas con personalidad jurídica, en propietarias privadas colectivas de las tierra asignadas, en términos conceptuales de propiedad colectiva la que es definida como la de todos y la de nadie por juzgarse las cosas de partencia y uso general, con la regulación o administración estatal o como la que carece de titular y permite el aprovechamiento por todos. Con la implementación de la fase uno de la reforma agraria (Decreto 154 y 842) surgen las primeras cooperativas de la reforma agraria a las cuales se les asigna la tierra en forma colectiva, formándose así 325 cooperativas.

Por otra parte la fase tres de la reforma agraria se reconoce las adjudicaciones a titulo individual, si esa era la forma de arrendamiento, aparcería o cualquier otra situación jurídica de las contempladas en el decreto 207, bajo la cual se explotara las parcelas afectadas.

Es decir, con la fase tres de la reforma agraria (Decreto 207) se entrego la tierra al campesino en forma individual; y a partir de ello una cantidad importante de estos beneficiarios iniciaron un proceso de formación de cooperativas, con el fin de lograr algunos servicios, como acceder al crédito,

comercializar sus productos, y comprar insumos. De esta forma se registraron 154 cooperativas.

Definitivamente, el surgimiento de asociaciones cooperativas de la reforma agraria, representa una parte integral de las asociaciones cooperativas de producción, y por ende forman parte de una de las tantas clasificaciones de asociaciones cooperativas en El Salvador, siendo por lo tanto necesario, fundamentar teóricamente en lo que respecta a las asociaciones cooperativas en general, como se expondrá a continuación.

Sujeto Agrario Beneficiario: Se entenderá como sujeto agrario beneficiario del proceso de Reforma Agraria, a los campesinos sin tierra o que posean tierra en cantidades insuficientes así como las organizaciones campesinas autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que de manera preferente o habitual realizan actividades agrarias sean estas principales, accesorias o conexas dentro del proceso de Reforma Agraria en El Salvador.⁴²

De las Asociaciones Cooperativas en General

El derecho a la “Libertad de Asociación” como base para formar Asociaciones Cooperativas

Definitivamente referirse al termino “**Asociación**”, no es lo mismo que hablar del derecho de << **Reunión en abstracto** >>, ambos como parte de una de las manifestaciones de libertad, que nuestra Constitución de la Republica Protege.

Así se entiende por “**Reunión**” en términos generales: “Un grupo momentáneo de personas, en un determinado lugar, formado para compartir

⁴² Rivera, Ana Míriam. Parcelación de la Propiedad Asociativa en la Reforma Agraria. Universidad de El Salvador. Pag. 45.

una actividad específica que le interesa individualmente a cada uno de los participantes”; sin embargo, existe otro concepto más estrecho de reunión, y es el que lo configura como un encuentro temporal y voluntario de varias personas en un lugar determinado, conforme a un acuerdo previo y con el fin preestablecido, donde tiene radical importancia el acuerdo previo que determina la finalidad de la reunión.⁴³

Por otra parte el término **“asociación”** se refiere a: “Conjunto de asociados para un mismo Fin”. “Persona jurídica por ellos formada”⁴⁴. “Relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas, donde el simple contacto, conocimiento, o coincidencia, se agrega un propósito, más o menos duradero de permanecer unidos para uno o varios objetos”. “Entidad que con una estructura administrativa, persigue un fin común”.⁴⁵

Según la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de diciembre de 1986, dispone que son asociaciones "todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal".

Por lo tanto, **“La libertad de asociación”**, tiende pues a la **creación de una entidad como personalidad jurídica propia, que persigue fines y objetivos permanentes**, a diferencia de la **“reunión”**, que no crea un ente

⁴³ **COMENTARIO: La Reunión**, se diferencia a la **Aglomeración**, por que esta última es Accidental, es decir sin previo Aviso. BERTRAND GALINDO, FRANCISCO Y OTROS. **Manual de Derecho Constitucional. Tomo II**. San Salvador, 3er edición, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia. 1999. Pág. 779.

⁴⁴ CABANELLAS GUILLERMO. **Op Cit**. Editorial Heliasta. 1979 Pág. 392.

⁴⁵ **Ibíd**. Un antecedente importante para fundamentar y garantizar el derecho de asociación en El Salvador, lo constituye el Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos de 1979 entre el Gobierno de El Salvador (GOES) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, (FMLN), en el que se acordó que: "5. Se dará plena garantía al derecho de todas las personas de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole. La libertad sindical será plenamente respetada". **El Derecho de Asociación en General**". MONOGRAFÍA. Abril de 2004.

distinto, sino que **se trata de una agrupación transitoria talvez momentáneo o hasta fugaz**, con algún fin de interés común para los participantes y conforme a un acuerdo preestablecido.

La libertad de asociación, engloba bajo una misma formula, numerosos caracteres distintivos tales como:

- Implica en primer término, la libertad para los administrados de crear asociaciones , o de adherirse a ellas, sin que el poder publico pueda impedir tal iniciativa, se trata por lo tanto **de una libertad individual que se ejercita colectivamente;**
- Implica la libertad para las asociaciones, una vez creadas, de realizar actividades y de acrecentar sus recursos. Esta Facultad corresponde no a los miembros individuales que la integran, sino mas bien al grupo en cuanto persona jurídica distinta de sus componentes. En otros términos, no se trata de un derecho que corresponde a los administrados individuales considerados, sino mas bien de una libertad de grupo;
- Implica la libertad de los miembros de la asociación de combatir las decisiones internas de la agrupación y la persona jurídica colectiva que constituye por su la asociación.

El derecho de asociación tiene pues, una doble dimensión, por un lado este aparece como **un derecho subjetivo de carácter individual**, y por otro lado, **solo es posible ejercerlo en tanto que haya otros individuos que estén dispuestos a ejercitar igualmente dicho derecho.**

La asociación comprende << Todas aquellas agrupaciones integradas por dos o mas personas que deciden desarrollar conjuntamente una determinada actividad, es decir, que decidan establecer entre ellas una **cooperación**, mas o menos estable para la consecución de fines comunes de diversa índole >> (económicos, sociales, religiosos, culturales).

Por consiguiente dentro de este concepto, **se incluye una diversa gama de formas asociativas**, tales como:

1. Las asociaciones de carácter personal propiamente dicha, que tienden a satisfacer necesidades morales, recreativas, intelectuales de sus miembros, como las asociaciones religiosas o deportivas;
2. Las asociaciones de carácter económico que tiene como finalidad principal el lucro, como las sociedades civiles y Mercantiles;
3. Las asociaciones de carácter político, como los partidos políticos;
4. Las asociaciones de naturaleza socioeconómica, que tiende al mejoramiento del logro de la condición económico-social de sus miembros;
5. Las que en esencia no gira sus finalidad del lucro sino del beneficio de sus socios, como es el caso de las asociaciones cooperativas.

CAPITULO TRES

ANALISIS DEL DERECHO COMPARADO SOBRE EL TEMA REPERCUSSIONES DEL ABANDONO ESTATAL AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA 1996-2006

3.1 REFORMA AGRARIA DE FORMA ESTRUCTURAL EN AMERICA LATINA

Con la finalidad de realizar un estudio exhaustivo de este acápite es necesario hacer mención al hecho que la mayoría de las reformas al sector agrario en Latinoamérica, se han caracterizado por ser planes gubernamentales de contingencia, en pro de detener el avance de movimientos sociales cuyo objetivo primordial sea realizar un cambio estructural, de tal manera que partiendo de esta punto, los gobiernos se han dado a la tarea de entregar tierras al sector campesino, preocupándose poco por hacer de las unidades productivas una empresa rentable, que sea el motor impulsador del desarrollo, todo esto se ve reflejado en la casi nula tecnificación y apoyo financiero a los sectores campesinos aglutinados en cooperativas, este es el ejemplo típico de las reformas agrarias en Latinoamérica, diferenciando claro esta al caso cubano que como se pondrá de manifiesto posteriormente, reúne los requisitos mínimos de una verdadera reforma estructural

3.2 CASO DE CUBA

Primera Ley De Reforma Agraria

Se firmó un 17 de mayo de 1959 en La Plata, en el mismo corazón de la Sierra Maestra. Eliminó para siempre la explotación cruel y enajenante del campesinado cubano; el que hasta ese entonces había estado condenado a vivir en el camino real con el acoso perenne de la guardia rural.

La casa de un campesino fue testigo de tan histórico evento donde Fidel refrendaba el carácter del proceso triunfante y que no era más que una "Revolución verdadera de los humildes y para los humildes."

El status quo reinante antes de firmarse esta ley era la de un 80 % de las mejores tierras cubanas en manos de un grupo de compañías norteamericanas, es así como enormes latifundios se convierten en granjas del pueblo y se organiza la producción agrícola en renglones tan importantes como el arroz, cítrico, ganado, café, viandas, tabaco y otros importantes renglones desarrollados a través de todos estos años.

La medida anunciada por el Comandante victorioso, Fidel Castro Ruz, provocó el inmediato rechazo de las clases dominantes que siempre habían tenido en la más grande isla del Caribe, el sitio ideal para la explotación de las masas oprimidas, donde la educación y la salud eran una utopía inalcanzable. Es entonces con la Reforma Agraria cuando se inicia un camino de independencia económica y se garantiza el bienestar social que alcanzó a todo un pueblo.

3.2.1 FORMA DE EXPROPIACION DE LA TIERRA.

La Ley de Reforma Agraria aprobada, le decía adiós al latifundio cuando nacionaliza todas las propiedades de más de 420 hectáreas de extensión y entrega la propiedad de la tierra a decenas de miles de campesinos.

El 17 de mayo es una fecha en la que no sólo se conmemora esta ley revolucionaria sino que también conmemora la constitución de la organización que agrupa a los campesinos cubanos: la "Asociación Nacional de Pequeños Agricultores" (ANAP).

La reforma de la tenencia y explotación del suelo de 1993 constituye uno de los eslabones más importantes de la política de ajuste y reforma del modelo económico nacional cubano de la década de los noventa. Esta reforma agraria consiste en la promoción del cooperativismo en las tierras de las antiguas empresas estatales agropecuarias, y se inspira en las experiencias cooperativistas de los años 1959-62 y en el desempeño exitoso del cooperativismo campesino durante el periodo inmediatamente precedente.

Uno de los principales elementos a tomar en cuenta cuando comparamos la Reforma Agraria llevada a cabo en Cuba y en El Salvador, son las principales motivaciones que hicieron posible su implementación, pues mientras en Cuba se realizó para consolidar su proceso revolucionario e implementar un nuevo modelo de producción (Socialista), en El Salvador se realizó para detener el movimiento insurgente y mantener el modelo de producción actual (Capitalista), es por tal razón que podemos ver que en Cuba este proceso tuvo un gran apoyo estatal y principalmente al sector cooperativista, mientras que en El Salvador hubo un apoyo mínimo y se combatió duramente al sector cooperativista, implementando decretos que pretendían acabar con la forma colectiva de la tenencia de la tierra.

3.2.2 ADJUDICATARIOS.

En la década de los sesenta, el cooperativismo campesino resultaba una necesidad debido a la transición al socialismo. En 1959, más de 100 000 productores habían recibido gratuitamente tierras que trabajaban como propiedad privada; sin embargo estas entregas tuvieron un apoyo político, material y financiero discreto. Entre 1966 y 1974, con el paso a la política de estatización voluntaria del campesinado, el cooperativismo fue literalmente

suprimido con el objeto de completar lo más rápidamente posible la construcción socialista en el medio rural y establecer los grandes planes agropecuarios estatales. Este enfoque multiplicó al mismo tiempo el número de fincas de autoconsumo muy pequeñas y el conuquismo entre los obreros agrícolas estatales. Las Sociedades Agropecuarias (SA), que aparecieron en 1961, fueron las primeras cooperativas de producción de origen campesino; a partir de 1964 dichas cooperativas se debilitaron hasta casi desaparecer.

El cooperativismo campesino fue relanzado en los años setenta bajo el principio de la voluntariedad; el objetivo de tecnificar y humanizar el trabajo agrícola y la construcción de modernas comunidades electrificadas atrajo a gran parte del campesinado, especialmente a las mujeres. Casi un tercio de las fincas, que comprendían el 51,3 por ciento de las tierras campesinas, se integraron a las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) entre 1977 y 1987. Con la socialización de la mayoría de las fincas «grandes» (de 30 a 67 ha), se amplió la minifundización. Las CPA adoptaron el modelo de las SA y se reforzaron gracias al apoyo de las Cooperativas de Crédito y Servicios (CCS).

En cuanto al tema de los beneficiarios de las reformas agrarias tanto en El Salvador como en Cuba, tenemos que el método para la adjudicación de las tierras fue la misma, ya que en los dos casos los beneficiarios, constituían una masa de campesinos sin tierras, que vendían su fuerza de trabajo a los dueños de las grandes fincas, quienes formaron Cooperativas de Producción Agropecuaria a fin de trabajar las tierras adjudicadas.

3.2.3 DEUDA AGRARIA.

En el modelo de reforma agraria implementado en Cuba la figura de la deuda agraria no existió, ya que nunca se vendió la tierra a los campesinos, sino, más bien, se entregó a estos en forma gratuita, lo que constituyó el logro

de uno de los objetivos de la revolución cubana, al romper con el sometimiento del campesino a la explotación a cambio de su trabajo.

En este ítem es clara la diferencia existente entre los casos objeto de comparación que se dieron tanto en El Salvador como en la mayoría de países de América Latina en los que se dieron Procesos de Reforma Agraria, ya que mientras en el caso cubano, los campesinos reciben totalmente gratis la tierra con la finalidad de otorgarle a este la materia prima para salir de la explotación en la que se encontraban; en El Salvador los campesinos compran la tierra, a través de la adquisición de un crédito, asumiendo así la responsabilidad de adquirir en su totalidad las tierras.

REESTRUCTURACION DE LA REFORMA A PARTIR DE LA CAIDA DEL BLOQUE SOCIALISTA.

Objetivo de la reforma

El enfrentamiento a la crisis agroalimentaria fue el objetivo más inmediato de una nueva reforma agraria que debía crear las condiciones que reactivaran la producción agropecuaria y agroindustrial. Era indispensable lograr un ajuste del conflicto entre fuerzas productivas, formas de explotación del suelo y funcionamiento del sistema agropecuario, es decir una fórmula de desestatización de la agricultura. Los cambios se efectuaron en medio de la crisis económica y de la ruptura del patrón de la agricultura convencional, en una época en que se imponía una intensificación del trabajo manual para garantizar la supervivencia y superar la crisis agroalimentaria. La promoción del cambio fue el resultado de una iniciativa de la dirección política central del país, y no el producto de imperativos políticos, o de reivindicaciones de trabajadores y demás productores agrícolas.

Beneficiarios de la parcelación de la tierra

Los beneficiarios de la parcelación de la tierra fueron:

- colectivos de cooperativistas integrados por ex trabajadores agrícolas estatales;
- colectivos agrícolas autogestionados de las granjas estatales agropecuarias;
- campesinos y parceleros usufructuarios que se beneficiaron de la repartición de las tierras estatales. Bajo régimen de usufructo gratuito se produjeron productos de subsistencia y comerciales (café, tabaco, etc.). Esta repartición persiguió, además, la «re-ruralización» y un nuevo desarrollo campesino;
- colectivos laborales de las empresas mixtas dotadas de capital extranjero destinado a actividades agropecuarias;
- colectivos laborales de carácter extraordinario y temporal que comprendían miembros de las Fuerzas Armadas y del Ministerio del Interior, y entidades no agrícolas dedicadas a la producción comercial y de autoconsumo. Una finalidad implícita de estos colectivos era la asimilación laboral de una parte de los trabajadores en paro forzoso a causa de la crisis.

La reestructuración del sistema agrario dio lugar a un modelo de economía agraria heterogénea (mixta) compuesta por una diversidad de agentes económicos. Las nuevas formas económico-organizativas encerraban incentivos potenciales superiores, y posibilitaron una articulación más eficiente del sistema agrario con la agroindustria, el ámbito del consumo interno y el comercio exterior.

Parcelación y propiedad de la tierra

La parcelación de la tierra del Estado se realizó en régimen de usufructo gratuito y por tiempo indefinido. La intangibilidad del monopolio estatal de la tierra como objeto de propiedad se mantuvo en la mayor parte del suelo nacional. (El resto de las tierras era propiedad colectiva de las cooperativas campesinas o propiedad u objeto de usufructo de campesinos y parceleros.) La renta del suelo y la valorización de la tierra siguieron siendo conceptos excluidos de la práctica económica.

Activos y financiamiento

La enajenación de los activos fijos (excluida la tierra) y circulantes de las empresas estatales agropecuarias y de los complejos agroindustriales azucareros (CAI) en beneficio de las nuevas cooperativas se realizó mediante su venta; y, en el caso de las granjas «de nuevo tipo» (en autogestión participativa) «en administración», con la excepción de los activos circulantes, que les fueron vendidos. En ambos casos, el financiamiento de la inversión inicial se garantizó mediante un crédito bancario blando que contemplaba un período de gracia de 3 a 5 años. En situaciones especiales, las inversiones productivas corrientes contaron con un apoyo financiero presupuestario. En ningún caso se admitió la individualización del patrimonio colectivo con sus efectos correspondientes.

Reforma y superestructura

En 1993, durante el proceso de cambio, tuvo lugar una asincronía entre la reestructuración de la base productiva y la reestructuración del aparato superestructural nacional y provincial de la agricultura cañera y no cañera, que incluyó la reorganización indispensable del sistema empresarial estatal. Este último debió monitorear la repartición de las tierras y asumir funciones de

control y fiscalización. La reestructuración comenzó en 1998 y aún no ha concluido.

Reforma y mecanismo económico

La nueva economía agropecuaria implicó una modificación sustancial del mecanismo de planificación, que ahora debía orientarse hacia el mercado. La apertura del mercado libre agropecuario en 1994 fue seguida de otras medidas como los esquemas de financiamiento y estímulos en divisas para determinados sectores relacionados con las exportaciones; la reducción de las importaciones de alimentos; y las aportaciones de capital extranjero para reactivar la producción nacional, estabilizar y ulteriormente ampliar la fuerza de trabajo ocupada en la agricultura.

Otros cambios paralelos

El ajuste estructural se vinculó también a otro conjunto de acciones y cambios, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Desarrollo de la agricultura urbana mediante organipónicos y huertos integrales urbanos destinados a la producción de hortalizas, arroz y otros cultivos en el interior y en los alrededores de ciudades y pueblos.
- Introducción de sistemas tecnológico-productivos de bajos insumos y alta densidad de mano de obra, con el propósito de combinar más racionalmente el modelo productivo convencional o clásico con un modelo de producción sostenible.
- Fortalecimiento de los centros de investigación agropecuaria con el objeto de introducir nuevas tecnologías sustitutivas de los insumos agroquímicos y de la mecanización.

Cambios Estructurales Introducidos En El Sistema Agrario

La reforma agraria ha modificado sustancialmente la estructura de la tenencia del suelo existente hasta finales de 1992. En poco menos de tres años, a partir de finales de 1993, se parcelaron más de 3,3 millones de hectáreas de superficie agrícola estatal a favor de colectivos y trabajadores. Los cambios han sido considerables: en septiembre de 1993, el sector estatal agropecuario comprendía unas 400 grandes empresas que reunían 735 granjas cañeras y 835 explotaciones agropecuarias; sus dimensiones promedio eran de 5 796 ha respecto a una superficie total de 9,1 millones de hectáreas de las cuales 5,1 millones de hectáreas eran de suelos cultivables. El sector estatal disponía por sí solo de más de 75 000 tractores con un potencial energético de 5,9 millones de caballos, y de una superficie bajo riego de 870 000 ha. El capital fijo acumulado se estimaba en 7,356 millones de pesos en 1988. Había alrededor de 587 000 trabajadores ocupados, en su mayoría jóvenes e instruidos: uno de cada 5 trabajadores era técnico de nivel intermedio y tenía formación universitaria.

La reforma privilegió la repartición de la tierra estatal en favor de las Unidades básicas de producción cooperativa (UBPC), que recibieron en usufructo gratuito alrededor de 3,1 millones de hectáreas de superficie agrícola hasta 1995. Por otro lado, algo más de 125 700 se distribuyeron a pequeños productores (este proceso aún no ha concluido). Al mismo tiempo se amplió el fondo de tierra en explotación extraordinaria en manos de las granjas militares y del Ministerio del Interior, hasta alcanzar unas 219 000 ha.

En 1998, algo más del 50 por ciento del fondo agrícola nacional correspondía al sector cooperativo, mientras que el Estado disponía de un tercio de dicho fondo: una parte era explotada según el esquema tradicional, y

otra se encontraba en transición a granjas integrales de nuevo tipo. El resto de la tierra era explotado por las granjas militares, los colectivos de contingentistas, las entidades del Poder Popular, instituciones científicas y otras instituciones. Finalmente, el sector privado campesino y parcelero disponía de algo más del 16 por ciento de la superficie agrícola nacional (el 72,1 por ciento del fondo de tierra privada en CCS, equivalente a un 12 por ciento de la tierra agrícola nacional). Los agricultores privados restantes eran campesinos no asociados a CCS y la casi totalidad de los parceleros o conuqueros .

3.3 ANALISIS DEL MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

3.3.1 INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, RELACIONADOS CON LA JUSTA Y EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA.

3.3.1.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo documento, es de importancia resaltar el contenido del artículo 17, que literalmente, expone lo siguiente:

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

De lo anteriormente enunciado, puede resaltarse que, es obligación de los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas, el respetar y brindar las condiciones necesarias para que toda persona accese al derecho de poseer algo, que para efectos e interpretación de este esfuerzo, se traduce a la posesión de un bien inmueble de carácter rustico que le permita acceder a las condiciones de vida necesarias para la subsistencia de su propietario y familia.

3.3.1.2 CARTA DE PUNTA DEL ESTE, URUGUAY 12 AL 14 DE ABRIL DE 1967

A principios de los años 1960, el contexto latinoamericano era favorable a los cambios en las estructuras de tenencia de la tierra, se buscaba evitar situaciones de inestabilidad social que pudieran llevar a procesos parecidos a la Revolución Cubana de 1959. Ya en 1951 la FAO (Food and Agriculture Organization) había presentado un informe donde se apuntaban las características estructurales del agro latinoamericano basado en el dualismo entre latifundio de cultivo extensivo y baja productividad y el minifundio intensivo insuficiente para garantizar la reproducción de la población agrícola. También se contaba con las recomendaciones de la Encíclica *Mater et Magistra* y de las conferencias conjuntas de la FAO y la OEA (Organización de Estados Americanos) en 1960. En la Conferencia de Punta del Este (Uruguay) de 1961 se dieron las bases para la creación de la Alianza para el Progreso cuyo principal componente era el desarrollo de experiencias de reforma agraria en los países participantes. La administración Kennedy (1961-63) era el principal impulsor de este programa que contó con abundante ayuda material y técnica suministrada por las agencias financieras y organismos oficiales del gobierno norteamericano.

Dicho documento, contempla un apartado especial donde los presidentes concurrentes en esa memorable fecha, se comprometen a poner al servicio del bienestar de las comunidades rurales y del sector agropecuario en su conjunto, los medios necesarios para sacar del letargo esta parte de la población de América Latina.

De tal manera que, el CAPITULO IV, denominado:

MODERNIZACION DE LA VIDA RURAL Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS

Con el objeto de promover la elevación de los niveles de vida de los campesinos y el mejoramiento de las condiciones de la población rural latinoamericana y su plena participación en la vida económica y social, es necesario imprimir mayor dinamismo a la agricultura de la América Latina, basado en programas integrales de modernización, de colonización y de reforma agraria cuando los países lo requieran.

Para realizar esos objetivos y programas, contenidos en la Carta de Punta del Este, es necesario intensificar los esfuerzos internos y proveer recursos externos adicionales.

Dichos programas se orientarán a aumentar la producción de alimentos en los países latinoamericanos, en volumen y calidad suficientes para abastecer adecuadamente a su población y para atender, cada vez en mayor grado, las necesidades mundiales de alimentos; así como a mejorar la productividad agropecuaria y a proceder a una diversificación de la producción que asegure a esta las mejores condiciones posibles de competencia.

Estos esfuerzos de fomento de la agricultura tienen que estar ligados al desarrollo global de las economías nacionales, a fin de armonizar la oferta de productos agrícolas y el empleo de la mano de obra que pueda quedar disponible como consecuencia del aumento de la productividad en el campo, con los aumentos efectivos de la demanda de dichos productos y del factor trabajo en el conjunto de la economía.

Esta modernización de las actividades agrícolas creara además condicionar, para un desarrollo más equilibrado en conjunto con el esfuerzo de industrialización.

Para alcanzar estas metas, los Presidentes latinoamericanos se proponen:

1. Perfeccionar la formulación y ejecución de políticas agropecuarias y asegurar la realización de planes, programas y proyectos de preinversión, de desarrollo agropecuario, de reforma agraria y de colonización, adecuadamente coordinados con los esquemas nacionales de desarrollo económico, a fin de intensificar los esfuerzos internos y facilitar la obtención y utilización del financiamiento externo.
2. Mejorar los sistemas de crédito, incluso los destinados a reasentar a los campesinos beneficiarios de la reforma agraria, y a aumentar su productividad; y crear facilidades destinadas a la producción, comercialización, conservación, transporte y distribución de productos agrícolas.
3. Proporcionar incentivos adecuados, inclusive de precios, para promover la producción agropecuaria en condiciones económicas.
4. Estimular y financiar la adquisición y el uso intensivo de los insumos agrícolas que contribuyen al mejoramiento de la

productividad, así como el establecimiento y expansión de industrias latinoamericanas productoras de insumos agrícolas, especialmente de fertilizantes, pesticidas y maquinaria agrícola.

5. Adecuar los sistemas impositivos que afectan al sector agropecuario de manera que puedan contribuir al incremento de la productividad, al aumento de la producción y a la mejor distribución de la tierra.
6. Ampliar sustancialmente los programas de educación e investigación especializadas y de extensión agrícola, a fin de mejorar la capacitación del trabajador en el campo y la formación del personal técnico y profesional e, igualmente, intensificar las campañas de sanidad vegetal y animal.
7. Ofrecer incentivos y proveer recursos financieros para la industrialización de la producción agropecuaria, especialmente mediante el desarrollo de la pequeña y mediana industria y la promoción de exportaciones de artículos agropecuarios ya elaborados.
8. Facilitar el establecimiento de programas multilaterales o internacionales que permitan que la América Latina provea una proporción mayor del abastecimiento de las necesidades mundiales de alimentos.
9. Estimular los programas nacionales de desarrollo de las comunidades y de auto ayuda de pequeños campesinos, y fomentar la creación y fortalecimiento de las cooperativas agropecuarias.

Al reconocer la importancia de los objetivos, metas y medidas enunciadas, los Presidentes de los Estados miembros de la OEA se comprometen dentro del espíritu de la Alianza para el Progreso, a conjugar los

mayores esfuerzos internos con los aportes externos adicionales que se asignen especialmente para tales fines.

Instan al CIAP a que, al analizar el sector agropecuario dentro de los planes nacionales de desarrollo, tenga en cuenta las metas y medidas indicadas, con la debida atención a los programas de reforma agraria en los países que los consideren una base importante de su progreso agropecuario y de su desarrollo económico y social.

3.3.1.3 RECOMENDACIÓN NO. 193 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O. I. T) “Sobre La Promoción De Las Cooperativas”

A la luz, del Derecho Internacional Publico, “**Las Recomendaciones**”, sirven para complementar las disposiciones de ciertos convenios suscritos con la **Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)** y países miembros, por lo cual no requieren obligación formal ya que solo se trata de estimular y orientar en determinados aspectos, ya que en el caso de las recomendaciones **no son jurídicamente vinculantes para el Estado a quien se le hace la recomendación, pero si moralmente y políticamente obligatorias.**

La Recomendación No. 193 sobre la promoción de las cooperativas fue aprobada el 20 de junio del 2002, por 436 votos contra cero votos en contra y tres abstenciones, constituyendo uno de los records jamás alcanzados en la OIT.

En cuanto al ámbito de aplicación de la presente recomendación, esta se aplica a todos **los tipos y formas de cooperativas**, por lo cual incluye definitivamente a las cooperativas agropecuarias de la reforma agraria en El

Salvador. El término cooperativa para fines de esta recomendación se define de la siguiente manera: “Una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales **en común** a través de una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Esta normativa de alcance mundial puntualiza la importancia de las cooperativas en general, sobre todo en el ámbito económico como generadores de empleo, movilización de recursos, de inversiones y sobre todo como instrumento para la equidad y participación de toda la población en el desarrollo económico social. Sin embargo el gobierno en turno ha hecho caso omiso a esta recomendación, pues para nada contribuye al fomento del cooperativismo salvadoreño ya que esta recomendación general establece que deberían adoptarse medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países independientemente de su nivel de desarrollo con el fin de ayudarlas a ellas y a sus socios, por ejemplo a crear y generar actividades generadoras de ingresos decentes y sostenibles, así como el desarrollo de las capacidades en el campo de los recursos humanos y el fomento del conocimiento de los valores del movimiento cooperativo, entre otros.

Así como obtener acceso a los mercados y a la financiación institucional, también debería alentarse para que las cooperativas adopten medidas especiales para que se capaciten como empresas y organizaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de sus socios y a la sociedad. En cuanto al marco político y el papel de los gobiernos se establece que una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados y de un fuerte sector cooperativo mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales.

Dentro de este contexto los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorable a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función e inspirados en los valores y principios cooperativos existentes, lo cual es contradictoria a la realidad cooperativa salvadoreña sobre todo en el sector agrícola en los últimos años, ya que no se ha pretendido fomentar en manera alguna el cooperativismo, ya que las políticas de los gobiernos en los últimos años no han establecido una política ni mucho menos un marco jurídico favorable a las cooperativas que sean compatibles con su naturaleza y función, lo cual puede comprobarse con la emisión de una serie de decretos que como único objetivo esencial gira en base a la desarticulación del sector cooperativo agropecuario.

3.4 ANÁLISIS DE LA BASE SUSTANTIVA QUE DA ORIGEN AL DERECHO A LA PROPIEDAD RURAL Y EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA.

Propiedad privada, de acuerdo con lo establecido por Manuel Ossorio, es: “Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta o si pertenece en pro indiviso a algunos, de una u otra índole, con el ejercicio mas completo que las leyes reconocen sobre las cosas. **El Derecho de Propiedad Privada:** es una Institución que recae en el ámbito de la protección del hombre considerado unipersonalmente, y consiste en la capacidad que tiene el sujeto de disponer libremente de los bienes que están bajo su dominio sin más restricciones que los que la ley imponga.

3.4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

En el mes de diciembre de 1983, nace una nueva ley primaria o fundamental llamada “Constitución de la Republica”, esta ley primaria en su Art. 105 inciso

uno establece que el Estado fomenta y garantiza **el derecho a la propiedad privada sobre la tierra rustica**, la cual se define como: *“Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta, o si pertenece pro indiviso a algunas, de una u otra índole, con el ejercicio mas completo que las leyes reconocen sobre las cosas, a menos de cesiones temporales de ciertas facultades”* ya sea cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa.

Según el inciso tercero de dicho artículo los propietarios de las tierras de asociaciones cooperativas o comunales campesinas, como dueños del mismo podrán: transferirla, partirla, dividirla, enajenarla, entendiéndose por enajenación: *“El pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún derecho sobre ella”* e incluso darla en arrendamiento, la cual se define como: *“Un contrato en virtud del cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso o goce de una cosa, o ejecutar una obra o servicio y la otra a pagar por este uso y goce, obra o servicio un precio determinado en dinero”*

En complemento a lo antes expuesto, el inciso primero del artículo 103 establece que se reconoce y se garantiza el derecho a la propiedad privada en función social. Es decir la propiedad no debe permanecer inutilizada, ociosa, sino que debe de cumplir una función social para satisfacer las necesidades de los demás. El hecho de que el artículo 103 inciso primero establezca que se “reconoce y garantiza”, el derecho a la propiedad privada en función social, hace alusión a ese derecho de usar, disfrutar y disponer del inmueble con arreglo a su naturaleza desde luego, en servicio de la sociedad y para provecho del mismo propietario. El artículo 105 en su inciso uno, establece que el Estado fomenta y garantiza el derecho a la propiedad privada sobre la tierra rustica sea este individual, cooperativa, o comunal campesina o ya sea cualquier otra forma asociativa.

A la vez establece dicho inciso una prohibición expresa, regulando que de ningún modo podrá reducirse la extensión máxima de tierra que como derecho de propiedad le otorga la constitución, que según el artículo 105 inciso dos, es de 245 hectáreas. Este inciso segundo se encuentra ampliamente relacionado con el inciso cuarto y sexto del mismo artículo 105.

El inciso cuarto del artículo 105 es claro es establecer que un determinado propietario de una tierra que exceda de 245 hectáreas, tiene el derecho inmediato de determinar que parte de la tierra desea conservar, segregándola e inscribiéndola por separado en el correspondiente registro de la propiedad Raíz e Hipotecas. Si se observa con detalle la redacción de este artículo, podemos darnos cuenta que represento una de las tantas estrategias por la cual algunos terratenientes entregaron en este proceso tierra de mala calidad, ya que efectivamente todo aquel hacendado que poseía un determinado inmueble que superaba la extensión máxima establecida por esta constitución si se le fue expropiada la parte excedente, pero tenía la libertad de escoger que parte se le iba a expropiar, por lo que según informantes claves se entregó la peor parte de la tierra para la producción.

El inciso sexto del artículo 105 regula que las tierras que excedan la extensión establecida en esta constitución, podrá ser transferidas a cualquier título a campesinos, agricultores en pequeño sociedades, asociaciones cooperativas y comunales campesinas, dicha transferencia, deberá realizarse “dentro de un plazo de tres años” nótese muy claramente que dice que “puede ser transferidas a cualquier título”, respecto a ello, el inciso séptimo de dicho artículo limita esa frase “a cualquier título”, ya que regula que en ningún caso las tierras excedentes de 245 hectáreas podrán ser transferidas a cualquier título a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Seguidamente, retomando el inciso segundo del artículo 105, en su parte final regula que esta extensión máxima de tierra rústica perteneciente a una misma persona natural o jurídica (es decir de 245 hectáreas) **no será aplicable a las asociaciones cooperativas y a las asociaciones comunales campesinas**. El inciso tercero del artículo 105, regula que los propietarios de las tierras que excedan de 245 hectáreas, es decir los propietarios individuales o personas jurídicas, puede disponer libremente de su propiedad ya sea: **transfiriéndola, enajenándola, dividiéndola, partiéndola o arrendándola**.

Sin embargo en el caso de las Asociaciones Cooperativas, dicho inciso regula que en estas situaciones estará sujeto **a un régimen especial**; e aquí el nacimiento de una diversidad de disposiciones secundarias, supuestamente tendiente a regular lo anteriormente expresado, tal es el caso de los decretos legislativos, “747” y “719”, conocidos por algunas organizaciones relacionados a las cooperativas de la reforma agraria como decretos “anti reforma agraria”, ya que en vez de impulsar el cooperativismo agrícola y agropecuario salvadoreño, fueron decretos desarticuladores y pulverizadores de las asociaciones cooperativas de la reforma agraria; los cuales serán mayormente explicados durante el desarrollo del apartado titulado legislación secundaria del presente capítulo.

Por otra parte el artículo 265 del mismo cuerpo de leyes primario establece expresamente “Reconócese la vigencia de todas las leyes y decretos relativos **al proceso de la reforma agraria**, en todo lo que no contrarié el texto de esta constitución”.

Es de tomar en consideración que si bien es cierto la Constitución de la República dicta los lineamientos necesarios para el funcionamiento del país, a nivel jurídico, esta en la mayoría de los casos solamente es solamente la base,

pero, realmente el engranaje para el buen funcionamiento de determinado proyecto, lo encontramos en la legislación secundaria o en leyes especiales. Partiendo de la afirmación hecha anteriormente, es que se cree necesario para el presente estudio el análisis de las siguientes leyes y decretos:

3.4.2 LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS

La Ley especial de Asociaciones Agropecuarias⁴⁶, vislumbra su importancia en el ámbito de las Asociaciones Cooperativas agropecuarias, ya que en su artículo uno y por medio de la presente ley nace **El Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y ganadería (DAA-MAG)** como ente fiscalizador de dichas cooperativas entre otras, ya que según la disposición en comento establece que dicho departamento adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, tendrá a su cargo la proposición, organización, reconocimiento oficial y otorgamiento de la personería jurídica a las asociaciones cooperativas de producción agropecuaria, pesquera y demás similares que desarrollen actividades técnicamente consideradas como agropecuarias.⁴⁷ Entre las Cooperativas vigiladas por el DAA-MAG se pueden

⁴⁶ Decreto No. 221, publicado en Diario Oficial No. 86, Tomo 267 del 9 de mayo de 1980

⁴⁷ **COMENTARIO: Documental Periodístico: Asociaciones agropecuarias se oponen pasar al INSAFOCOOP.** Representantes de diversas Asociaciones del sector agropecuario, se pronunciaron en contra de formar parte del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), ya que manifiestan que las organizaciones se rigen por las políticas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y no están de acuerdo a pasar a otro instituto. El presidente de la Confederación de Federaciones de la Reforma Agraria (CONFRAS), Héctor Salazar, dijo que las organizaciones cooperativas y campesinas, federaciones y confederaciones y sector pesquero surgieron por el proceso de la reforma agraria y del sector no reformado del país. Los representantes de las Asociaciones, manifestaron que se niegan a los procedimientos de fusión de INSAFOCOOP con el Departamento de Asociaciones Agropecuarias, ya que lo consideran una privatización de los servicios que les son prestados. Salazar explicó que la fusión consiste en unir al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, FISDL, así como también Todas las Asociaciones Agropecuarias que pasarían al INSAFOCOOP, pero, se niegan a hacerlo, tras considerar que ya son representados

identificar por lo menos las siguientes entre otras: Cooperativas de La Reforma Agraria, sector no reformado, y los resultantes del Programa de transferencia de tierras.

El impulso que dio nacimiento al DAA, se encuentra justificado en el considerando numero tres de dicha ley, ya que antiguamente antes que naciera dicho departamento que ya tiene un poco mas de veinte años de existencia, solo el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), era el ente competente para el reconocimiento oficial, inscripción y otorgamiento de personería jurídica, entre otras asociaciones a las Cooperativas de Producción Agrícola, Pesquera y Pecuaria.

Pero dado el momento coyuntural de esa época, es decir el inicio de dar impulso a la fase uno de la reforma agraria, el INSAFOCOOP según dicho considerando, era un ente inoperante para un sistema cooperativo dirigido a impulsar el proceso de la reforma agraria, con características propias bien definidas, he aquí el nacimiento del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que según dicha ley en su articulo uno cumple con esas características propias bien definidas para tal fin.

En su articulo diez establece expresamente que las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, cualquiera que sea la denominación que adopten noventa días después de su inscripción, **están obligadas a elaborar sus**

actualmente por el MAG. El sector campesino organizado "Se siente muy bien con la actual administración y por la representación del Departamento de Asociaciones Agropecuarios", por lo tanto, pidieron al presidente de la República, Elías Antonio Saca, que analice, la situación y decida a favor de las cooperativas solicitantes. **Radio Difusora YSUCA. Martes 21 de diciembre del 2004.**

propios estatutos, los cuales deberán de ser aprobado por el departamento de Asociaciones Agropecuarias (DAA) y en su funcionamiento se regirán por orden prioritario por la Ley básica de la reforma agraria, La Ley General de Asociaciones Cooperativas, Reglamento regulador de los Estatutos de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias y finalmente los estatutos de la asociación.⁴⁸ Este artículo en comento fue el que dio pie al nacimiento al Reglamento Regulador de los Estatutos de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, del 22 de enero de 1982, el cual para efectos de la presente investigación se expone a continuación.

3.4.3 PRIMER REGLAMENTO REGULADOR DE LOS ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE 1982

El artículo 10 de la ley especial de asociaciones agropecuarias **establece la obligación**, que tienen las asociaciones cooperativas agropecuarias entre otras, cualquiera que sea su denominación de elaborar sus estatutos, lo cual deberá de cumplirse en un plazo de 90 días después de su inscripción, estatutos que deberán de ser aprobados por el DAA. Es así como la elaboración de estos estatutos, debe de regirse por lo que establece el Reglamento Regulador de Estatutos de Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.

El Primer Reglamento Regulador de los Estatutos de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias⁴⁹, el artículo 62 del Reglamento establecía lo relativo al patrimonio de la cooperativa lo cual se puede dividir en dos partes: Lo relativo al capital social, el cual es aquel que esta constituido por las

⁴⁸ **COMENTARIO:** Este artículo fue reformado el 26 de noviembre de 1981. DO: No. 217, tomo No. 273, del 26 de noviembre de 1981

⁴⁹ Decreto No. 124, DO: No. 15 Tomo 274, del 22 de enero de 1982

aportaciones de los asociados y estará destinado a fortalecer económicamente a la cooperativa. La segunda parte del patrimonio de la cooperativa esta constituido por el capital comunitario, donde se incluye los bienes muebles e inmuebles asignados por el ISTA, así como también los que ha adquirido la cooperativa independientemente de los asignados por el ISTA, las donaciones, legados, que la cooperativa haya recibido.

Sin embargo en el artículo 63 del Primer Reglamento Regulator de los Estatutos de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias establece que este capital comunitario será irrepartible entre los asociados, lo cual significa que los asociados sus beneficiarios o herederos no tendrán derecho a recibir parte alguna de estos recursos. (A diferencia del sistema de participación Real que como se estudiara mas adelante, cada socio es dueño de una parte alícuota el cual esta representado por un certificado de participación Real, lo cual le da derecho sobre a disponer de el, es decir, donarlo arrendarlo etc.)

3.4.4 LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS

La Derogación del Literal B) del Artículo 72 de La Ley General de Asociaciones Cooperativas⁵⁰, es una completa contradicción al mandato constitucional establecido en el artículo 114, el cual establece que el Estado protegerá y fomentara las Asociaciones Cooperativas.

Al derogar este literal, que otorgaba ciertos beneficios fiscales a las cooperativas, les permitía gratuitamente exportar maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, insumos, combustibles, materiales de construcción, y toda especies de animales, sin pagar impuestos. Por lo tanto el Estado hace un claro atentando contra las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria, y

⁵⁰ Decreto No. 339 DL No. 339 del 6 de mayo de 1986, publicado en D.O. No. 86 tomo 291, 14 de mayo de 1986.

al mismo tiempo viola la constitución, pues este literal era un privilegio del que gozaban las asociaciones cooperativas que les permitía adquirir bienes para una mejor productividad y un mejor desarrollo tecnológico.

En conclusión puede establecerse que la derogación del literal b) del Artículo 72 de la ley en comento es una violación al mandato constitucional antes mencionado y al mismo tiempo una estrategia mas del gobierno neoliberal del gobierno en turno, para desarticular las asociaciones Cooperativa de la Reforma Agraria, ya que al quitarles estos privilegios, no esta fomentado en manera alguna el cooperativismo, sino por lo contrario se esta contribuyendo a su desintegración.

3.4.5 ANÁLISIS DE DECRETOS 719 Y 747, TAMBIEN CONOCIDOS COMO DECRETOS ANTIREFORMA

3.4.5.1 DECRETO “747”

3.4.5.1.1 PRIMERA FASE

En esta primera parte se hacia un resumen de las llamadas “Leyes de la Fase II de la Reforma Agraria”, es decir aquella fase en la cual se supone se afectaría a propiedades que comprendieran extensiones de 100 a 500 hectáreas, y que además, se asignaría a campesinos que no habían sido beneficiados en la fase uno de la Reforma Agraria.⁵¹

Fase II que, estratégicamente fue abolida y suprimida por la clase económicamente dominante de aquella época, a través de la promulgación y aprobación de la vigente constitución de 1983, Constitución la cual fue

⁵¹ **COMENTARIO:** Respecto a los motivos por lo cuales no se llevo a cabo la fase II de la Reforma Agraria en El Salvador, en su momento, sus razones han sido claramente explicados en el primer apartado del capitulo del presente documento.

aprobada por una Asamblea Constituyente Liderada por diputados de derecha, principalmente por diputados del Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).

Es decir a través del decreto 747, se buscaba la aplicación de leyes que fueron aprobadas en el pasado como lo son:

- Ley de Transferencia Voluntaria de Tierras con Vocación Agropecuaria, conocido como decreto 839 ;
- Ley Especial para la Afectación y destino de las tierras rusticas excedentes de 245 Hectáreas, conocido como decreto 895; y
- Ley de Transferencia de la Propiedad Estatal Rustica de Vocación Agropecuaria a favor de los beneficiarios de la Reforma Agraria, conocido como decreto 896.

Esta trilogía de Leyes, han constituido lo que en doctrina se denomina, **“Derecho Vigente no Positivo”**, ya que jamás se aplicaron, **a excepción de:** *La ley de Transferencia Voluntaria de Tierras con vocación Agropecuarias*, mientras existió el Comité de Organización Campesino (C.O.C.) el cual fue disuelto al ser declarado inconstitucional su Ley de Creación, mediante un fallo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitido el 13 de septiembre de 1989. Es importante Recalcar que esta misma CSJ, ya anteriormente había fallado contra muchas Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria, ordenando en muchos casos la devolución de la tierra a los antiguos terratenientes.

Se puede concluir diciendo respecto a esta primera parte , que si se analiza desde la perspectiva de la Técnica Jurídica, el contenido del Art. 2 del Decreto 747 en sus literales a), b) y c), relacionado con el articulo uno del mismo cuerpo de leyes, éste contenido puede tacharse de demagógico, pues,

establecía que : **“Para Alcanzar la Consolidación de la Reforma Agraria, se impulsaría a través de la aplicación de las tres leyes anteriormente mencionadas, claramente puede evidenciarse su contenido demagógico, ya que resulta impropio estar diciendo dentro del contenido de una ley, que impulsara la aplicación y el cumplimiento de otras leyes, ya que se establece, que esta, busca la aplicación de leyes que fueron aprobadas en el pasado con el fin de incluir en el proceso las pocas tierras potencialmente afectables, leyes que como en su oportunidad se hizo mención son vigentes no positivas”**

3.4.5.1.2 SEGUNDA FASE

Regulo **“El Régimen especial”** a que estarían sujetos los Beneficiarios de la Reforma Agraria. Esta segunda parte de la ley, mas que constituir **Un Régimen Especial destinado a regular la tenencia de la tierra comprendida en la Reforma Agraria**, constituyo mas bien en su esencia, **Un régimen Especial: “Para que las Cooperativas de la Fase I cambien de la Forma de Propiedad y Producción Cooperativa o Colectiva a la forma de Propiedad y Producción “Principalmente”: a la Individualista”**. Así como también a las demás formas propuesta por el entonces 747: como el Sistema Asociativo de Participación Real, donde llama poderosamente la atención, lo siguiente:

El Hecho de que una Ley de 48 Artículos y ocho títulos, haya dedicado tres Títulos al Sistema de Participación Real, que según Informantes Claves, tales como: Lic. Nicolás Tejada, Asesor Jurídico de la Confederación Salvadoreña de Cooperativas de la Reforma Agraria (CONFRAS); y también Lic. Fidel Marinero, Asesor Jurídico del ISTA, esto ha sido hasta cierto punto innecesario, pues en la practica, fueron realmente pocas Cooperativas las que

se sometieron a este sistema, sino es que ninguna, las que optaron por el cambio al Sistema Asociativo de Participación Real.

3.5.2 DECRETO LEGISLATIVO 719

La actual “**Ley del Régimen Especial de la tierra en propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria**”, decreto Legislativo “719”⁵², puede ser definido: *como un cuerpo legal meramente agrario, cuyo objetivo jurídico partidista es fundamentalmente parcelar el resto de asociaciones cooperativas que aun no habían sido parceladas con el decreto legislativo 747.*

En opinión de informantes claves del ISTA establecen que el D.L. 719 lo único que vino a hacer es a sustituir a su antecedente el D.L. 747, ya que el D.L. 719 viene a ponerse en sintonía, con el actual proceso de globalización y mundialización en lo relativo a la propiedad de la tierra en la reforma agraria, a través de la individualización y fragmentación del derecho de propiedad.

El Decreto 719, se encuentra estructurado básicamente en cuatro títulos, con un total de 38 artículos. Una ley mas corta que su antecedente el Decreto 747, diferente en cuanto a su nombre se refiere, pero no así en su contenido, en su espíritu, en su esencia, pues el decreto 719 al igual que el 747, busca la desarticulación y pulverización del resto del sector cooperativo de la reforma agraria, que no logró parcelarse con el decreto 747. Básicamente el decreto 719, se encuentra estructurado en puntos muy importantes los cuales son:

⁵² Decreto No. 719: fecha 30 de mayo de 1996, D.O: No. 100, tomo 331, publicado en DO: el 31 de mayo de 1996.

❖ **Los considerandos del D.L. 719 y su total contradicción en la realidad cooperativa agropecuaria salvadoreña.**

Si se busca el espíritu del legislador, el decreto legislativo 719, de fecha 31 de mayo de 1996, la principal intención que se tuvo, como consecuencia de una contrarreforma agraria, es disgregar el derecho de propiedad, a través de la parcelación de la propiedad colectiva de la asociación cooperativa.

Lo cual en sus cinco considerandos reflejaba básicamente lo siguiente: En su considerando numero tres dice: se deroga el decreto legislativo 747 por que establecía ciertas limitaciones al derecho de propiedad, entonces surge la siguiente pregunta ¿cuales son esas limitaciones al derecho de la propiedad que contenía el decreto legislativo 747? ¿Acaso el decreto legislativo 719 no plantea las mismas limitaciones que su antecedente el decreto 747?, o ¿Acaso justifica su actuar con el considerando numero 4 al expresar: que el 719 **permite elegir libremente el modelo de organización, forma de explotación y destino de los bienes, dentro del marco de la ley que mejor convenga a sus intereses**, surge entonces la siguiente pregunta, ¿a que intereses específicamente se refiere, intereses individuales o colectivos?. A continuación se tendrá la oportunidad de responder a algunas de estas preguntas así como, conocer los aspectos más determinantes en relación a la promoción de la parcelación de la propiedad colectiva de la cooperativa, y por ende sus desastrosos efectos.

❖ **Algunas Disposiciones del D.L. 719 similares a su antecedente el derogado D.L. 747, como supuesto decretos impulsores del proceso de la reforma agraria.**

El artículo 1 del decreto legislativo 719, repite exactamente el mismo espíritu de su antecedente el decreto legislativo 747, al expresar que el objeto de la presente ley es:

1. Consolidar (dar firmeza) a el proceso de la reforma agraria
2. Garantizar la seguridad jurídica de la propiedad de la tierra.

Por otra parte respecto a la consolidación de la reforma agraria, y a la garantización de la seguridad jurídica de la propiedad de la tierra, el reglamento de la “Ley del Régimen Especial de la tierra en propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria”⁵³ en su artículo 3, expresa que uno de los principales objetivos y finalidad que se persigue consolidando la reforma agraria es:

- A. Confirmar la seguridad jurídica de los sistemas de organización y explotación Asociativa contemplados en la Ley del Régimen Especial de la tierra en propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria; y
- B. Garantizar la libertad de opción a las diferentes formas de propiedad de la tierra, a los beneficiarios de la reforma agraria.

Si se observa con detalle, el reglamento de ejecución del decreto legislativo 719 según se comprende viene a confirmar la seguridad jurídica de la propiedad de la tierra que regula el artículo 1 de la ley del decreto 719.

Por otra parte de manera contradictoria se visualiza como una de las finalidades de consolidar la reforma agraria según el reglamento del 719, es

⁵³ Decreto No. 103, de fecha 14 de octubre de 1996

darle seguridad jurídica a los sistemas **asociativos** contemplados por el Decreto 719 (ART. 5, 11, 24 del Decreto 719 y Art. 3 del Reglamento del 719), a la vez plantea la posibilidad de la libertad de opción a los beneficiarios de la reforma agraria por los diferentes formas de propiedad de la tierra que plantea el decreto 719, tal es el caso del Sistema Asociativo de Participación real, el Sistema mixto, Sistema de Producción Agropecuarias, Servicios Múltiples o en el peor de los casos la parcelación, que por ende constituye el fomento del individualismo.

Ya que no puede por una parte fomentar la asociatividad de las cooperativas agropecuarias y por otro lado de manera tacita invitarles a que parcelen sus propiedades.

Los cual es totalmente contradictorio, ya que no se puede estar consolidando el proceso de la reforma agraria parlando la cooperativa, y mucho menos garantizar una seguridad jurídica, ya que incluso según informantes claves a partir de la emisión y aplicación de estos decretos muchas personas optaron por la parcelación, por la escrituración gratuita que ofreció el ISTA si se parcelaban, ya que hasta la fecha existen personas no se les ha resuelto su situación legal⁵⁴, y por lo tanto no puede existir una seguridad jurídica al sector que opto por la parcelación, sino sobre todo una incertidumbre jurídica para los pobres ex socios de las cooperativas esperando en que algún día se les haga entrega de las tan ansiadas escrituras.

⁵⁴ El Art. 31 del D.L. 719, confirma esta versión, ya que incluso establece que las cooperativas que en virtud del decreto 747 que hubiesen optado por el sistema individual de tierras y que al momento de entrar en vigencia esta ley (ósea el D.L. 719) **no haya legalizado su situación**, deberán de proceder al otorgamiento de escrituras respectivas y su posterior inscripción en el Registro del la Propiedad Raíz Correspondiente. **COMENTARIO:** Si se analiza en el marco temporal entre el 747 y el 719, han pasado aproximadamente 5 años, es decir 5 años en que a la fecha existen personas que no se les ha resuelto su situación legal, el mismo articulo lo reconoce de esta manera.

Por otra parte el Artículo 4 del D.L. 719, es casi exactamente el mismo en su redacción al Art. 5 del derogado D.L. 747.

- **Del cambio del sistema asociativo de producción al sistema individual de producción (Parcelación Art. 4 Inc. 1)**

Esta modalidad anti asociativa, esta dedicado a los beneficiarios de la fase uno de la reforma agraria, y se encuentra regulada en el artículo 4 del D.L. 719 y Art. 22 del reglamento del 719, ya expresamente menciona que los beneficiarios de la reforma agraria organizados en Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria de Responsabilidad limitada, **“podrá optar libremente por la forma de propiedad individual de la tierra”**. Es decir de una manera descarada incita a todo socio que forma parte de una cooperativa a parcelarse, para lo cual deberá seguir al siguiente procedimiento; sin embargo, este inciso es casi exactamente el mismo que planteaba el articulo 5 inciso uno del derogado decreto 747, solamente que no expresaba la frase “...y de los que adquieran en el futuro”, sino “...o que en el futuro se les adjudiquen”.

- **Procedimiento para la Parcelación de una Cooperativa de la reforma agraria.**

Según el artículo 22 y 27 del Reglamento del decreto Legislativo. 719 establece que los beneficiarios de la reforma agraria constituidos en Asociaciones Cooperativas, de la reforma agraria de responsabilidad limitada, **podrán optar libremente por la forma de propiedad individual de la tierra mediante el procedimiento siguiente:**

Pasó uno: La decisión se toma en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en la cual deberá tratarse como único punto de agenda: es decir el cambio de la forma de propiedad de la tierra, con el voto favorable de las dos terceras partes de ellos, legalmente inscritos en el DAA.

Paso dos: Elaboración de los planos, para hacer la transferencia en propiedad de los solares destinados a la construcción de viviendas, para lo cual se contrata los servicios de un ingeniero para que haga los levantamientos topográficos respectivos⁵⁵.

Paso tres: se hace una solicitud o petición al ISTA para la desgravación de los solares para vivienda y de los lotes agrícolas en su caso, comprendidos en los planos elaborados para el efecto, a fin de proceder a transferirlos en propiedad a los favorecidos por sorteo.

Paso cuatro: La aprobación de los planos por parte del Centro Nacional de Registros. (CNR)

Paso cinco: fase de la legalización, por medio del cual el ISTA entrega escrituras a los que decidan parcelarse.

Paso seis: En el caso de que la respectiva escritura sea entregada al interesado, esta es inscrita en el Registro Social de Inmuebles del Centro Nacional de Registro (CNR).

⁵⁵ **COMENTARIO:** Es de hacer notar , que para que el procedimiento de parcelación sea mas rápido, el levantamiento topográfico debe de hacerse con uno de los Ingenieros del ISTA, al contrario el procedimiento se vuelve muy tedioso y largo.

En opinión del Licenciado Fidel Marinero, Asesor Jurídico del ISTA, el proceso de parcelación es muy engorroso dura como mínimo 3 años, e incluso hay un 70% de escrituras que aún no se les ha hecho entrega a las personas que se han sometido al proceso de parcelación dado que unas escrituras aún se encuentran en proceso, otras se encuentran en nivel de aprobación, otras se encuentran en nivel de señalar fecha de escrituración. Por otra parte también existe mucho trabajo de campo e ingeniería, existen también muchas exigencias técnicas por parte del Centro Nacional de Registros, entre otros.

- **Violación al derecho general de asociación**

El inciso segundo del artículo 4 del 719 es casi exactamente el mismo en su redacción al inciso segundo del artículo 5 del derogado decreto 747, ya que establece expresamente “que las personas que actuando por si o en nombre de alguna entidad jurídica, ejerzan coacción que impidan que los beneficiarios de la reforma agraria, opten sobre la forma de propiedad de sus bienes, incurrirán en el delito tipificado en el artículo 223 del código penal. Inciso del cual se puedan hacer las siguientes dos observaciones:

Que en el inciso segundo del artículo 4 del vigente decreto 719 enuncia la frase “.incurrirán en el delito tipificado en el artículo 223 del código penal”, mientras que el inciso segundo del artículo 5 del derogado D.L. 747, enunciaba la frase “...incurrirán en la pena señalada en el artículo 223 del código penal”, haciéndose la observación, que el tipo penal coacción del código penal de 1974 **no señala penas, sino sanciones jurídicas** a partir de un marco penal previamente establecido, por lo que Pena y sanción Jurídica no es lo mismo.

Esos decretos que en contenido eran iguales, pues ambos buscaban la parcelación de las tierras propiedad de las Cooperativas de la Reforma Agraria,

las cuales tenían que transferirlas a manos de sus socios, rompiendo de esta manera el modelo colectivo de producción.

Con estos decretos al igual que con muchos otros el gobierno de El Salvador, lo que buscaba era acabar con el Proceso de Reforma Agraria en El Salvador, impulsado por la presión de la oligarquía salvadoreña, pues sabía que con la Parcelación de las tierras lograría el asfixiamiento del sector cooperativo que había surgido a causa del Proceso de Reforma Agraria, debido a que si los campesinos no podían pagar la deuda agraria produciendo en las cooperativas grandes extensiones de tierra mucho menos lo iban a hacer cultivando individualmente pequeñas parcelas.

La Oligarquía de El Salvador que a partir de las elecciones presidenciales de 1989, ostenta el poder, estaba segura que con la promulgación, primero del Decreto 747 y luego del Decreto 719, las tierra que antes les habían sido expropiadas regresarían de una forma u otra a su poder por ello los promulgó el gobierno y a partir de ellos se ha ido deteriorando el modelo cooperativo de producción agropecuaria surgido a consecuencia del Proceso de Reforma Agraria y consecuentemente el Agro salvadoreño.

3.4.6 INLUENCIA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA PRODUCCION AGRICOLA

A las puerta del nuevo milenio, la situación no es muy alentadora tanto para el país, como para toda Latinoamérica, ya que si hablamos de nuestro feudo, con la implantación de una serie de políticas que pretenden darle vida a una mas cruel y despiadada forma de neoliberalismo por parte de la ultraderechista Alianza Republicana Nacionalista y sus aliados con camuflaje,

dentro de la Asamblea Legislativa, se pronostica para los años venideros una verdadera destrucción del sector agropecuario, sin ninguna consideración.

Para ejemplificar lo enunciado anteriormente, tenemos que:

El Tratado De Libre Comercio de América Central (CAFTA) es un acuerdo comercial que fue negociado entre Estados Unidos y cinco países centroamericanos: Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Nicaragua, que tiene por objeto crear un corredor donde circulen libremente capitales, bienes y servicios y mano de obra. El Representante de Comercio de Estados Unidos ha anunciado que hay intenciones de agregar a la República Dominicana al acuerdo, luego de que las negociaciones se hayan completado, aumentando a seis el número total de países.

El presidente Bush se ha referido al CAFTA como una de las prioridades de su administración, puesto que ayudará al avance del ALCA (Area de Libre Comercio de las Américas).

Elementos negativos a considerar

El CAFTA sería un retroceso para los derechos laborales y humanos en Centroamérica y en EE.UU. Empujaría más gente a la pobreza mientras que aumentaría la riqueza de las élites y ayudaría a avanzar el proceso del ALCA. La globalización corporativa o neoliberalismo, le da a las corporaciones y a las fuerzas del mercado el control sobre la gente; los tratados de libre comercio como el CAFTA permite que esto suceda. Las consecuencias del CAFTA incluirían: privatización, salarios más bajos, más fábricas explotadoras o maquilas, destrucción del medio ambiente, pobres volviéndose más pobres y ricos volviéndose más ricos.

De acuerdo a una serie de análisis de diversas organizaciones sociales a cerca del TLC, se ha logrado descubrir que sus efectos serán mas visibles en los siguientes campos:

- **AMENAZAR A LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y AL DESARROLLO SUSTENTABLE**

Las políticas agrícolas del CAFTA ó TLC amenazarían el sustento de familias campesinas y agricultores en América Central y en los Estados Unidos favoreciendo a las grandes corporaciones agrícolas, manteniendo los precios de las materias primas bajas é inundando los mercados locales con importaciones baratas. En América Central esto es peligroso particularmente porque estas políticas amenazan la habilidad de los gobiernos para proteger a las poblaciones rurales vulnerables con tarifas y subsidios a productos alimenticios vitales como arroz y frijoles. CAFTA ó TLC puede forzar a Centroamérica y a los Estados Unidos a aceptar la biotecnología y los productos genéticamente modificados, una medida que amenaza con reducir la capacidad de exportación de los productores estadounidenses y la viabilidad de las variedades tradicionales de alimentos que poseen los campesinos centroamericanos.

- **AUMENTAR LA PERDIDA DE TRABAJOS Y MINIMIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

Cientos de miles de trabajos se perdieron bajo el NAFTA como consecuencia del “libre” comercio. Un total de 766,000 trabajos se han perdido en Estados Unidos y aproximadamente 28,000 pequeñas empresas han cerrado en México. Las mismas tendencias se verían reflejadas con el CAFTA ó TLC. Además, el CAFTA ó TLC no contiene provisiones acerca de la protección laboral de los trabajadores. Esto socavaría los estándares

laborales en todos los países, promoviendo una carrera hacia estándares mínimos donde los trabajadores serán puestos unos contra otros, en la búsqueda de los salarios más bajos por parte de las corporaciones. A los trabajadores en América Central les son negados usualmente derechos básicos como la libertad de asociación, el derecho a organizarse y negociar colectivamente, el derecho a rehusar trabajo forzado, el derecho a rechazar el trabajo infantil y la protección contra la discriminación. El CAFTA ó TLC minimizaría esta poco alentadora situación de derechos humanos.

- **REDUCIR SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES**

CAFTA ó TLC puede prometer políticas peligrosas con respecto a la liberalización de servicios esenciales. Servicios que pueden ayudar a satisfacer los derechos de las personas al alimento, la educación, la salud y el resto de las necesidades básicas deberían estar exentos de las reglas de comercio. Sin embargo las regulaciones internas en temas de salud, trabajo, energía y medio ambiente pueden ser consideradas “barreras al comercio” bajo el acuerdo del CAFTA ó TLC y quedar sujetas a demandas por corporaciones multinacionales. Esto podría socavar servicios básicos en América Central, resultando en un aumento prohibitivo de precios, reduciendo el acceso y comprometiendo su calidad. La pérdida de la habilidad de los gobiernos a proveer servicios esenciales accesibles impactaría severamente a las mujeres puesto que son las que más dependen de los servicios públicos.

Entre diciembre de 2003 y enero de 2004 concluyeron las "negociaciones" del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Estados Unidos y cinco países de Centroamérica. Se previó que el Tratado iniciara en enero de 2005, pero luego de esa fecha solamente El Salvador, Guatemala y Honduras

lo han ratificado y es únicamente en El Salvador que ya ha entrado en vigencia en Marzo del año dos mil seis.

La entrada de productos de Estados Unidos sin pagar aranceles afectaría la agricultura nacional, salvo la producción de frutas y de caña.

3.6.1 LOS GRANOS BÁSICOS

En El Salvador hay 400.000 personas dedicadas a producir arroz, maíz y frijol. Gran parte de esa población está en riesgo de arruinarse con el TLC. En el caso del arroz, el acuerdo les permite a los granjeros de Estados Unidos vender de inmediato 68.000 toneladas sin pagar el 40% de arancel. A partir del año 11 se empezaría a reducir el arancel hasta desaparecer en el año 18.

El cultivo de arroz será aniquilado con el TLC. Hay que tomar en cuenta que este cultivo se encuentra en una profunda crisis, pues su producción cayó de 62.000 toneladas en el año 1990 a 19.000 toneladas en el 2002. En esos años las importaciones pasaron de 4.000 a 88.000 toneladas. La entrada sin impuesto de una cantidad tres veces superior a la producción nacional será un duro golpe para la producción nacional.

Otro aspecto que hay que tomar en cuenta es que mientras en El Salvador la producción de arroz está cayendo, Estados Unidos exporta el 27% de su producción, porque le sobra. Además, los niveles de productividad son incomparables: 92 quintales por manzana en El Salvador y 162 quintales en Estados Unidos.

En El Salvador los arroceros no tienen apoyo del gobierno y los bancos sólo prestan 44 dólares por manzana sembrada. En Estados Unidos hay mucho crédito y el gobierno subsidia la producción con 784 millones de dólares

anuales (423 dólares por manzana), cifra 10 veces mayor al crédito que recibe un productor o productora salvadoreña.

El acuerdo sobre el maíz blanco establece que Estados Unidos exporte a El Salvador 35.000 toneladas sin pagar el 20% de arancel, cifra que aumentaría 2% cada año. Esa cantidad representa el 5% de la producción nacional, pero hay que tomar en cuenta que la producción está estancada y las importaciones pasaron de 31.000 toneladas en 1990 a 394.000 toneladas en 2002. Por lo tanto, la tendencia será a la baja de la producción y al aumento de las importaciones.

El Salvador no venderá maíz en Estados Unidos, pues nunca lo ha hecho a pesar de recibir los beneficios de la ICC. En cambio, los granjeros de Estados Unidos exportaron a El Salvador 436.000 toneladas en el año 2001. El Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador (MAG) reconoce que el país no es competitivo debido a las diferencias en cuanto a áreas de siembra, rendimiento y costos por manzanas, subsidios, crédito y técnicas productivas.

El acuerdo sobre el frijol consiste en que los aranceles se reducen a partir del año 10 del TLC, hasta eliminarse en el año 15. Aunque la protección abarca un período largo, cuando el mercado se liberalice descenderá la producción nacional, que ya es deficitaria, al extremo de que las importaciones pasaron de 4 mil toneladas en el año 1990 a 27.000 toneladas en el 2002. El frijol recibe los beneficios de la ICC, pese a lo cual en el año 2001 apenas se exportó el 4% de la producción nacional. Esto se debe a las condiciones del cultivo: agricultores con pocas manzanas de tierra, con métodos tradicionales, sin apoyo crediticio y con rendimientos bajos: 13 quintales por manzana contra 30 quintales en Estados Unidos.

3.6.2 LAS HORTALIZAS

Las hortalizas esenciales entrarán de inmediato a El Salvador sin pagar el 15% de arancel. El impacto se sentirá desde el inicio, ya que la producción nacional sólo cubre el 63% del consumo. El MAG reconoce que "en El Salvador, las desventajas del sub sector hortalizas son las siguientes: no tiene peso dentro de la estructura productiva, baja tecnología de producción y la falta de suficientes áreas con riego". Por eso recomendó "...plazos de desgravación arancelaria con períodos más largos...". Pese a la recomendación del MAG, el gobierno abrió el mercado y puso en riesgo el trabajo de 88.000 horticultores.

3.6.3 LAS FRUTAS

Las frutas se beneficiarán con el TLC, porque entrarán sin aranceles a Estados Unidos, siempre que estén congeladas. A ese negocio se dedicarán grandes terratenientes, pues ningún productor de maíz podría sustituir las 2 manzanas de ese cultivo por árboles que requieren varios años para dar el fruto, ya que no tendría ingresos para sobrevivir en ese tiempo. Quien ya tenga dos manzanas de frutales le podría vender a un exportador, pero a un precio bajo como sucede con el café. Además, estos productos están sometidos a las normas fitosanitarias estadounidenses, cuyo cumplimiento demanda inversiones que no pueden hacer los pequeños productores.

3.6.4 EL AZÚCAR

Actualmente El Salvador exporta a Estados Unidos 27.000 toneladas de azúcar sin pagar aranceles, pues recibe ese beneficio de la ICC. Con el TLC la cuota aumentará en 24.000 toneladas y en quince años el aumento será de 36.000 toneladas. El beneficio será mínimo. Las 24.000 toneladas se producen en 532 manzanas de tierra y generan 134 empleos y 4,5 millones de dólares de

exportación, cifra poco significativa si se compara con los 3.100 millones de exportación anual del país. Puede ocurrir, incluso, que no aumente la producción, sino que se desvíe hacia el mercado norteamericano parte del azúcar que se vende en otros mercados. De todas maneras, los ganadores serán los grandes cañeros y los dueños de los ingenios azucareros.

3.6.5 SOBRE LA PRODUCCIÓN PECUARIA

Uno de los sectores que sufrirá con más fuerza el impacto del TLC sería el de los porcicultores, porque el gobierno negoció una cuota de importación de 1.950 toneladas sin el arancel de 40% desde el inicio del Tratado, con un incremento anual de 10%. La cuota equivale al 18% de la producción nacional. Las empresas de Estados Unidos también venderán embutidos. De manera inmediata hay un riesgo para 20.000 personas de las 90.000 que se dedican a ambos negocios en El Salvador. Por el lado de las exportaciones las posibilidades son nulas, porque la carne de cerdo no puede entrar a Estados Unidos debido a la fiebre porcina.

El TLC también permitirá que desde el primer año los productores de Estados Unidos vendan sin el arancel de 15% algunos cortes de carne de res, lo que provocará una fuerte competencia para las 75.000 personas que producen carne. Hay que tomar en cuenta que la producción de res está en crisis. En el año 1991 había 1 millón 243 mil vacas y para el año 2000 sólo había 1 millón 50 mil. En 1999 la producción cubría el 90% del consumo y para el 2001 sólo cubrió el 80%.

El informe del MAG antes mencionado afirma que "el sub sector carne enfrentaría una apertura en condiciones desventajosas... debido al bajo nivel tecnológico empleado en la ganadería bovina... se vislumbran pocas posibilidades de incursionar en el mercado de EE.UU. Existe una amplia ventaja

tecnológica por parte del sector ganadero de EE.UU.; éste cuenta con programas de extensionismo agrícola, apoyado por el sector público y privado para desarrollar nuevas tecnologías en la producción y procesamiento de alimentos".

En el caso del pollo, los avicultores de Estados Unidos venderán 105.000 quintales de carne en el primer año, sin pagar el 15% de arancel. Esa cuota equivale al 7% de la producción nacional. El arancel disminuiría en los siguientes años hasta desaparecer en el año 18. En el mediano plazo quebrarán muchos de los 8.500 productores nacionales. El Salvador no exportará pollo a Estados Unidos. El MAG lo reconoce cuando dice que: "La opinión generalizada de los productores centroamericanos es que Estados Unidos utiliza las medidas sanitarias y fitosanitarias como obstáculo al comercio... Actualmente sólo Canadá, Francia e Israel pueden ingresar con pollo al mercado de los Estados Unidos; ni México puede hacerlo a pesar de tener un TLC con ellos".

3.6.6 SOBRE LOS LÁCTEOS

El TLC abre el mercado a una pequeña cuota de lácteos que entrarán de Estados Unidos sin pagar el arancel de 40%. Luego disminuirá el impuesto hasta desaparecer en el año 20. Aunque la cuota es pequeña, en el mediano plazo afectará sobre todo en la agroindustria de leche, donde laboran 64.000 personas y donde los niveles de productividad son incomparables. En Estados Unidos hay 111.000 productores que cuentan con técnicas avanzadas, reciben subsidios y generan el 15% de la producción mundial. En El Salvador no se produce con técnicas avanzadas ni se cuenta con apoyo del gobierno. Un lechero de Estados Unidos produce 114 veces más que un salvadoreño.

En los últimos años la producción de queso, leche, mantequilla y crema cubre un porcentaje cada vez mayor del consumo nacional. Las importaciones, en cambio, crecen aceleradamente. El señor Rafael González, representante de la Asociación Salvadoreña de la Industria Láctea (ASILECHE), explica el impacto del TLC de esta manera: "...el volumen de productos que entrará de Estados Unidos complicará a la industria salvadoreña, porque ha de competir sin protección de aranceles cuando es evidente que los productos estadounidenses tienen subsidios que Centroamérica no tiene".

Sobre las probabilidades de vender en Estados Unidos hay que señalar que las trabas sanitarias constituyen una barrera que no puede superar la agroindustria nacional.

3.6.7 SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS

El TLC llega en un momento de declive del agro, como resultado de la eliminación de los precios de garantía, el encarecimiento de insumos, la disminución del apoyo gubernamental y la falta de crédito. La política económica de los últimos 15 años favoreció las importaciones, (reducción de aranceles, estabilidad cambiaria y dolarización). El TLC profundizará la crisis del agro. Si en el futuro el dólar escasea tendremos hambruna. Y hay que tener presente que la mayoría de los dólares que entran a la economía no los genera la producción nacional, sino las remesas.

El daño al agro afectará la base nacional de la industria, debido a la menor disponibilidad de materias primas locales. Un descenso en la entrada de dólares también disminuiría la dotación de insumos y afectaría la producción industrial de alimentos. A su vez, el deterioro del medio ambiente, como veremos más adelante, afectará la capacidad productiva del país y aumentará la cantidad de los alimentos contaminados.

Como conclusión a este capítulo, podemos afirmar, que aunque el discurso de los últimos gobiernos de derecha, sea beneficiar a los sectores populares del país, la realidad muestra un cuadro totalmente diferente, ya que con la puesta en práctica de todas las políticas excluyentes solamente se ha fomentado la migración del campo a los grandes centros urbanos del país, es decir, a San Salvador y su periferia, lo que produce un cinturón de marginalidad de pobreza, delincuencia y hambre.

En cuanto a los distintos programas anti reformistas implementados en la década recién pasada (entrada en vigencia de los decretos 747 y 719) podemos afirma que

se ha constado que factores como lo es la mala administración de los recursos financieros, la falta de una asesoría técnica, el individualismo entre los miembros socios de la cooperativa, entre otros; constituyen algunas de las motivaciones más importantes por las cuales las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria fracasaron, estos factores facilitaron que dichas cooperativas fueran vulnerables para la aceptación e implementación de los D.L. 747 y 719, reflejado sobre todo en una de las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria objeto de estudio,

CAPITULO CUATRO

PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

El capítulo que continuación se presenta comprende los resultados provenientes de una investigación de campo realizada del día 23 al 30 de septiembre de dos mil seis, la cual tiene como objetivo primordial respaldar y confirmar los criterios teóricos vertidos en el presente documento. Estos resultados provienen en primer lugar de visitas a los lugares objeto de estudio, es decir, de la Cooperativa Santa Bárbara, municipio de El Paraíso en Chalatenango Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria de la Zona Norte de El Salvador, y se trabajó con el método no probabilístico selectivo a través de una muestra de diez personas, quienes figuran como antiguos socios de la cooperativa en mención.

Este apartado comprende en primer lugar una breve descripción de las principales características socioeconómicas de la asociación cooperativa agropecuaria objeto de estudio, posteriormente se procede a la tabulación de la investigación de campo por medio de cuadros de correlación con sus respectivos gráficos estadísticos, que constituye un instrumento básico en este tipo de investigaciones, y del cual cada uno contiene su respectiva nota explicativa. Finalmente este apartado comprende lo relativo a la verificación de las hipótesis de trabajo, ya que por medio de un análisis crítico de acuerdo a los resultados que la investigación arrojó se dictaminó si se cumplieron a su totalidad, parcialmente o todo lo contrario no se comprobó ninguna de ellas. En consideración a lo anteriormente expuesto los resultados que se presentan a continuación son los siguientes:

4.1.1 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA SANTA BÁRBARA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SANTA BÁRBARA

La Asociación Cooperativa Santa Bárbara es producto de la fase uno de la reforma agraria, iniciada en marzo de mil novecientos ochenta. Antes de la reforma agraria, el patrimonio de esta cooperativa era propiedad de la familia Bustamante, y comprendía un aproximado de 12000 manzanas de terreno, que se extendían desde Suchitoto, en el departamento de Cuscatlán, hasta Tejutla, en el departamento de Chalatenango y cuyo cultivo principal era la caña de azúcar, además en una escala inferior se cultivaba maíz y arroz, entre otros rubros, entre los que se incluyen la ganadería.

En virtud de la Ley Básica de la Reforma Agraria, la hacienda fue expropiada por el Gobierno Salvadoreño de aquella época, para ser entregada a los colonos, los cuales coaccionados a organizarse, por parte del gobierno en turno a través de la Fuerza Armada⁵⁶ se convierten en cooperativistas de la noche a la mañana.

En estas circunstancias se diría que esta Cooperativa, y las demás cooperativas de la reforma agraria no surge de la comunidad como una organización democrática para solucionar ciertos problemas particulares, sino como parte de un plan anti-insurgente llevado a cabo por el Gobierno Salvadoreño, asesorado por El Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, en su afán de no permitir al pueblo salvadoreño, la toma del poder a través de

⁵⁶ Esta afirmación se hace basándose en el comentario hecho por el Sr. Carlos Rodríguez, presidente de ANTA, en la entrevista del lunes 4 de Septiembre de 2006, en el local de dicha Organización.

la vía armada, motivado por la injusticia social que en aquella época imperaba en el país y que en la actualidad aún persiste .

En el lugar, hasta la expropiación de CEL, para la construcción del embalse de Cerrón Grande, funcionó el Ingenio San Esteban, nombre que hace alusión al mayor de los hijos de la familia Bustamante, este ingenio, uno de los mas productivos de la época, con la reducción de mas de la mitad de la superficie de sus tierras fértiles cultivables, es decir, 5600 manzanas, es trasladado a la Hacienda Mapilapa, y posteriormente a San Miguel, para constituir el germen, de lo que hoy es el Ingenio Chaparrastique.

Para poder trasladar la maquinaria y accesorios que hacían posible el funcionamiento del Ingenio, se hizo necesario, recurrir a medios de transporte de carga poco convencionales y desconocidos por los habitantes y trabajadores de la zona, como por ejemplo el uso de un cabezal y una góndola enorme, custodiada por patrullas, helicópteros, etc.⁵⁷



Antigua bascula utilizada para pesar caña que posteriormente era procesada en la Hacienda

⁵⁷ Comentarios e información recabada en la entrevista realizada el 30 de septiembre de 2006, a pobladores de la zona.

La cooperativa, nace jurídicamente el 24 de mayo de 1980, con un total de 23 socios, según consta en Acta de Constitución, la máxima autoridad la constituyó la Asamblea General de Socios, los periodos de función de los directivos fue de dos años.

Se puede decir que el patrimonio dado a la Cooperativa que se formó era suficiente para hacer que la cooperativa creciera y se desarrollara como tal, lo único que necesitaban los socios era la capacitación y apoyo técnico suficiente para manejarla administrativa y financieramente bien.



Vivienda ubicada en un costado del camino vecinal que conduce al casco de la ex hacienda, como dato importante debe resaltarse que dicho casco está ubicado a aproximadamente cuatro kilómetros en dirección sur de la carretera que conduce a la Ciudad de Chalatenango.

En términos generales, la producción de caña de azúcar alcanzaba 180 toneladas de caña anual, en una superficie de 500 manzanas cultivables, las cuales para mantener su productividad se cultivaban 250 manzanas anuales, pero a parte de ello, se cultivaban 20 manzanas de maíz, en términos colectivos, lo que lanzaba una producción de 600 quintales, el cual era molido y utilizado para alimentar al ganado; es importante resaltar que cada socio

cultivaba aproximadamente 2 manzanas, para consumo propio); se cultivaba además 40 manzanas de arroz, lo que daba como resultado 3200 quintales de arroz (este era comercializado en granza y trillado)⁵⁸.

Además de todo lo anteriormente enunciado, la cooperativa albergaba a 700 cabezas de ganado que tenían una producción diaria de 250 botellas de leche.

La cooperativa en su funcionamiento fue fuertemente atacada por una u otra circunstancia, pues el embalse del cerrón grande se adentro en sus tierras inundando casi la mitad de las extensiones de tierras pertenecientes a las cooperativas, quedando bajo agua las tierras mas fértiles, lo que obligó a los socios a cultivar las tierras que en un principio fueron utilizadas únicamente para que pasteara el ganado, además el ISTA sin justificación razonable, les quito 300 manzanas de terreno para otorgársela a otras personas formando de este modo la Cooperativa de la Zona Norte de Santa Bárbara⁵⁹.

Durante el funcionamiento optimo de la cooperativa, el gobierno de El Salvador, a través del ISTA, obliga a los socios a diversifica los cultivos, incluyendo en ellos la Ocra, producto netamente exportable y cuyo destino sería el mercado norteamericano, para ello se obligo a los socios a realizar una inversión millonaria, en cuanto a sistemas de riego, invernadero y la compra de equipo para lograr la producción de este cultivo. La poca rentabilidad de este producto y el cierre del mercado norteamericano, hace que la inversión sea inútil, al grado que la inversión en tubería sea vendida hasta hace poco a chatarreros, quienes no pagaron ni la quinta parte del valor real y deja a la

⁵⁸ Entrevista realizada el día 30 de septiembre de 2006, al actual Presidente de la Cooperativa Santa Bárbara Mario de Jesús Ramírez.

⁵⁹ Entrevista realizada el día 30 de septiembre de 2006, a Juan Alberto Barahona Pascasio ex habitante de la zona

cooperativa con una deuda enorme la cual en base a esfuerzos es pagado, logrando así nuevamente hacer productiva la cooperativa.

La Cooperativa funcionó de forma mas o menos normal hasta el año 2002, dando trabajo a un número de 340 personas aproximadamente, teniendo una rentabilidad de 600 mil colones, lo que la volvía altamente rentable en comparación a las demás cooperativas, pues tenia capacidad de pago de los créditos agrarios y fue por agentes totalmente externos a la productividad y organización de la misma, que los socios fueron prácticamente obligados a tomar el acuerdo de parcelar las tierras de la cooperativa.

Es importante resaltar que en la actualidad esta cooperativa se encuentra parcelada en su totalidad y ha dejado de funcionar como tal desde el año 2002, habiéndose otorgado a los socios lotes para vivienda de una extensión superficial de 1800 Varas cuadradas aproximadamente y Parcelas agrícolas de 40,000 mil varas cuadradas o 4 manzanas, esto debido a los constantes secuestros a que fueron objeto los miembros de la Junta Directiva, que en su totalidad fueron cuatro, lo que dejo a la cooperativa con una deuda enorme con sus acreedores, pues siempre al final de la zafra cuando ellos se disponían a recibir las ganancias algún directivo era secuestrado y para salvaguardar la vida de este ellos ocupan el 100% y a veces mas de las ganancias para pagar el precio del rescate, lo que dejaba a la cooperativa con saldos rojos⁶⁰.

Lo anteriormente enunciado es la base de la cual parte la casi nula productividad, haciendo que los antiguos socios busquen nuevas fuentes de

⁶⁰ Entrevista realizada al Señor Miguel Ángel Fajardo, ex socio de la cooperativa Santa Bárbara, 30 de Septiembre de 2006.

ingreso como por ejemplo en la ganadería, la pesca artesanal en el lago artificial de Suchitlan, la crianza de tilapias y el ecoturismo.

4.1.1.1 GANADERIA.

La mayoría de los ex socios de la cooperativa redujo en gran medida la extensión de su parcela al no se rentable la agricultura, el dinero obtenido fue invertido en la compra de ganado lo que permite la obtención de productos básicos para la sobre vivencia en la campiña salvadoreña, como lo son la leche, queso, mantequilla y requesón.

El esfuerzo de los ex socios de la cooperativa, no solamente se limita a la crianza de ganado vacuno, sino también trasciendo hasta ejemplares porcinos, equinos, lanares y caballares, que son utilizados como medios de transporte, para el consumo humano o para la obtención de productos no tradicionales.



Ejemplares porcinos alimentándose de la popularmente llamada lechuga, planta acuática que crece en el lago Suchitlan



Ejemplares de ganado lanar en las cercanías de lo que anteriormente era el casco de la Hacienda



Ejemplares de ganado caballar en el camino vecinal que conduce a l casco de la hacienda.

4.1.1.2 PESCA ARTESANAL

En lo concerniente a la pesca artesanal, en la cooperativa Santa Bárbara, los pescadores explotan la riqueza de la fauna marina del lago Suchitlan en dos

modalidades, en primer lugar esta la pesca artesanal que constituye el hecho que quien posee un cayuco, puede pescar, sin sentirse obligado o deberse a alguien, de tal manera que esto constituye una explotación de manera individual; mientras que la otra modalidad de explotación de la fauna marina la constituye el asociarse en una cooperativa de pesca, lo que implica el acceder a beneficios por parte de las entidades crediticias.

Es de hacer resaltar el hecho que el concepto del directivo que se maneja dentro de la cooperativa es de un malversador de fondos, es este hecho el que no permite que se venza el miedo a asociarse y dar un efectivo significado al dicho popular “La Unión hace la fuerza”, porque en la mayoría de los pescadores artesanales que explotan la pesca en forma individual, se tiene el miedo que al asociarse a la cooperativa no se mejore sino mas bien se empeore su situación económica al tener que sostener una estructura de parásitos que se alimenten con el esfuerzo de los que realmente trabajen.



Local de la Asociación Cooperativa de Pescadores de Santa Bárbara



Modelo de embarcación utilizada por los pescadores artesanales popularmente llamada cayucos

4.1.1.3 CRIANZA DE TILAPIAS

Desde aproximadamente dos años, la cooperación europea en El Salvador, ha tenido eco en la cooperativa Santa Bárbara, ya que el Instituto Sindical para la Cooperación ISCOS, a través de ADENDA, gestiona la compra de dos manzanas de terreno rustico, ubicadas a un costado del camino vecinal que conduce al antiguo casco de la Hacienda, aproximadamente a un kilometro de la carretera que conduce a Chalatenango. En este lugar funciona una planta de alevines, que en el próximo mes de octubre pasara a ser administrada por los socios, pero con la supervisión de ADENDA, dentro de los seis meses próximo, cumplido este plazo la administración pasará totalmente a manos de los socios.

Dicha planta se dedica a una actividad poco tradicional en El Salvador, como lo es la acuicultura, es decir, la crianza y comercialización de especies

marinas y tiene una producción mensual de 150,000 alevines, lo que traducido a ingresos monetarios, plantea un ingreso de 6,000 dólares para la cooperativa.

Este esfuerzo ha permitido la generación de unos cincuenta empleos directos, que son ocupados por los residentes del lugar.



Vista panorámica de las instalaciones administrativas de la planta de crianza de alevines, Cooperativa Santa Bárbara .



Tanques que albergan las larvas de alevines.

4.1.1.4 ECOTURISMO.

Otra actividad importante realizada en la cooperativa Santa Bárbara, es la atracción turística, a través de una serie de proyectos como la acuicultura, la práctica de deportes extremos como el surfing en veleros.

Esta actividad es iniciada en 1998, con la llegada del Ministerio de Medio Ambiente, lo cual trae como consecuencia que se protejan áreas que según los pobladores poseen vocación agrícola.

En este lugar, los lugareños, por cierto, grandes artesanos, se dedican a la construcción de botes de vela que pueden rentarse para hacer un recorrido por los distintos asentamientos humanos cercanos a la riberas del lago Suchitlan, las Islas la Tortilla y el Chacalín, así como el valle Lenca.

Se ofrece a los turistas, además, clases de navegación, pesca y una gastronomía muy particular, que por supuesto incluye platillos típicos de la zona como lo son las tilapias, mojarras y otros peces que viven en el lago.

Además de todo lo mencionado anteriormente, el lugar ofrece paseos por un área boscosa que comprende 256 manzanas de de área forestal protegida, así como también la visita al antiguo casco de la hacienda, una verdadera joya arquitectónica de su época donde se ponen en práctica métodos no tradicionales de aprovechamiento de los recursos orgánicos inutilizables por la ganadería, como lo son las heces de ganado que se utiliza como combustible orgánico y como una alternativa para evitar la excesiva tala de los recursos forestales de la zona.

Es importante mencionar que todos estos proyectos son financiados por FUNDALEMPA, y el esfuerzo de los pobladores.



Modelo de cocina con combustible alternativo.



Panorámica del antiguo casco de la hacienda, hoy perteneciente a FUNDALEMPA.

4.1.2 SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA COOPERATIVA.

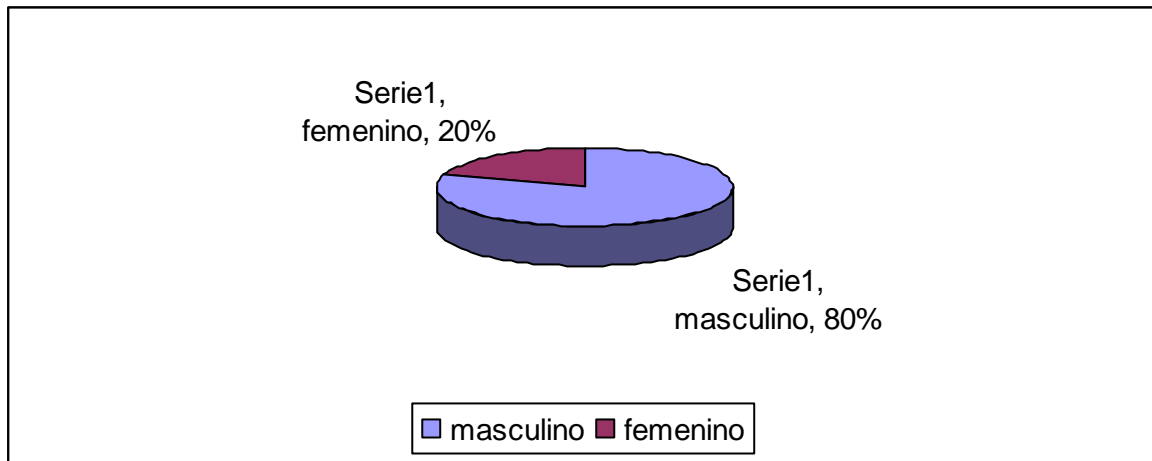
De acuerdo a pobladores de la cooperativa Santa Bárbara, la zona, a lo largo de su historia se ha caracterizado por su tranquilidad, aunque por arte de magia, en 1998, cuando los planes del gobierno por desarticular el movimiento cooperativo en la zona, se encontraban en su apogeo, a raíz de la negativa de los socios a parcelar, los directivos de la cooperativa comienzan misteriosamente a ser objeto de atentados contra su libertad, siendo estos objeto de secuestros, los que ocasionaban que mediante el temor, a que estas figuras públicas dentro de la cooperativa fueran lastimadas, se acordaba pagar el rescate pedido por los actores de tan reprochables actos, dejando a la cooperativa con un déficit y grandes deudas a las entidades crediticias que se encargaban de financiar la productividad de la cooperativa.

En la actualidad, en palabras de Don Inocente Santos, un poblado de la zona, hoy dedicado a la pesca artesanal, el lugar es tranquilo, pero no como antes, ya que si bien es cierto la existencia de maras en el lugar es nulo, los pobladores no se sienten con la seguridad que en la época de oro de la cooperativa, mostraba el lugar.

4.2 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
CUADROS Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS
DATOS GENERALES PARA EL ESTUDIO

1. DISTRIBUCION TOTAL DE LA POBLACION ENCUESTADA DE
ACUERDO A LA VARIABLE SEXO

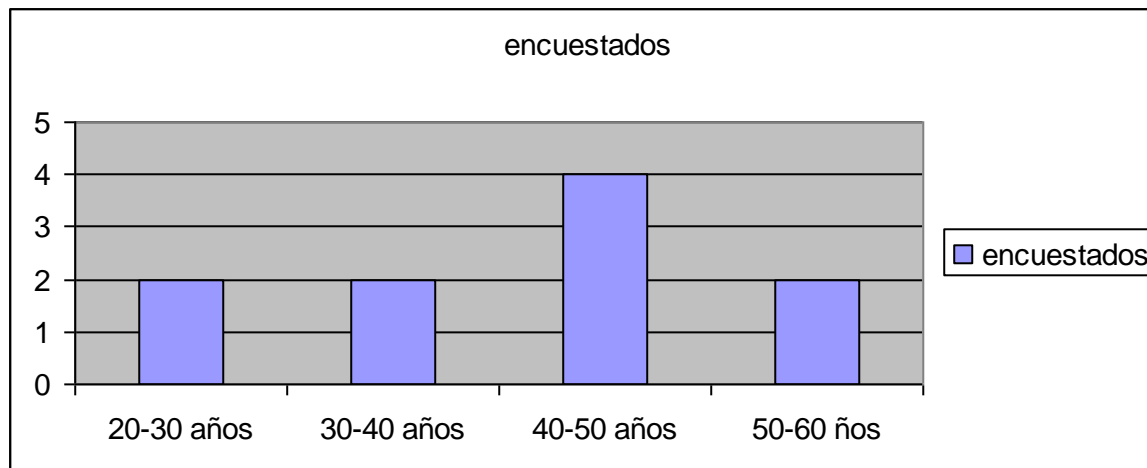
Sexo	masculino	femenino
encuestados	8	2
porcentaje	80%	20%



nota explicativa: la conclusión de la tabulación de la pregunta numero uno, de las llamadas de acreditación, pone de manifiesto que de un total de diez personas encuestadas, un 80%, corresponde al sexo masculino, mientras que el 20% restante pertenece al sexo femenino, lo que pone de manifiesto el papel poco protagonista que jugó la mujer en los procesos de organización de las cooperativas del sector reformado, así como también, los pocos beneficios que este sector recibió al ser parcelizada la cooperativa.

2. DISTRIBUCION TOTAL DE LA POBLACION ENCUESTADA POR LA VARIABLE EDAD

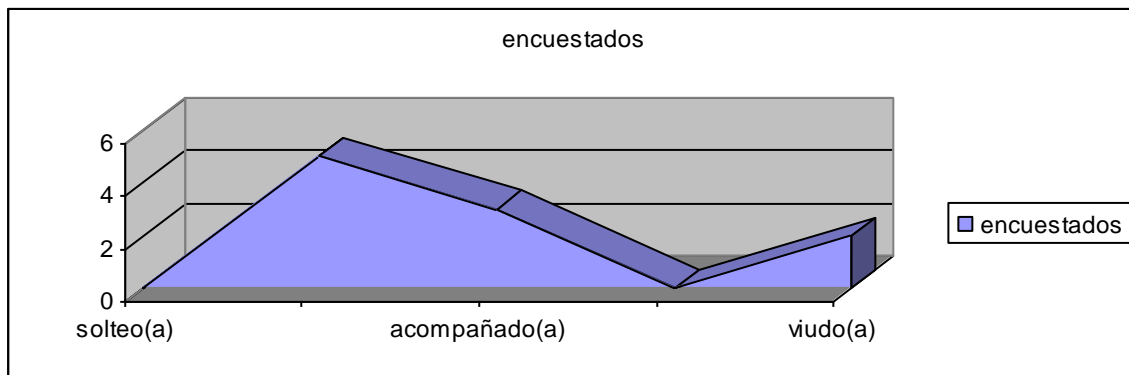
Edad	encuestados
20-30	2
30-40	2
40-50	4
50-60	2
Total	10



Nota explicativa: de un universo de diez personas que fueron encuestadas, y con los resultados que lanzo la muestra podemos darnos cuenta que, la mayoría de los encuestados y que actualmente figuran como beneficiarios están en un rango de edades de entre los treinta y cincuenta años de edad, esto debido a que fueron ellos los obligados a organizarse y encargados de asumir la conducción de la cooperativa cuando aún estaba en funcionamiento.

3. DISTRIBUCION TOTAL DE LA POBLACION ENCUESTADA POR LA VARIABLE ESTADO FAMILIAR.

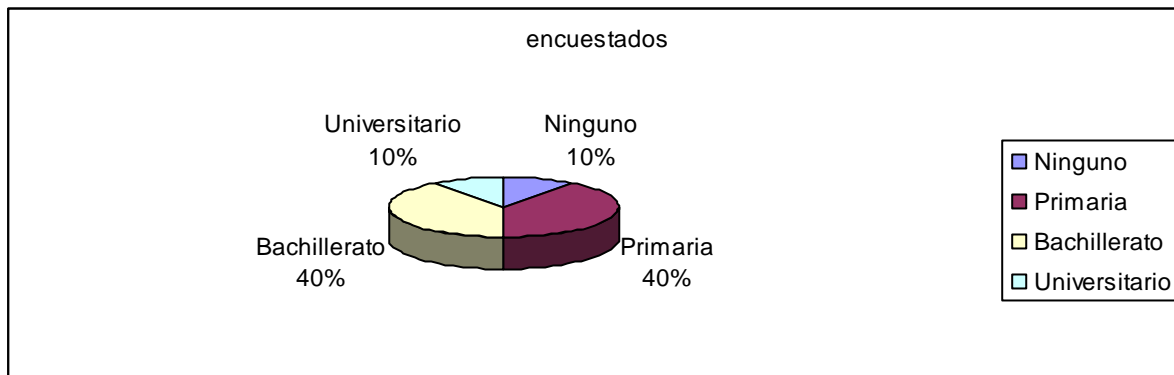
Estado Familiar	encuestados
Soltero(a)	0
casado(a)	5
acompañado(a)	3
Divorciado(a)	0
viudo(a)	2
Total	10



Nota explicativa: del universo que constituyo la muestra, podemos afirmar que la mayoría de la población, se encuentra vinculada a un conviviente o cónyuge, lo que implica que debe resolver las necesidades básicas de su grupo familiar, para cual se ve en la necesidad de buscar cualquier alternativa para la obtención de dinero.

4. DISTRIBUCION TOTAL DE LA POBLACION ENCUESTADA POR LA VARIABLE NIVEL EDUCATIVO.

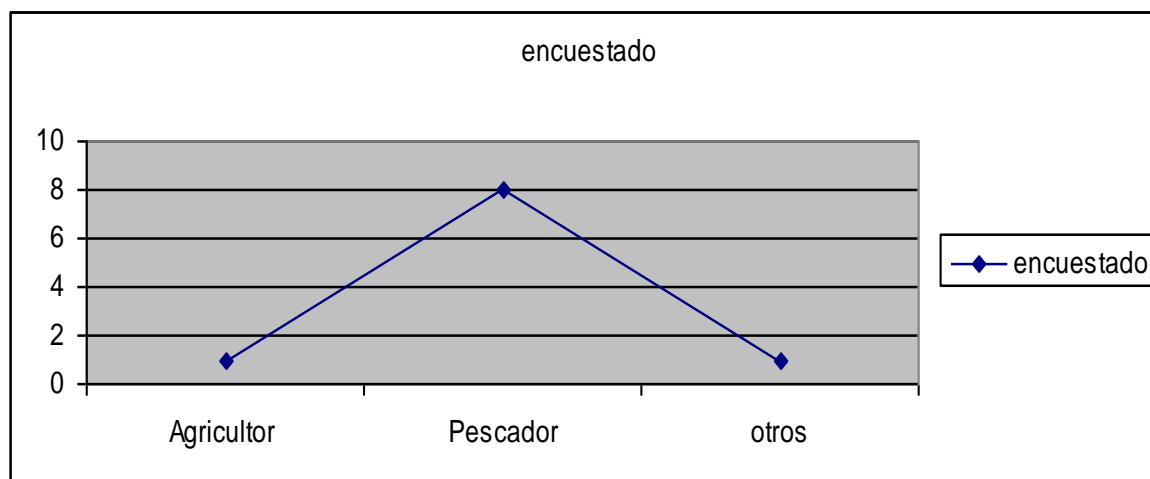
Nivel Educativo	encuestados
Ninguno	1
Primaria	4
Bachillerato	4
Universitario	1
total	10



Nota explicativa: de un universo de diez personas encuestadas en la Cooperativa, podemos deducir que el 90% se encuentra alfabetizada, mientras que el 10% restante se encuentra analfabeta, lo cual pone de manifiesto que, en el apogeo productivo de la cooperativa, los socios se dedicaron a invertir en la educación de sus hijos, ya que la única persona no alfabetizada, que fue encuestada, se encuentra en el rango 50 a 60 años.

5. DISTRIBUCION TOTAL DE LA POBLACION ENCUESTADA POR LA VARIABLE OCUPACION.

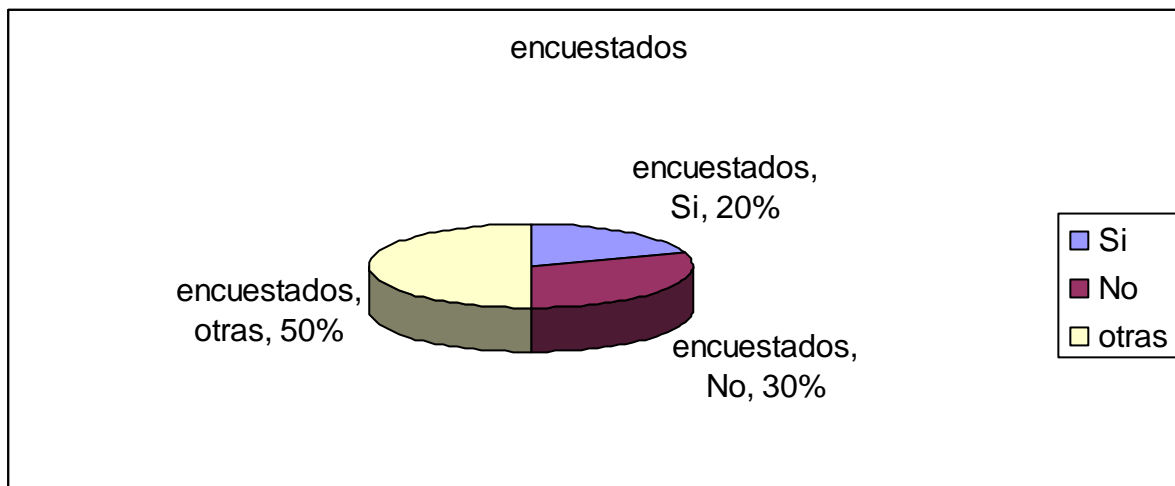
Ocupación	encuestado
Agricultor en pequeño	1
Pescador o miembro de cooperativa	8
otros	1
Total	10



Nota explicativa: en cuanto a la representación gráfica de la variable ocupación, tenemos que del universo que representa la muestra, el 80% de los encuestados se dedica a la pesca, el 10% se dedica a actividades ajenas a lo concerniente a la pesca, no tomando en cuenta la agricultura y el dato importante y que pone de manifiesto el verdadero sentido de la investigación que se llevo a cabo, lo constituye un 10% que aún persiste y se dedica a la agricultura, de tal manea que con los datos arrojados por este ítem, podemos deducir que en la cooperativa Santa Bárbara, el campesino ha abandonado casi por completo las actividades agrícolas.

6. ¿CONSIDERA UDS. QUE LA PARCELACIÓN DE LA COOPERATIVA SE DEBIÓ AL POCO INTERÉS/APOYO QUE EL GOBIERNO TENÍA EN MANTENER ESTAS UNIDADES PRODUCTIVAS?

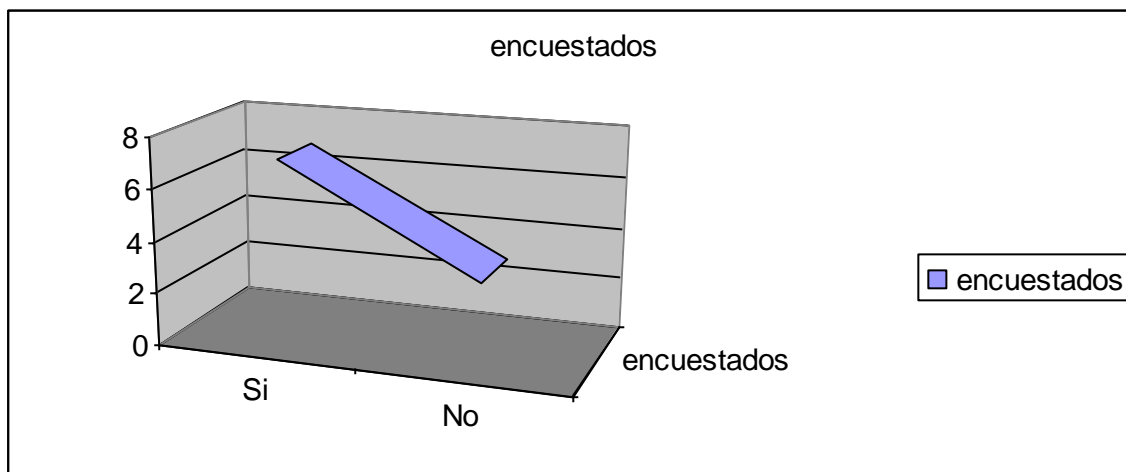
alternativa	Encuestados	porcentaje
Si	2	20%
No	3	30%
otras	5	50%
Total	10	100%



Nota explicativa: para la presente interrogante tenemos que de un total de diez encuestados que constituyen la muestra, el 20% de los encuestados, considera que el motivo de la parcelación de la cooperativa es atribuible al gobierno y la toma de decisiones en contra del florecimiento del sistema cooperativo, un 30% considera que el gobierno poco o nada tiene que ver con la desarticulación de la cooperativa y un 50%, que constituye la mayoría, opina que la desarticulación de la cooperativa y la posterior parcelación se debió a otras razones, como por ejemplo las extorsiones, y secuestros de los que eran objeto los miembros de junta directiva de la cooperativa.

7. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL POCO APOYO AL MOVIMIENTO COOPERATIVO CREADO CON LA REFORMA AGRARIA OBEDECIÓ A DECISIONES NETAMENTE POLÍTICAS Y MOMENTÁNEAS?

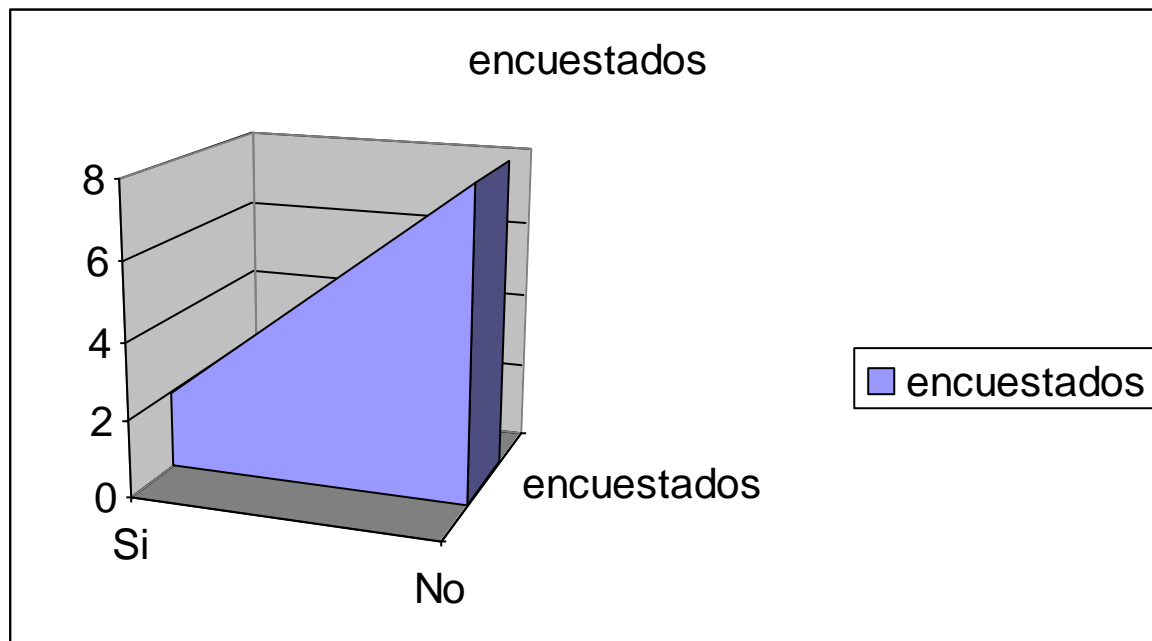
alternativa	encuestados	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
total	10	100%



Nota explicativa: del universo que constituye la muestra, al contestar a la interrogante referida a los verdaderos motivos de la implementación de la reforma agraria, un 70% de los encuestados, opina que esta decisión obedeció a intereses momentáneos y políticos, mientras que el 30% restante considera que se debió a un plan estructurado por el gobierno para beneficiar al campesino.

8. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL MODELO INDIVIDUAL DE TENENCIA DE LA TIERRA HA SIDO LA SOLUCION, PARA LOS POBLADORES DE LA ZONA, EN CUANTO A LA MEJORIA DE SU SITUACION ECONOMICA?

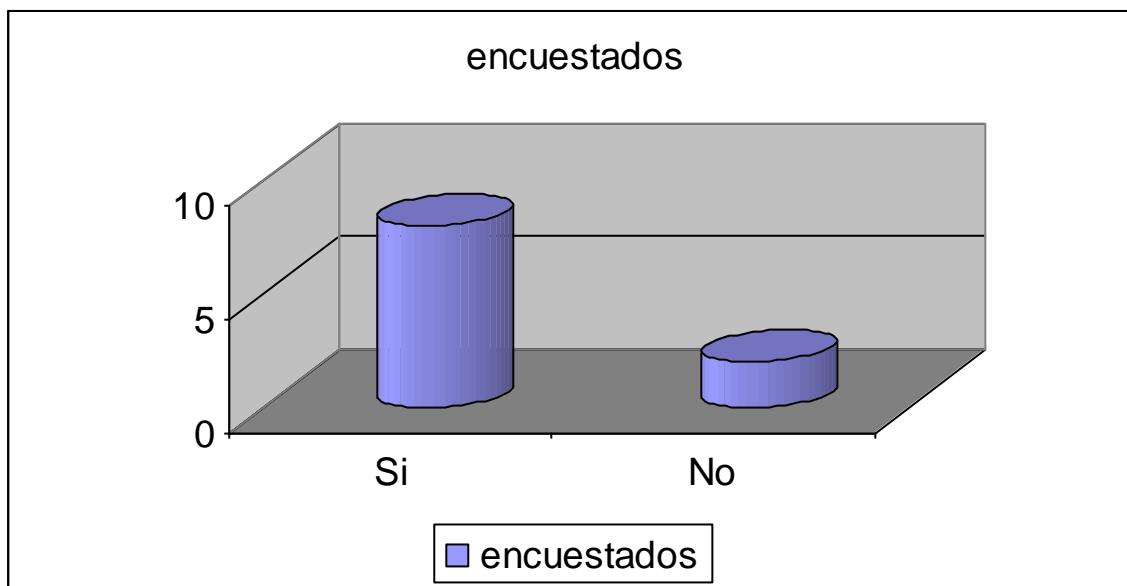
alternativa	encuestados	porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
total	10	100%



Nota explicativa: al consultar con la muestra, a cerca de las mejorías, adquiridas con la parcelación de la cooperativa, el 80% de los encuestados, considera que su situación económica no ha mejorado con la parcelación de la cooperativa, mientras que un 20% considera que su situación económica ha mejorado con la implementación de esta medida.

9. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL INTERES DEL GOBIERNO EN DESARTICULAR EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL CAMPO, HA CONTRIBUIDO A DISMINUIR LA CALIDAD DE VIDA EN LA ZONA, ASI COMO A AUMENTAR LA POBREZA?

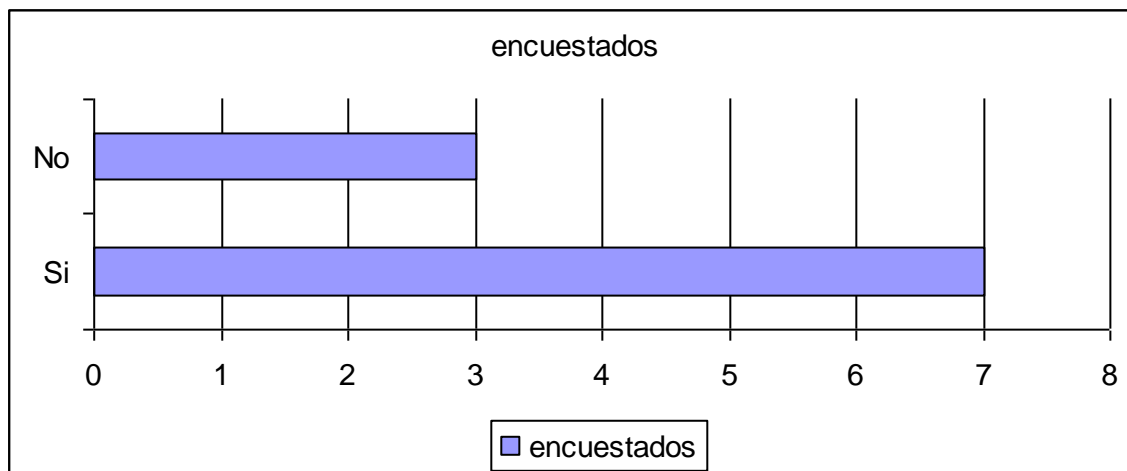
alternativa	encuestados	porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
total	10	100%



Nota explicativa: de la muestra que ha sido objeto de observación, el 80% de los encuestados considera que la desarticulación del movimiento cooperativo en la zona ha sido uno de los factores que ha contribuido a disminuir la calidad de vida en la zona y aumentar los niveles de pobreza, mientras que el 20% restante se lo atribuye a otras razones totalmente diferentes.

10. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL AUMENTO DE LA POBREZA A RAIZ DE LA DESARTICULACIÓN Y ABANDONO POR PARTE DEL GOBIERNO AL MOVIMIENTO COOPERATIVO, HA SIDO UN FACTOR IMPORTANTE PARA QUE LOS POBLADORES DE LA ZONA EMIGREN A ESTADOS UNIDOS?

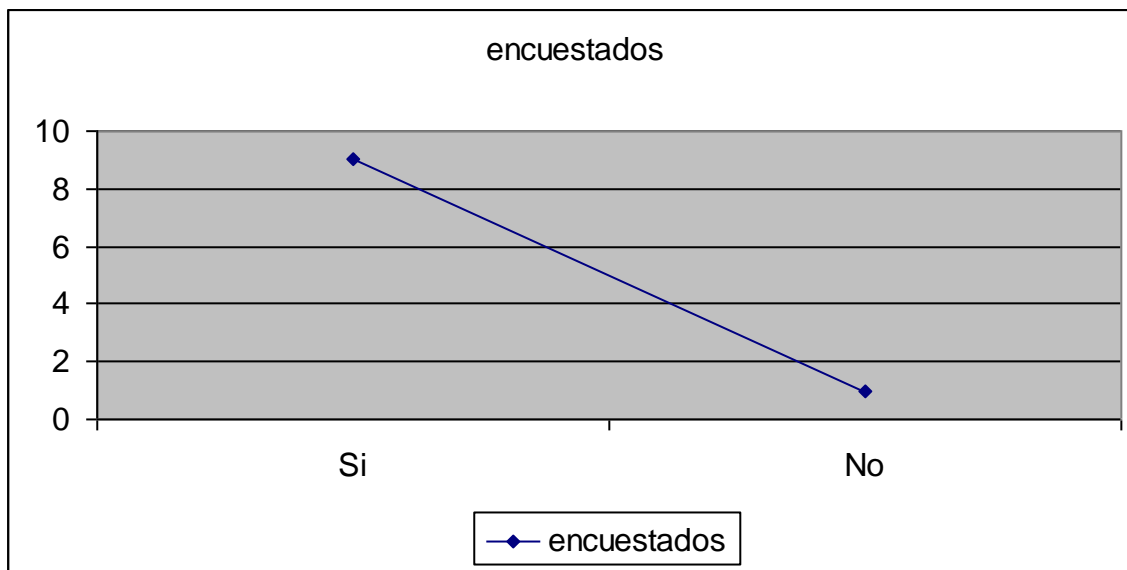
alternativa	encuestados	porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
total	10	100%



Nota explicativa: De acuerdo con la información recopilada con la muestra, podemos concluir que el 70% de los encuestados, considera que la pobreza, generada por la desarticulación de la cooperativa, ha obligado a que muchas de las personas que habitaban la cooperativa y a lo largo de toda su vida se dedicaron a la agricultura emigren tanto a los centros urbanos del país, como hacia Estados Unidos, con el objetivo de lograr mejores condiciones de vida para su grupo familiar.

11. ¿CONSIDERA USTED QUE EL HABER DETENIDO LA PRODUCCION AGRICOLA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA HA SIDO UN FACTOR PARA QUE LOS INDICES DE DESEMPLEO HAYAN INCREMENTADO EN LA ZONA?

alternativa	encuestados	Porcentaje
Si	9	90%
No	1	10%
total	10	100%



Nota explicativa: de la totalidad de la muestra, objeto de estudio, un 90%, considera que haber detenido la producción agrícola en la cooperativa ha aumentado los índices de desempleo en la zona, ya que en sus mejores épocas la cooperativa empleaba directamente en sus labores a casi 350 personas, mientras que en la actualidad estas personas, deben buscar nuevas fuentes de ingresos.

12. ¿CONSIDERA USTED QUE EL HABER DETENIDO LA PRODUCCION AGRICOLA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA HA SIDO UN FACTOR PARA AUMENTAR LOS INDICES DE DELINCUENCIA EN LA ZONA?

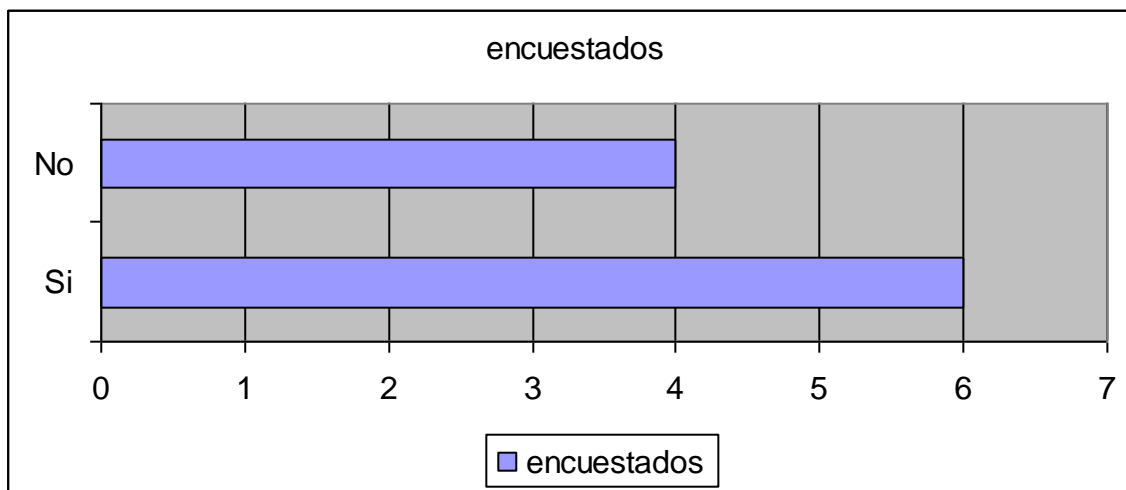
alternativa	encuestados	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
total	10	100%



Nota explicativa: al detener la producción en la cooperativa y generar desempleo, el resultado próximo será aumento de la delincuencia, esto se ve reflejado, cuando se le da respuesta a la pregunta que es objeto de análisis, ya que un 60% de los encuestados considera que haber detenido la productividad ha generado la desocupación de una masa de trabajadores, quienes se ven obligados a delinquir para sobrevivir.

13. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL DESEMPLEO Y LA MAGINALIDAD PRODUCIDOS LUEGO DEL ABANDONO POR PARTE DEL ESTADO AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA ES UNA DE LAS TANTAS CAUSAS DE INGOBERNABILIDAD E INESTABILIDAD QUE VIVE EL PAIS?

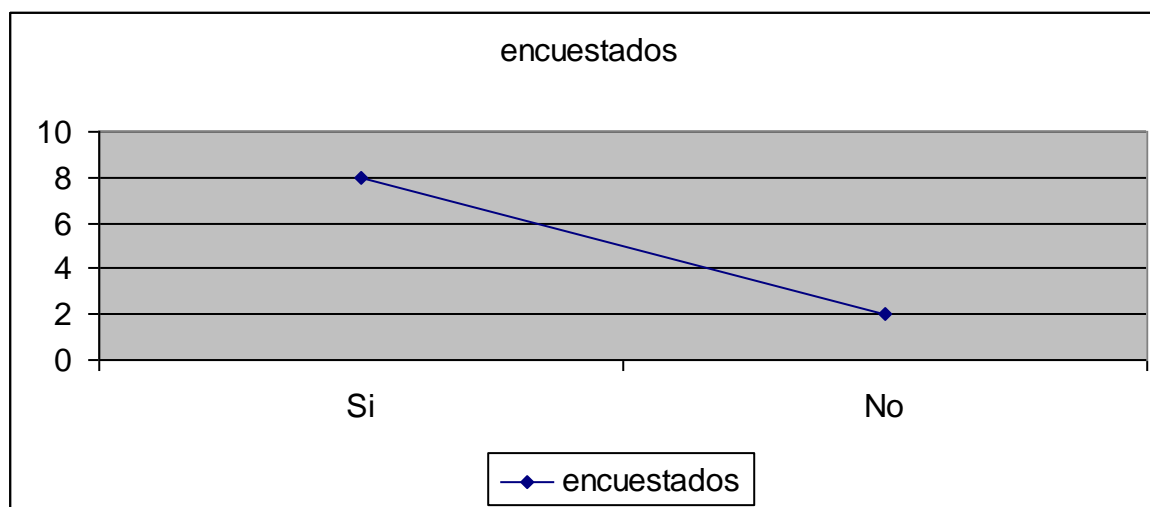
alternativa	encuestados	porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
total	10	100%



Nota explicativa: De acuerdo a los datos recabados con la encuesta a la interrogante relativa al descontento y malestar generados por el abandono estatal al proceso de reforma agraria, el 70% de los encuestados considera que el abandono casi total al agro, es una de las causas principales de la ingobernabilidad e inestabilidad que en la actualidad vive el país.

14. ¿CONSIDERA UDS. QUE LA PARCELACION DE LAS COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA ES UNA ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL PARA UNA NUEVA RECONCENTRACION DE LA TIERRA?

Alternativa	encuestados	porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
Total	10	100%



Nota explicativa: el 80% de la población encuestada considera que la parcelación de las cooperativas nacidas con la reforma agraria es una nueva estrategia gubernamental para reconcentrar la tierra en pocas manos, mientras que un 20% considera que dicha parcelación tiene objetivos muy alejados de la alternativa planteada.

4.3 VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.

Etimológicamente la palabra hipótesis viene del idioma griego y significa poner abajo, someter; tiene raíces semejantes al vocablo latino suposición. En ambos casos significan “La aceptación provisional de una afirmación acerca de algún hecho, o de alguna relación funcional, como cierta, aun cuando no tenga base experimental adecuada y suficiente.”^{61/}

Por otra parte las hipótesis de trabajo es una afirmación categórica que aun no ha sido sometida a verificación, de tal modo que no se puede decir de ella que es falsa o verdadera; lo único que se puede aseverar es si es pertinente con el problema de investigación o es cierta a partir de la información disponible en ese momento.

En relación a la hipótesis general que reza de la siguiente forma:

Los intereses económicos de la clase gobernante en El Salvador no concuerdan con los intereses que dieron origen a la Reforma Agraria.

Podemos enunciar lo siguiente:

Esta hipótesis ha quedado totalmente comprobada pues desde un principio la clase dominante que en aquel entonces la constituía una oligarquía terrateniente hoy traducida a una oligarquía financiera, estuvo rotundamente en

^{61/} ORTIZ RUIZ, ELISEO. *Op. Cit.* Pág. 100

contra de la implementación del proceso de reforma agraria y durante todo su desarrollo ha influido en la emisión de instrumentos jurídicos cuya finalidad próxima ha sido la desarticulación del proceso de reforma agraria, para luego, nuevamente reconcentrar la tierra para poder ofrecer las mejores superficies, con vocación agrícola y mejor ubicadas a las transnacionales que encuentran con la entrada en vigencia de medidas anti populares, como el Tratado de Libre Comercio, un corredor abierto para la explotación de los recursos que constituyen la riqueza nacional, esto ha quedado comprobado debido al gran numero de trabas de origen gubernamental al naciente movimiento cooperativo y a la emisión de decretos que planteaban incluso el pago de deuda con tierras propiedad de las cooperativas.

Con respecto a las hipótesis específicas podemos enuncia lo siguiente:

- ✓ **Los intereses particulares de los grupos políticos y económicos en el poder determinan la política de abandono a la Reforma Agraria.**

Sobre la presente Hipótesis específica podemos enunciar lo siguiente: Que ha quedado comprobada, pues la reducción del nivel de ganancias de los grandes terratenientes, originado por la disminución de las tierras que ellos poseían, produjo que estos intervinieran en la emisión de Decretos anti-reforma agraria, pues el movimiento cooperativo agrario les creaba cierto grado de competitividad, además este era un sistema de producción no aceptable para los intereses de la actual clase gobernante que desde hace mas de una década ha comenzado a implementar políticas económicas de corte capitalista para las que necesitaba suprimir el sistema cooperativo, ejemplo de ello, es la entrada en vigencia del TLC, que necesita un campo abierto para que las transnacionales se instalen en el país y entre los recursos necesarios se

encuentra la tierra anteriormente en manos de las cooperativas de la Reforma Agraria y hoy dispersa en manos de particulares.

- ✓ **Los intereses económicos de los sectores dominantes determinados por el lucro y el mercado, propician la reconcentración de la tierra y no la redistribución en los sectores campesinos.**

Sobre la presente Hipótesis específica podemos enunciar lo siguiente: Que ha quedado comprobada, pues con la emisión de Decretos anti reforma como el 747 y 719, emitidos por presiones de la clase dominante salvadoreña, que es la misma clase gobernante, lo que se ha logrado es que las tierras de las Cooperativas de la Reforma Agraria, se venda luego del proceso de parcelación, a personas ajenas a este proceso y que tienen una capacidad económica mayor que la clase campesina de nuestro país, para que estos vayan obteniendo cada vez mas extensiones de tierras y otras extensiones de tierras han tenido que ser entregadas en manos de los acreedores de la deuda agraria.

- ✓ **El abandono estatal al proceso de reforma agraria se traduce en el desinterés de los beneficiarios en los procesos de producción y organización.**

Sobre la presente Hipótesis específica podemos enunciar lo siguiente: Que ha quedado comprobada, pues debido a que los beneficiarios de la Reforma Agraria no tenían la suficiente capacidad administrativa y económica, para volver cada vez mas productivas las tierras, estos se vieron obligados a acogerse al sistema de parcelación de tierras, optando mejor por el sistema

individual de tenencia de tierras ante el peligro de perder todas las tierras en manos de los acreedores al no poder pagar la deuda agraria.

Es importante mencionar además que el Gobierno de la República (una representación de la oligarquía financiera) a través del fomento de anti valores propios del capitalismo, como lo son el egoísmo y el individualismo, ha sembrado en el campesino salvadoreño, la idea que el ser humano en conjunto no puede sobresalir ya que el esfuerzo solo es valorable por el que lo realiza, porque se da cuenta de cuanto cuesta.

- ✓ **El poco interés de los beneficiarios de la reforma agraria en los procesos de producción y asociación, se traduce en desempleo en el campo, lo que trae consigo, emigración tanto a las ciudades como al exterior.**

Sobre la presente Hipótesis específica podemos enunciar lo siguiente: Que ha quedado comprobada, luego de la Parcelación de las tierras ninguno de los beneficiarios de la Reforma Agraria tenía capacidad de hacer producir sus tierras de forma individual, viéndose en la obligación de buscar forma diferentes de la agricultura para subsistir, y dejando a un lado el verdadero fin para las cuales les fueron entregadas las tierras.

De tal manera que con la venta a precios baratísimos de las tierras obtenidas luego de la parcelación de la cooperativa, los ex socios se dieron a la tarea de satisfacer sus necesidades individuales con la compra de muebles y enseres para el hogar, talvez innecesarios, al gasto desmedido de licores, placeres carnales, etc.⁶², así como también el arriesgarse a paga a un traficante de personas, popularmente conocido “Coyote”, para que los traslade a Estados Unidos de forma ilegal.

⁶² Entrevista realizada al Sr. Inocente Santos, el día 23 de septiembre de 2006.

- ✓ **El desempleo originado por el casi total abandono del agro por parte del Estado se traduce en altos índices de desempleo, marginalidad y delincuencia.**

Sobre la presente Hipótesis específica podemos enunciar lo siguiente: Que ha quedado comprobada, esto debido a que las personas luego de vender sus tierras se gastaron el dinero producto del precio de las mismas, en cosas innecesarias y libertinaje, estando en la actualidad en una situación de paupérrima pobreza y sin una fuente de subsistencia y otros tuvieron que emigrar a la ciudad y al extranjero.

- ✓ **El desempleo, marginalidad y la delincuencia, son pilares fundamentales del subdesarrollo la inestabilidad e ingobernabilidad.**

Sobre la presente Hipótesis específica podemos enunciar lo siguiente: Que ha quedado comprobada, muchas personas en el campo y en nuestra investigación todas las personas entrevistadas están en contra de la políticas gubernamentales, creando un descontento casi generalizado contra el gobierno actual y sus políticas el cual se va reproduciendo en las nuevas generaciones que mal asesoradas producen una inestabilidad en el país y sobre todo en la capital.

CAPITULO CINCO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Debido a las motivaciones mas inmediatas -como detener el emergente movimiento insurreccional en El Salvador entre otras,- que produjeron que se llevara a cabo el Proceso de Reforma Agraria en nuestro país; es que luego que este proceso había dado todos los frutos que podía llegar a dar a favor de la clase dominante en el país; se produce un Abandono por parte del Gobierno Salvadoreño hacia las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria, pues estas no planteaban una fuente de enriquecimiento para la oligarquía representada en el gobierno, sino mas bien, una fuente por medio de la cual el campesino salvadoreño, podía escalar estratos sociales, al mismo tiempo que reactivaba la economía nacional, pero ya no para beneficio de la oligarquía sino que para beneficio propio.

A través de la presente investigación tanto teórica como de campo, se ha constatado por medio de entrevistas, tanto con personas que conocen de cerca el Proceso de Reforma Agraria en nuestro país, como con personas que formaron parte de este proceso en su calidad de beneficiarios que, factores como la Mala Administración de los Recursos Financieros, una Asesoría Técnica deficiente, el Fomento del Individualismo entre los miembros socios de la cooperativas motivado por los anti valores que plantea la globalización, y que son reproducidos en las instituciones gubernamentales; son producto del Abandono que las Cooperativas de la Reforma Agraria sufrieron por parte del Estado Salvadoreño, y todos explican mas o menos las siguientes razones:

- **MALA ADMINISTRACION DE LOS RECUSOS FINANCIEROS:** Por lo general en todas las Cooperativas de la Reforma Agraria y en

específico en la Cooperativa “Santa Bárbara” que es nuestro modelo de estudio, existió una mala administración de los Recursos Financieros, pero esto se debió a que los campesinos por su bajo nivel de estudio no conocían como se debería administrar la cooperativa y el Estado por medio del ISTA, y esta a través de los delegados que envió a cada cooperativa bajo la figura de co-gestores, poco o nada ayudo a que la cooperativa fuera bien administrada, esto a pesar que según palabras de las personas que se entrevistaron, el Co-gestor influía en la casi totalidad de las decisiones importantes de la Cooperativa, pero muchas veces tales decisiones no favorecían a la cooperativa, sino que iban en beneficio de intereses personales; todo esto pudo que las cooperativas no llegaran a producir de acuerdo a su verdadera capacidad y que del dinero que se percibía luego de la comercialización de lo producido, se confundiera la parte que se ocuparía para la nueva cosecha con la parte que se consideraba ganancia o que se hicieran gastos innecesario, debilitando grandemente el modelo Cooperativo de Producción.

- **ASESORIA TECNICA DEFICIENTE:** En nuestra investigación a quedado demostrado que las Cooperativas recibieron la Asesoría Técnica que necesitaban para desarrollarse, pero que esta Asesoría fue dada durante muy poco tiempo, lo que produjo que los campesinos no supieran como seguir diversificando o mejorando cada vez mas los cultivos, pues ellos eran personas que sabían trabajar duramente la tierra, pero no tenían conocimientos técnicos de ello, por lo que cuando se presentaban nuevas situaciones técnicas que resolver no sabían como hacerlo, volviéndose frágiles ante las nuevas exigencias tanto del mercado, como a las exigencias técnicas

de producción, debilitándose inevitablemente ante las duras leyes de la oferta y la demanda.

- **FOMENTO DEL INDIVIDUALISMO ENTRE LOS SOCIOS:** Esto se dio principalmente luego de los Acuerdos de Paz, cuando el gobierno comenzó a implementar Decretos que pretendían parcelar las tierras de las Cooperativas de la Reforma Agraria, para que de esta forma se debilitaran aún más y hacerlas desaparecer como ya sucedió con gran parte de ellas; esto se dio también a través de los Co-gestores que envió el ISTA a las Cooperativas, quienes tuvieron la labor de convencer a los campesinos que con la Parcelación de las Tierras obtendrían “beneficios” como: Seguridad Jurídica de ser dueños de las Parcelas, más posibilidades de acceder a un Crédito Agrario pues sus tierras le servirían de garantía, todo lo cual ha quedado comprobada su falsedad, pues lo que se produjo con esto fue que muchas personas hipotecaran sus tierras y luego las perdieran al no poder pagar los créditos, otros las vendieron y derrocharon el dinero en vicios, quedándose luego sin fuente de subsistencia, viéndose obligados a emigrar hacia Estados Unidos de América, ahora queda la pregunta ¿Qué harán los hijos de los emigrantes cuando estos ya no tengan capacidad de seguir vendiendo su fuerza de trabajo en el extranjero y al no tener en el país tierras que trabajar y cuando la educación en nuestro país se vuelve cada vez más deficiente, tratarán de emigrar ellos también a pesar del riesgo y la dificultad cada vez más grande que representa llegar a Estados Unidos de América o se volverán parte de la ola de delincuencia que afecta a nuestro país?.

A lo largo de la vida del movimiento cooperativo reformado, este ha sufrido los embates tanto del gobierno como de la oligarquía antes terrateniente, hoy evolucionada a financiera, quienes se confabulan con el objetivo en destruir a las cooperativas, al darse cuenta que los movimientos cooperativos en cualquier parte del mundo que se den, generan el peligro de que este evolucione a un movimiento Pre-Socialista, con lo cual se pone en riesgo la continuidad del actual modelo capitalista; pues quienes lo integran al unir sus esfuerzos se vuelven unidades productivas competitivas que en cualquier momento pueden, al comenzar a superarse, volverse en contra del sistema neoliberalismo y la globalización que diariamente carcome nuestras retrasadas economías.

A pesar que se entregaron tierras al campesino, como lo hemos dicho antes no se brindó la asistencia técnica suficiente para lograr desarrollar a plenitud el movimiento cooperativo, unido a ello, nos damos cuenta que al finalizar el conflicto armado la política gubernamental en contra del Sector Reformado son aún mayores, ya que no se tiene el temor, por parte del Gobierno, que este sector al ponerse en descontento con el gobierno, decida volverse parte del movimiento insurgente en nuestro país; es por ello que entran en vigencia una serie de Decretos Ley, entre los cuales figuran los D. L. 747 y 719, promovidos por la clase gobernante de este país y se pone de manifiesto el verdadero sentido de la Reforma Agraria en el país, es decir una medida contra insurgente, de carácter momentánea y con sentido político-populista y no popular como debió haber sido,

El fomento de los anti valores que plantea el neo liberalismo y la globalización, ha hecho que el gobierno a través de entes encubiertos en el ISTA, se encargue de destruir grandes unidades productivas, como por ejemplo

la cooperativa objeto de estudio, no dándose cuenta que el motor que mueve la economía del país, es la pequeña y microempresa y destruirla, tal como hasta el momento lo ha hecho, solamente plantea un retroceso del cual, tomando en cuenta las decisiones que se toman en pro del mejoramiento de la economía no son las adecuadas.

El abandono del movimiento cooperativo salvadoreño, por parte del gobierno de la República hace que día con día mas y mas salvadoreños decidan pagar cantidades exageradas y poner su vida en peligro, con el objeto de llegar de manera ilegal a Estados Unidos, todo para poder dar sustento a los miembros que constituyen su grupo familiar, esta afirmación, a lo largo de la investigación ha quedado comprobada, ya que un 50% de los antiguos socios de la cooperativa decidieron vender sus parcelas con el objeto de pagar a un traficante de personas el pasaje hacia Estados Unidos.

Con la investigación realizada, se puso de manifiesto un efecto domino, que resume la verificación de las hipótesis planteadas al inicio de esta, de tal manera que el poco interés por parte del Estado en mantener el movimiento cooperativo salvadoreño en condiciones de producir, ha causado, que las personas que trabajaban directa o indirectamente con las cooperativas, pasen a hacer mas largas las listas de desempleados en el país; estas personas al no tener una fuente de ingresos se ven en la necesidad de buscar nuevas formas de obtención de recursos que en el peor de los casos puede ser la delincuencia, hecho que permite que día con día el país, se convierta en el mas violento de Latinoamérica.

5.2 RECOMENDACIONES

1. En vista que el gobierno en turno, nunca ha tenido la intencionalidad de ayudar al sector cooperativo agropecuario seria importante hacer un llamado de atención urgente a otras organizaciones e instituciones no gubernamentales interesados en el fomento del cooperativismo agropecuario salvadoreño, para que contribuyan a una verdadera reactivación de este importante y olvidado sector cooperativista, contribución que debe incluir un profundo análisis de las necesidades actuales que tiene este sector y de las mejores soluciones que se podrían plantear para hacerlo crecer de nuevo.

2. Es necesaria la creación de un foro permanente que aglutine a todos los sectores campesinos y en el cual participe el gobierno con el fin de identificar los principales problemas que en la actualidad afectan a la agricultura nacional y poder encontrar las soluciones a dichos problemas, pero en dicho foro debe existir un verdadero compromiso de participación de buena fe y de cumplimiento a lo acordado.

3. Que con el análisis necesario que hagan las distintas instituciones y los acuerdos tomados en un foro nacional, el estado lo tome como base para crear una política de reactivación a la agricultura nacional, proporcionando a este sector, el apoyo que debió darle en el Proceso de Reforma Agraria y que no fue suficiente, como por ejemplo facilidades de crédito y el respectivo apoyo técnico y administrativo, entre otros de los problemas que en la actualidad presente el agro nacional.

4. Es urgente que la ultraderecha, se de cuenta que si realmente quiere sacar al país del letargo económico en que se encuentra, debe ver hacia el campo, pensar que la campaña salvadoreña tiene la capacidad de reactivar la

economía, no es una tarea fácil, pero con el esfuerzo de todos los sectores interesados en reactivar la economía, es posible, con el apoyo de un gobierno que realmente trabaje por el pueblo, así como también hacer que dentro de la Asamblea Legislativa, se ponga de manifiesto que la aprobación de leyes y decretos es una tarea seria y con ello debe tomarse en cuenta el bienestar popular y no solamente el de un reducido sector de la población.

5. Es importante que se cree en el país y en especial en los delegados y representantes del pueblo el amor a lo nuestro, se fomente el servicio al pueblo, se tome una posición autónoma en cuanto a las decisiones que beneficiaran o afectaran al pueblo, en resumen, se tomen decisiones que beneficien al pueblo en su totalidad principalmente en el sector agropecuario, y no a grupos de poder; pues en lugar de crear un libre acceso a productos extranjeros se debería buscar una forma de apoyo a este sector a fin de que en el futuro se creen mayores fuentes de empleo y precios nacionales mas competitivos.

6. Es tiempo que el gobierno vea los problemas nacionales de una forma global y se de cuenta que si no soluciona los problemas que en la actualidad afectan al sector campesinos en un futuro no lejano se encontrara con un problema de emigración y delincuencia aún mayor, pues al no existir verdaderas fuentes de empleo en el campo, las nuevas generaciones solo tienen dos caminos a seguir emigrar o formar parte de la creciente ola de delincuencia que afecta al país.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

ARAUJO, JOSE EMILIO. La Empresa Comunitaria. Un Sistema reformista en el proceso agrario Latinoamericano. ITCA, San José Costa Rica, 1975.

BERTRAND GALINDO, FRANCISCO Y OTROS. Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. San Salvador, 3er edición, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia. 1999.

BROWNING, DAVID. “El Salvador la tierra y el hombre”. III edición. Dirección de publicaciones e impresos. Ministerio de cultura y comunicaciones, San Salvador, El Salvador. 1987.

COLINDRES, EDUARDO. “La tenencia de la Tierra en El Salvador”. Estudios centroamericanos (ECA) Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, San Salvador, El Salvador. septiembre-octubre. 1976.

COOPACA. Cooperativa de Ahorro y crédito de Arecibo. Manual de Capacitación a Socios. Puerto Rico. 1995

DALTON, ROQUE. El Salvador (Monografías) El Salvador, Editorial Universitaria, Ciudad Universitaria. 1979. Capitulo VI. El Imperialismo y la Oligarquía con Fuerza Dominante.

ELLACURIA, IGNACIO. La Historizacion del concepto de propiedad como principio de Desideologización. Estudios centroamericanos Universidad

Centroamericana José Simeón Cañas. San Salvador. Septiembre-octubre de 1976.

EQUIZABAL, CRISTINA. **Los Partidos, programas y proyectos políticos en El Salvador**". Universidad de Costa Rica. 1989.

HERNÁNDEZ ROMERO, P.J. **La situación actual del Cooperativismo en El Salvador**. San Salvador, enero de 1981.

IGLESIAS MEJIA, SALVADOR. **Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis**. San Salvador, El Salvador. Imprenta Universitaria. 3º edición Corregida y Aumentada. 1998

KONETZKE, RICHARD. **América latina**. Serie Historia Universal, Época Colonial. México, Siglo XXI, 4ta edición, 1976.

LOPEZ AGUILA, ERICK NAPOLEÓN. **¿Cómo se Inicia Una Investigación Científica?. El Planteamiento del Problema de Investigación**. San Salvador, El Salvador. Impresión Libre, 1º edición, 1997

MARTINEZ PALAEZ, SEVERO. **La Patria del Criollo**. Centroamérica. Editorial Universitaria de Guatemala, 1971.

MARROQUIN, ALEJANDRO D. **Apreciación Sociológica de la Independencia**. Mimeo. Centro Universitario de Occidente, Universidad de El Salvador. 1988

MENDOZA ANTOSANTI, HÉCTOR. **Antecedentes Históricos del Cooperativismo.** Editorial Corripio C por A. Santo Domingo, Republica Dominicana. 1983

MINISTERIO DE EDUCACION, EL SALVADOR, CENTROAMERICA. **Historia de El Salvador, Tomo II.** Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. 1994.

MORALES E. JOSE ANTONIO. **Fundamentos y perspectivas del proceso de Reforma Agraria en El Salvador.** 2º edición. Comisión de la Reforma Agraria Nacional-MAG. San Salvador. Noviembre, 1981.

ORTIZ RUIZ, FRANCISCO ELISEO. **Guía Metodológica para el Desarrollo de un Seminario de Graduación en Ciencias Jurídicas.** San Salvador, El Salvador. Imprenta Universitaria .Editorial San Salvador, El Salvador. junio de 1999.

PARRILLA BONILLA, ANTULIO. **Cooperativismo: Teoría y Práctica.** Ex Profesor de Cooperativismo. Puerto Rico. Editorial Universitaria Impreso en España. 1971.

PÉREZ BRIGNOLI, HÉCTOR. **Breve Historia de Centroamérica.** México. D.F. Editorial Patria, S.A. de C.V. Impreso en México. 1989.

ROJAS CORIA R. **Introducción al Estudio del cooperativismo.** México: 1961.

ROJAS SORIANO, RAUL. **Guía para realizar investigaciones Sociales.** México. Universidad Nacional Autónoma. Imprenta Universitaria. 1935-1985

ROJAS, ROSENDO. **Tratado de Cooperativismo Mexicano.** Editorial Coria. Fondo de Cultura Económica. México, 1952.

ROJAS SORIANO, RAÚL. **Guía para realizar Investigaciones sociales.** México. Vigésima primera edición, Plaza y Valdez, 1998.

SAMPIERI, ROBERTO. OTROS. **Metodología de la Investigación.** México, Buenos Aires, otros. Editorial MC GRAW-HILL, Interamericana. Tercera Edición. 1986.

VALERO I. LUIS F. Y OTROS. **Cooperativas en Centroamérica, Historia y Marco Jurídico.** IV. Conferencia Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Federaciones de Universidades de América Central y Panamá. Ediciones FUPAC. 1º edición. Marzo de 1979.

DICCIONARIOS

CABANELLAS, GUILLERMO. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.** 12º edición.

OSORIO, MANUEL. **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.** Editorial Heliasta. 26º edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas.

SANTOS DE MORAIS, CLODOMIR. **Diccionario de la Reforma Agraria. Latinoamérica.** Editorial Universitaria Centroamericana, 2º edición. 1983.

LAROUSSE. **Diccionario Enciclopédico Básico.** Tercera edición.

TESIS

CONTRERAS, EDUARDO. **El Cooperativismo.** Tesis de Grado para optar al Título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador. 1916

CRESPÍN RODRÍGUEZ, VICENTE CONRADINO. **La Organización de las Asociaciones Comunitarias Campesinas como Instrumento de Reforma Agraria en El Salvador.** Tesis de Grado para optar al Título de Licenciado en Administración de Empresas. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA). Mayo de 1981.

ESCOBAR C. PEDRO, R. **La Reforma en el Actual Gobierno. Situación del Cooperativismo Agrario en El Salvador. Un enfoque Jurídico.** Tesis de Grado para optar al Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. Abril de 1991

ESCOBAR LOPEZ, ARNOLDO. **Los Sujetos Agrarios dentro del Proceso de la Reforma Agraria.** Tesis de Grado para optar al Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 1992

HERNÁNDEZ GIRÓN, JUAN FRANCISCO. **Cooperativas.** Tesis de Grado para optar al Título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador 1964

OSEGUEDA ANTONIO. Citando al Dr. Abelardo Torres. **Estudio a la Incidencia de las formas de tenencia de la tierra sobre la economía de El Salvador**” Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad El Salvador. Junio de 1967.

RAMIREZ MURCIA, LEONARDO Y OTRO. **Los Derechos Económicos y sociales en el movimiento cooperativo agropecuario.** Tesis de Grado para optar al Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador.1993.

RUBIO REYES, MARTHA EVELYN. **Comentario a la Ley General de Asociaciones Cooperativas**". Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Dr. Y Pbr. Francisco Menéndez, de la Universidad "Dr. José Matías Delgado". Enero de1987.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS

A. LEGISLACIÓN PRIMARIA.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR CON SUS REFORMAS. Diciembre de 1983. DC s/n 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

B. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Recomendación Sobre la promoción de las Cooperativas, 2002.** Votada en la plenaria de la 90ª Conferencia de la OIT, el 20 de julio del año 2002, por 436 votos contra 0 votos en contra y 3 abstenciones, uno de los record mas altos jamás alcanzados en la OIT.

C. LEGISLACION SECUNDARIA.

CODIGO CIVIL. Decreto Ejecutivo del 30 de abril de 1860, Publicado en D.O. del 19 de mayo de 1860

LEY SOBRE BIEN DE FAMILIA. DECRETO N. 74. 8 de Junio de 1933

LEY DEL NOTARIADO. Decreto No. 218, 6 de diciembre de 1972.

CÓDIGO PENAL DE 1974, DO: NO. 63, TOMO NO. 238, DEL 30 DE MARZO DE 1973. Derogado.

LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS. Decreto 221, del 9 de mayo de 1980.

LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS. Decreto No. 339 DL No. 339 del 6 de mayo de 1986, publicado en D.O. No. 86 tomo 291, 14 de mayo de 1986.

LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOMINIO DE TIERRA COMPRENDIDA EN LA REFORMA AGRARIA. **DECRETO 747**. Fecha 12 de abril de 1991, DO: No. 82, tomo 311, del día 7 de mayo de 1991.

LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA TIERRA DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS, COMUNALES Y COMUNITARIAS CAMPESINAS Y BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA. **DECRETO 719**. fecha 30 de mayo de 1996, DO: No. 100, tomo 331, publicado en diario oficial: 31 de mayo de 1996.

D. REGLAMENTOS

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS. Decreto No. 24. DO: No. 15 Tomo 274, del 22 de enero de 1982.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOMINIO DE LA TIERRA COMPRENDIDA EN LA REFORMA AGRARIA. Decreto Ejecutivo: No. 63 del 18 de diciembre de 1991, DO: No. 10, TOMO 314, del día 17 de enero de 1992.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA TIERRA EN PROPIEDAD DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS, COMUNALES Y COMUNITARIAS CAMPESINAS Y BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA. Decreto No. 103 de fecha 14 de octubre de 1996.

ANEXOS.

1. MATRIZ DE CONGRUENCIA
2. MODELO DE ENTREVISTAS A INFORMANTES CLAVES.
3. MODELO DE ENCUESTA PASADO A EX COOPERATIVISTAS.

PROBLEMAS	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	SISTEMA DE HIPOTESIS	BASE METODOLOGICA	BOSQUEJO.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Abandono del agro, 2. Reconcentración del factor tierra en pocas manos, 3. Inmigración tanto interna como externa, 4. Desempleo, 5. Delincuencia, 6. Crecimiento de la deuda de los agricultores con las instituciones crediticias, 7. Injusticia social, desconfianza y pérdida de credibilidad tanto en los liderazgos como en las instituciones pro agro. 	<p style="text-align: center;">GENERAL.</p> <p>Presentar un estudio científico de carácter socio jurídico referente al abandono estatal al proceso de reforma agraria en El Salvador en el periodo de 1996 a 2006.</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar cuales fueron las verdaderas razones que motivaron el proceso de reforma agraria en el país. 2. investigar las razones que impulsaron el desinterés por parte del gobierno al proceso de reforma agraria. 3. analizar la diversidad de instrumentos jurídicos que fundamentaron la promulgación y abandono del proceso de reforma agraria. 4. estudiar el actual estado de los sujetos que nacieron con la reforma agraria. 5. identificar las consecuencias sociales mas relevantes del proceso de regresión. 	<p style="text-align: center;">HIPOTESIS GENERAL.</p> <p>Los intereses económicos de la clase gobernante en El Salvador no concuerdan con los intereses que dieron origen a la Reforma Agraria.</p> <p style="text-align: center;">HIPOTESIS ESPECÍFICA.</p> <p>Los intereses particulares de los grupos políticos y económicos en el poder determinan la política de abandono a la Reforma Agraria</p> <p>Los intereses económicos de los sectores dominantes determinados por el lucro y el mercado, propician la reconcentración de la tierra y no la redistribución en los sectores campesinos</p> <p>El abandono estatal al proceso de reforma agraria se traduce en poco interés de los beneficiarios en los procesos de producción y organización.</p> <p>El poco interés de los beneficiarios de la reforma agraria en los procesos de producción y asociación, se traduce en desempleo en el campo, lo trae consigo, emigración tanto a las ciudades como al exterior.</p> <p>El desempleo originado por el casi total abandono del agro por parte del Estado se traduce en altos índices de desempleo, marginalidad y delincuencia.</p> <p>El desempleo, marginalidad y la delincuencia, son pilares fundamentales de la inestabilidad e ingobernabilidad.</p>	<p>La base metodológica a utilizar, será una combinación entre una investigación bibliográfica o documental, debido a que para poder robustecer ciertos ítems, se necesita auxiliarse de libros, revistas, etc.; y una investigación empírica o de campo ya que se conocerá el estado de ciertos lugares, organizaciones y personas con visitas y recolección de información de primera mano, además de una investigación ex post facto ya que se verificará las consecuencias de la implementación de ciertas medidas.</p>	<p style="text-align: center;">Portada, Índice e introducción.</p> <p>CAPITULO I, Planteamiento del problema y manejo metodológico de la investigación. 1. planteamiento, enunciado y delimitación; 2. Justificación y objetivos de la investigación, 3. Sistema de hipótesis y operacionalización; 4. Estrategia metodológica utilizada, 4.1. Bibliográfica y empírica; 4.2. Población métodos y unidades de análisis; 4.3. Métodos, técnicas e instrumentos a utilizar.</p> <p>CAPITULO II Marco histórico referente al problema.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. situación de los agricultores antes y durante el proceso de reforma agraria; 2. Situación política del país; 2.1 antes del proceso de reforma agraria; 2.2 durante el proceso de reforma agraria; 2.3 después de la firma de los acuerdos de paz; 3. Leyes y reglamentos promulgados en referencia al proceso de reforma agraria. <p>CAPITULO III marco teórico y doctrinario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. planteamiento gubernamental sobre los beneficiarios que produciría la reforma agraria; 2. programas gubernamentales para operativizar la reforma agraria; 2.1 educativos; 2.2 técnicos 2.3 organizativos; 2.4 socio económicos. 3. modo de obtención de los beneficios producidos por la reforma agraria; 3.1 posibles beneficiarios; 3.2 principales beneficiarios; 3.3 beneficiarios actuales. 4. modo actual de ocupación y explotación de los beneficios de la reforma agraria; 4.1 cooperativas en funcionamiento; 4.2 cooperativas en abandono; 4.3 cooperativas en funcionamiento no dedicadas al agro o con otros fines. 5. Ayuda socioeconómica y política a los beneficiarios de la reforma agraria. 5.1. Ayuda gubernamental; 5.2. Ayuda particular no gubernamental nacional; 5.3 ayuda extranjera. <p>CAPITULO IV Análisis del derecho comparado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. análisis de los procesos de reforma agraria llevados a cabo en Centro América; 2. Análisis de las principales leyes que dieron vida a los procesos de reforma agraria en los países de C.A y El Salvador. <p>CAPITULO V interpretación de los resultados de la investigación de campo. 1. anabiosis de encuestas realizadas 2. Análisis de entrevistas; 3 análisis de experiencias obtenidas en los viajes a las cooperativas de los beneficiarios .</p> <p>CAPITULO VI conclusiones, recomendaciones bibliografía y anexos.</p>

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FECHA _____

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA No. _____

SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2006

ENTREVISTA DIRIGIDA A INFORMANTES CLAVES CONOCEDORES DEL COOPERATIVISMO AGROPECUARIO SALVADOREÑO. Información para la recolección de datos y orientación sobre la presente investigación

INTRODUCCION: Estimado persona que colabora con nosotros al contestar la presente entrevista, estamos realizando un estudio de carácter académico en caminado a conocer y analizar cuales son **“Los Efectos del Abandono Estatal al Proceso de Reforma Agraria en El Salvador”**. Usted ha sido seleccionado para brindarnos información al respecto, por lo que le agradecemos su valiosa colaboración a efectos de poder orientarnos y completar nuestra tesis de graduación.

1.

Nombre _____

_____ 2. Sexo M__ F__ 3. Estado Familiar _____

4. Cargo que tiene

Actualmente _____

P R E G U N T A S

1. ¿En que año nace la cooperativa a la cual usted pertenece?
2. ¿A quien pertenecía la propiedad que fue expropiada para adjudicársela a la cooperativa?
3. ¿Que extensión tenía el terreno?
4. ¿Con que cantidad de socios se fundó?
5. ¿Que los motivo a formar la cooperativa?
6. ¿Cual Fue el procedimiento que siguieron para nacer como cooperativa?
7. ¿Cual era el cultivo que predominaba en las tierras expropiadas?

8. ¿Se continuó con ese tipo de cultivo o se diversificó?
9. ¿Cuales fueron las alternativas?
10. ¿En la elección de los nuevos cultivos, cual fue el papel que jugaron los asesores gubernamentales?
11. ¿Que clase de asesoría les brindaron?
12. ¿A parte de la asesoría, que otro tipo de apoyo recibieron?
13. ¿En que momento inició la asesoría por parte del gobierno a la cooperativa?
14. ¿Fue la asesoría exclusivamente para los cooperativistas o también incluyó a los beneficiarios en forma individual?
15. ¿Durante cuanto tiempo funcionaron como cooperativa?
16. ¿En el proceso de consolidación se admitió el ingreso de nuevos socios?
17. ¿Cuáles eran las máximas autoridades dentro de la cooperativa?
18. ¿Cuáles eran los roles de los miembros de la Junta Directiva?
19. ¿Qué porcentaje de participación tenía dentro de la cooperativa los descendientes de los socios de la misma?
20. ¿Cuál era el nivel de participación de las mujeres dentro de la cooperativa?
21. ¿En que momento decidieron parcelar las tierras de la cooperativa?
22. ¿Cuáles fueron las causas que los motivaron a Parcelar las tierras de la cooperativa?
23. ¿Cómo se tomo el acuerdo para hacerlos?
24. ¿Con cuantos votos a favor y cuantos en contra se aprobó (Cuántos socios estaban de acuerdo)?
25. ¿Existió algún tipo de influencia externa para tomar el acuerdo de Parcelar las tierras de la cooperativa?

26. ¿Cuál fue el régimen de parcelación, por el cual se optó?
27. ¿Qué extensión superficial tenían los solares individuales?
28. ¿Cuánto tiempo se tardó para llevar a cabo la parcelación?
29. ¿Qué tipo de trámites se realizaron?
30. ¿Cuáles son los beneficios que se han obtenido a corto y largo plazo de la parcelación?
31. ¿Qué repercusiones han tenido los socios?
32. ¿Luego de la Parcelación de las tierras de la cooperativa, existen socios que vendieron sus tierras?
33. ¿Qué extensión de tierra sigue en posesión de los socios?
34. ¿En términos generales en que fue invertido el dinero proveniente de la venta de las parcelas?
35. Actualmente ¿Cuál es la principal fuente de ingresos dentro de la cooperativa?
36. En la actualidad ¿Cuál es el número de personas que habitan dentro de las tierras que pertenecían a la cooperativa?
37. ¿Cuál es la principal fuente de ingresos de las personas que habitan en las tierras de la cooperativa?
38. ¿Qué nivel de emigración existió al ser desarticulada la cooperativa?
39. ¿Qué nivel de delincuencia existe en la zona? Y según su opinión a que se debe.
40. En su opinión como ve el futuro de la agricultura en el país de acuerdo a las políticas gubernamentales y de cara a la entrada en vigencia del TLC?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FECHA _____

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA No. _____

SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2005

**MODELO DE CÉDULA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A INFORMANTES
CLAVES RELACIONADOS TANTO A INSTITUCIONES RELACIONADAS A
COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA COMO A CONOCEDORES
DEL COOPERATIVISMO AGROPECUARIO SALVADOREÑO. Información
para la recolección de datos y orientación sobre la presente investigación**

FESACORA____ CONFRAS____ ISTA____ DAA-MAG____ OTROS____

INTRODUCCION: Estimado Entrevistado, estamos realizando un estudio de carácter académico relacionado con los efectos de las Repercusiones del abandono estatal al proceso de reforma agraria salvadoreña en el periodo de 1996 a 2006. Usted ha sido seleccionado para brindarnos información al respecto, por lo que le suplicamos su valiosa colaboración a efectos de poder orientarnos y completar nuestra tesis de graduación. De antemano gracias por su valiosa colaboración.

1.

Nombre _____

_____ 2. Sexo M__ F__ 3. Estado Familiar _____

6. Cargo que tiene

Actualmente _____

PREGUNTAS

1. Conoce usted o ha oído hablar de los Decretos Legislativos 747 y 719
2. Desde su perspectiva ¿Cual fue la principal motivación que tuvo el gobierno en turno para emitir estos decretos legislativos desde luego cada uno en su diferente momento coyuntural?
3. ¿Cuales son las principales diferencias existentes entre el derogado D.L. 747 y el actual D.L. 719?

4. ¿Cuales son las principales novedades que ofrece en relación al cooperativismo agropecuario el D.L. 719?
 5. ¿Como evaluaría el resultado de la parcelación de las tierras de las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria?
 6. ¿Tiene usted conocimiento de cuantas cooperativas se han parcelado aproximadamente en el País?
 7. A su criterio ¿Qué beneficios o desventajas produce el fomento del individualismo por medio de la parcelación de las tierras en las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria?
 8. ¿Cual ha sido la Función del ISTA y el DAA-MAG en este proceso de parcelación?
 9. ¿Cual ha sido el Papel de FESACORA y CONFRAS en este proceso de Parcelación?
 10. Explique en que consiste el proceso de Parcelación de las tierras y aproximadamente cuanto tiempo lleva dicho proceso
 11. ¿Cual es la base legal que ampara el Sistema de Tenencia de Tierra Mixto?
 12. ¿Que opinión le merece el Sistema Mixto de Tenencia e la Tierra?
 13. ¿En que consiste el Sistema Asociativo de Participación Real Regulado por el Derogado 747 y ahora por el D.L. 719?
 14. ¿Existieron Asociaciones Cooperativas bajo esta modalidad asociativa de participación Real?
 15. ¿Que opinión le Merece el Sistema de Cooperativas de Producción o Servicios Múltiples?
 16. ¿En su opinión cuales son los principales efectos negativos y positivos de la Parcelación de las Tierras en las Cooperativas de la Reforma Agraria?
- ¿Que opinión le merece la presente investigación? Que Recomendaciones podría hacernos al respecto

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FECHA _____

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA No. _____

SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2006

ENTREVISTA DIRIGIDA A INFORMANTES CLAVES CONOCEDORES DEL COOPERATIVISMO AGROPECUARIO SALVADOREÑO. Información para la recolección de datos y orientación sobre la presente investigación

FESACORA

INTRODUCCION: Estimado persona que colabora con nosotros al contestar la presente entrevista, estamos realizando un estudio de carácter académico en caminado a conocer y analizar cuales son **“Los Efectos del Abandono Estatal al Proceso de Reforma Agraria en El Salvador”**. Usted ha sido seleccionado para brindarnos información al respecto, por lo que le agradecemos su valiosa colaboración a efectos de poder orientarnos y completar nuestra tesis de graduación.

1.

Nombre _____

_____ 2. Sexo M__ F__ 3. Estado Familiar _____

4. Cargo que tiene

Actualmente _____

P R E G U N T A S

1. ¿Cuáles fueron los principales beneficios que obtuvieron las Cooperativas de la Reforma Agraria, con ese Proceso?
2. ¿Quiénes fueron los verdaderos beneficiarios del Proceso de Reforma Agraria?
3. ¿Cuáles fueron los principales problemas que tuvieron las cooperativas dentro del Proceso de Reforma Agraria, para poder nacer, desarrollarse y llegar a funcionar en nuestro país, logrando de esa forma dar paso a un verdadero movimiento cooperativista en de nuestro país?

4. ¿En el Proceso de Reforma Agraria que se produjo en los años 80's que apoyo técnico y administrativo y financiero dio el gobierno a las Cooperativas de la Reforma Agraria?
5. ¿Ese apoyo, fue suficiente para que se desarrollaran las cooperativas y funcionaran como tales?
6. ¿Puede decirnos en que consisten los Decretos Legislativos 747 y 719?
7. ¿Cuáles son las principales justificaciones que el gobierno en turno planteó, para emitir cada uno de estos decretos, desde luego cada uno en su diferente momento coyuntural?
8. Desde su perspectiva ¿Cual fue la principal motivación que tuvo el gobierno en turno para emitir estos decretos legislativos?
9. ¿Cuales son las principales diferencias existentes entre el derogado D. L. 747 y el actual D. L. 719?
10. ¿Como evaluaría el resultado de la parcelación de las tierras de las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria?
11. ¿Qué beneficios planteó el gobierno que traería consigo la Parcelación de las tierras de las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria?
12. ¿Tiene usted conocimiento de cuantas cooperativas se han parcelado aproximadamente en el País?
13. ¿En nuestro país todavía existen cooperativas creadas a consecuencia del Proceso de Reforma Agraria, que sigan trabajando como tales?
14. ¿Cree que todavía es viable, tomando en cuenta la situación política de nuestro país, seguir fomentando el sistema cooperativo agropecuario
15. A su criterio ¿Qué beneficios o desventajas produce el fomento del individualismo por medio de la parcelación de las tierras en las Asociaciones Cooperativas de la Reforma Agraria?
16. ¿Quiénes han salido beneficiados en realidad de este proceso?
17. ¿Cual ha sido la Función del ISTA y el DAA-MAG en este proceso de parcelación?
18. ¿Cual ha sido el Papel de FESACORA y CONFRAS en este proceso de Parcelación?
19. Explique en que consiste el proceso de Parcelación de las tierras y aproximadamente cuanto tiempo lleva dicho proceso
20. ¿Cual es la base legal que ampara el Sistema de Tenencia de Tierra Mixto?
21. ¿Que opinión le merece el Sistema Mixto de Tenencia e la Tierra?
22. ¿En que consiste el Sistema Asociativo de Participación Real Regulado por el Derogado 747 y ahora por el D. L. 719?
23. Cual es la base legal para declarar inconstitucional los diversos decretos anti reforma?
24. ¿Existieron Asociaciones Cooperativas bajo esta modalidad asociativa de participación Real?
25. ¿Que opinión le Merece el Sistema de Cooperativas de Producción o Servicios Múltiples?

26. Dentro los Acuerdos de Paz fue tomando en cuenta el Cooperativismo Agrario de El Salvador?
27. ¿Luego de los Acuerdos de Paz, cual era la situación real de las Asociaciones Cooperativas que se produjeron a consecuencia del Proceso de Reforma Agraria?
28. ¿Existía algún plan gubernamental de apoyo y respaldo a estas Asociaciones Cooperativas, luego de la Firma de los Acuerdos de Paz?
29. ¿Era suficiente el apoyo, en caso que lo existiera?
30. ¿Cuál era la Principal Política gubernamental dirigida a estas Asociaciones Cooperativas, luego de la firma de los Acuerdos de Paz?
31. ¿Las Cooperativas y sus asociados tenían o plantearon algún tipo de proyecto a fin de que se siguieran fomentando estas cooperativas?
32. ¿En algún momento le hicieron peticiones al gobierno para que elaborará políticas de desarrollo a las Cooperativas de la Reforma Agraria?
33. ¿Cuáles han sido las políticas que ustedes han elaborado desde la firma de los Acuerdos de Paz hasta la actualidad, para lograr seguir produciendo?
34. ¿Qué inconvenientes han sido los que mas han interferido en su funcionamiento?
35. ¿En la actualidad, cual es la propuesta que hacen a futuro, las Cooperativas de la Reforma Agraria a fin de lograr seguir produciendo y desarrollándose?
36. ¿Qué tipo de ayuda es la que necesitan para lograr superar los inconvenientes que en la actualidad tienen?
37. ¿En algún momento han solicitado ayuda a instituciones o gobiernos extranjeros?
38. ¿Han logrado percibir algún tipo de ayuda de esas instituciones, ya sea económica o tecnológica?
39. ¿Cómo ve el futuro del Movimiento Cooperativo que se produjo a consecuencia del Proceso de Reforma Agraria?
40. ¿Qué cree que se puede hacer para que este Movimiento Cooperativo siga creciendo?
41. ¿Que opinión le merece la presente investigación? Que Recomendaciones podría hacernos al respecto.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FECHA _____

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA No. _____

SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2006

INTRODUCCION: Estimado persona que colabora con nosotros al contestar la presente encuesta, estamos realizando un estudio de carácter académico en caminado a conocer y analizar cuales son “**Los Efectos del Abandono Estatal al Proceso de Reforma Agraria en El Salvador en el periodo de 1996 a 2006**”. Usted ha sido seleccionado para brindarnos información al respecto, por lo que le agradecemos su valiosa colaboración a efectos de poder orientarnos y completar nuestra tesis de graduación.

Nombre _____

_____ 1. Sexo M__ F__

2. Edad. 20-30_____ 30-40_____ 40-50_____ 50-60_____

3. Estado Familiar soltero(a)___ acompañado(a)___ casado(a)___ viudo(a)___

4. Nivel educativo. Ninguno___ primaria___ bachillerato___ universitario___

5. Ocupación.

-
1. ¿CONSIDERA UDS. QUE LA PARCELACIÓN DE LA COOPERATIVA SE DEBIÓ AL POCO INTERÉS/APOYO QUE EL GOBIERNO TENÍA EN MANTENER ESTAS UNIDADES PRODUCTIVAS?.

Si___ No___ Otras razones___

2. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL POCO APOYO AL MOVIMIENTO COOPERATIVO CREADO CON LA REFORMA AGRARIA OBEDECIÓ A DECISIONES NETAMENTE POLÍTICAS Y MOMENTÁNEAS?

SI___ No___

3. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL MODELO INDIVIDUAL DE TENENCIA DE LA TIERRA HA SIDO LA SOLUCION, PARA LOS POBLADORES DE LA ZONA, EN CUANTO A LA MEJORIA DE SU SITUACION ECONOMICA?

SI___ No___

4. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL INTERES DEL GOBIERNO EN DESARTICULAR EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL CAMPO, HA CONTRIBUIDO A DISMINUIR LA CALIDAD DE VIDA EN LA ZONA, ASI COMO A AUMENTAR LA POBREZA?

SI___ No___

5. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL AUMENTO DE LA POBEZA A RAIZ DE LA DESARTICULACIÓN Y ABANDONO POR PARTE DEL GOBIERNO AL MOVIMIENTO COOPERATIVO, HA SIDO UN FACTOR IMPORTANTE PARA QUE LOS POBLADORES DE LA ZONA EMIGREN A ESTADOS UNIDOS?

SI___ No___

6. ¿CONSIDERA USTED QUE EL HABER DETENIDO LA PRODUCCION AGRICOLA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA HA SIDO UN FACTOR PARA QUE LOS INDICES DE DESMPLEO HAYAN INCREMENTADO EN LA ZONA?

SI___ No___

7. ¿CONSIDERA USTED QUE EL HABER DETENIDO LA PRODUCCION AGRICOLA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA HA SIDO UN FACTOR PARA AUMENTAR LOS INDICES DE DELINCUENCIA EN LA ZONA?

SI___ No___

8. ¿CONSIDERA UDS. QUE EL DESEMPLEO Y LA MAGINALIDAD PRODUCIDOS LUEGO DEL ABANDONO POR PARTE DEL ESTADO AL PROCESO DE REFORMA AGRARIA ES UNA DE LAS TANTAS CAUSAS DE INGOBERNABILIDAD E INESTABILIDAD QUE VIVE EL PAIS?

SI___ No___

9. ¿CONSIDERA UDS. QUE LA PARCELACION DE LAS COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA ES UNA ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL PARA UNA NUEVA RECONCENTRACION DE LA TIERRA?

SI___ No___